

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 13 de Agosto de 2024 /

27564

Aparece los días hábiles

EDICION DE 60 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE DOS UNIDADES 0 Km.- tipo Automóvil Sedan (4) Cuatro Puertas- (3) Tres Volúmenes- con entrega de 3 Unidades, según especificaciones establecidas en los Anexos adjuntos y lo que a continuación se detalla".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día Martes 27 de Agosto del año 2024 hasta las 09.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055 - Primer Piso- de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: se efectuará el día Martes 27 de Agosto del año 2024 a las 10.00 horas, en la Dirección General de Administración de la Cámara de Senadores: Gral. López 3055- Primer Piso- de la Ciudad de Santa Fe.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 14.000,00.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268,00.-

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en los Sitios Web de la Provincia bajo el Título de "Compras" y el de la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS

Dirección General de Infraestructura Tecnológica y Gestión de Proyectos de la Cámara de Senadores, Gral. López 3055 - P. 1° - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4844200 - interno 1005/1030

Correo Electrónico: coordinacioncontable@senadosantafe.gov.ar

Correo Electrónico: dgitygp@senadosantafe.gov.ar

Sitio Web: www.senadosantafe.gob.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

\$ 200 524994 Ag. 13 Ag. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA

Expte. N° 01908-0004736-8

RECTIFICACION

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN SISTEMA DESAGÜES CLOACALES - ETAPA 3 - LOCALIDAD DE VERA - DEPARTAMENTO VERA"

Localidad: VERA - Departamento: VERA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.482.784.987,38

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00

Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 - SANEAMIENTO"

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 741.392.493,69

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 - SANEAMIENTO" \$ 741.392.493,69

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 03 de Septiembre de 2024.

Hora: 11:00 horas.

Lugar: calle Estanislao López 1560 y calle Alem - Localidad de Vera - Departamento Vera - Provincia de Santa Fe

Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)

Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 43555 Ag. 13 Ag. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PÚBLICA WEB N° 7060002114

AVISO DE PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002114 ADQUISICIÓN DE DESCARGADORES DE SOBRETENSION DE 132KV, PARA MANTENIMIENTO DE ET ZONA NORTE Y SUR para el día 09/09/2024 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso -

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 43605 Ag. 13 Ag. 15

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002121

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ENTREGA DE BIDONES DE AGUA PARA EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA E.P.E.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.864.400.- - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/08/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: SERVICIO DE APOYO - Oroño 1260 - Subsuelo - (2000) Rosario - (0341) 4207701

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE,

DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43560 Ag. 13 Ag. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1392

Objeto: EXTENSIÓN DE DESAGÜES CLOACALES VILLA GOBERNADOR GALVEZ

Presupuesto Oficial: \$2.305.502.039,07-IVA incluido - Mes base: Junio 2024

Garantía de Oferta: \$ 23.055.020,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 11:00hs del 26/08/24 en Casa de la Cultura -Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez- en Eva Perón 2102, esquina Laprida, Villa Gobernador Gálvez. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1392 "Extensión de desagües cloacales-Villa Gobernador Gálvez".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 26/08/24 11:00hs en Casa de la Cultura -Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez- en Eva Perón 2102, esquina Laprida, Villa Gobernador Gálvez.

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43593 Ag. 13 Ag. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1394

Objeto: ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA BOMBAS Y MOTORES

Presupuesto Oficial: \$ 40.215.000 + IVA - Apertura: 27/08/24-10:00hs
Garantía de Oferta: \$ 490.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 27/08/24 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N° 1394 "Adquisición de rodamientos para bombas y motores"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/08/24 10:00hs en Salta 1451, Rosario.
Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43595 Ag. 13 Ag. 14

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 003/2024
EXPEDIENTE N° CO 1036/2024

Apertura: 23/08/2024 - Hora:09:00hs.

Objeto: : Adquisición de Medicamentos para pacientes de Incluir Salud Imputación Preventiva: 34.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

Compras y Suministros

S/C 43585 Ag. 13 Ag. 14

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 43 /2024
EXPTE. N° : 693/2024

APERTURA: 28/08/24.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Adquisición de Bolsas de Nutrición Parenteral para el servicio de farmacia del Hospital de niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 77.100.000.- (pesos setenta y siete millones cien mil)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341-4893300 Int: 6408 Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43587 Ag. 13 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2024
(Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ULTIMA GENERACION QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".

Presupuesto Oficial: _____

Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.

Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-

Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.

\$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossetini".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 16747/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.925.500

Valor del Pliego: \$ 123.998,85

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 20359/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 46.233.000

Valor del Pliego: \$ 92.466

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.

\$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 18486/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 54.009.600

Valor del Pliego: \$ 108.019,20

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MOVI ROSARIO SAU.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/24

OBJETO: Reconversión de 10 buses diésel a trolebús eléctrico con opción de previsión del chasis correspondiente para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Rosario.

VALOR DEL PLIEGO: \$152.000,00 (pesos ciento cincuenta y dos mil).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario, desde el 08/07/2024 hasta el 14/08/2024 de 10:00 a 15:00 hs. o al correo: slago@movirosario.com.ar

RECEPCION DE OFERTAS: Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario de 08:30 a 10:30 hs. del día de la apertura.

APERTURA DE SOBRES: NUEVA FECHA 15/08/2024 a las 11:00 hs. en Movi Rosario SAU - Pte. Roca 1576 - Rosario.

\$ 250 524938 Ag. 13 Ag. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE ZAVALLA

LICITACIÓN PÚBLICA

La Comuna de Zavalla llama a Licitación Pública para la venta de dos lotes de terreno comunal, ubicado en la manzana I del barrio Punta Charra de Zavalla, designados con los números 286 y 287 de 12 mts. de frente por 40 mts. de fondo, con una superficie de 480 m2 cada uno de ellos.

Los pliegos de bases y condiciones Generales y Particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Comuna de Zavalla, Sarmiento 3385- Zavalla- Santa Fe.

Las cotizaciones se presentarán en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones generales hasta las 12 hs. del día 28 de Agosto de 2024, y si este resultare feriado a la misma hora del día hábil siguiente.

La apertura de los sobres conteniendo las propuestas se efectuará en el despacho comunal el día 30 de Agosto de 2024 a las 10,30 hs. y si este resultare feriado, a la misma hora del día hábil siguiente.

\$ 150 524973 Ag. 13 Ag. 15

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza N° 11/2024)

La Comuna de Villa Saralegui llama a Licitación Pública N° 01/2024, Ordenanza 11/2024 para la adquisición de una Pick Up 0km, con las siguientes condiciones:

* Una (1) Pick Up 0km, cabina doble, tracción 4x4.

Recepción de consultas: Por escrito se aceptarán hasta el 28 de agosto de 2024, en la dirección COMUNA DE VILLA SARALEGUI - Zona Urbana s/n - C.P. 3046 - Villa Saralegui - Pcia. de Santa Fe - Teléfono (03498) 427911. O podrán ser enviadas al correo electrónico comunadevillasaralegui@gmail.com

Recepción y apertura de ofertas: La recepción de ofertas se realizará hasta el 28 de agosto de 2024 a las 11 horas en la Comuna de Villa Saralegui. La apertura se realizará el 28 de agosto de 2024 a las 12 horas en la Comuna de Villa Saralegui.

Forma de pago: Contado contra entrega de la unidad.

\$ 100 525075 Ag. 13 Ag. 14

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DEL HÁBITAT

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE AYACUCHO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE BV SEGUI Y LAMADRID - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.512.275.952,89.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.

Garantía: \$ 155.122.759,53.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Secciones Obras de Arquitectura y Obras Viales.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 7.756.137.976,44

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 7.756.137.976,44

FECHA DE APERTURA:

Día: 30 de Agosto de 2024

Hora: 14:00 horas

Lugar: Vecinal Las Heras, sita en calle Esteban de Luca 132 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en la: UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA: Av. Almirante Brown N° 4751 - SANTA FE y en la SEDE DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE ROSARIO: Santa Fe 1950 - ROSARIO - entrepiso ala moreno, oficina 17.

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la UEPA y/o en la siguiente dirección de correo electrónico: licitacion-uepa@santafe.gov.ar y planeamiento-habitat@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 43582 Ag. 12 Ag. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002136

OBJETO: CONSTRUCCION DE L.A.M.T. 13,2 KV Y SUB-ESTACIONES TRANSFORMADORAS AEREAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y ALREDEDORES-ETAPA X

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 234.667.440,93 - IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 30/08/2024 - HORA: 10,00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: erucci@epe.santafe.gov.ar
jprodriguez@epe.santafe.gov.ar
T.E. (0341) 4207702/03

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 43542 Ag. 12 Ag. 14

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1393

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA- SANTA FE
Apertura: 20/08/24 - 12:00 horas.
Presupuesto Oficial: LOTE 1: \$ 50.665.500,00 + IVA - Mes base: Agosto 2024
LOTE 2: \$ 7.290.000,00 + IVA - Mes base: Agosto 2024
LOTE 3: \$ 11.448.000,00 + IVA - Mes base: Agosto 2024
Garantía de Oferta: LOTE 1: \$ 500.000,00- LOTE 2: \$ 70.000,00- LOTE 3: \$ 100.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas, a opción de los oferentes, hasta las 16:00hs del 19/08/24 en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas o hasta las 12:00hs del 20/08/24 en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N.º 1393 "Contratación del Servicio de Limpieza Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/08/24 12:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe.
Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 43562 Ag. 12 Ag. 13

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZLICITACION PUBLICA N.º 19/24.
EXPEDIENTE N.º: 414/24.

Objeto: Adquisición de Medicamentos para pacientes Crónicos, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 29/08/24
Hora: 8:00hs.-
Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.
Imputación Presupuestaria: \$ 50.000.000,00.
Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$20.000 (Pesos veinte mil con 00/100).
Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N.º: 19011/06
-C.B.U: 3300599515990019011060.
Sellado fiscal \$ 2.268.-
S/C 43558 Ag. 12 Ag. 13

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N.º 47/2024
EXPTE N.º 3638/2024

APERTURA: 28/08/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: DIRECCION – Alquiler de Impresoras/ Fotocopiadoras monocromo y color por el término de 3 meses
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.400.000.- SON PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$4560.- (son Pesos: CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N.º 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.

// 0341 - 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 07/08/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 43570 Ag. 12 Ag. 13

HOSPITAL ESCUELA EVA PERÓNLICITACION PUBLICA N.º 025/2024
Expte. N.º 29153

OBJETO: Adquisición de fórmulas lácteas para un período estimado de cuatro (4) meses solicitadas por el servicio de farmacia.

DIA DE APERTURA: 26/08/2024.
HORA: 10:00HS.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 25814,16 (Pesos: veinticinco mil ochocientos catorce C/16/100).
SELLADO DEL FISCAL: \$ 2.268,00 (Pesos dos mil doscientos sesenta y ocho C/09/100).

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe - Suc. N.º 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - Lunes a Viernes - 8 a 12 horas - Tel.: (0341) 156-497042 e-mail: comprashpc1@gmail.com
S/C 43571 Ag. 12 Ag. 13

COMITÉ DE CUENCA CANALES SECUNDARIOS N.º 1, 2 Y 3 DPTO. SAN CRISTÓBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 0001/2024

El Comité de Cuenca Canales Secundarios N.º 1, 2 y 3 - Dpto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, invita al "Llamado a Licitación Pública N.º 001/2024, para la "Adquisición de 1 (una) MAQUINA EXCAVADORA HIDRAULICA SOBRE ORUGAS NUEVA O Km", según ACTA N.º 154 de fecha 24 de Junio de 2024, del Comité de Cuenca Canales Secundario N.º 1, 2 y 3 - Dpto. San Cristóbal.

Presupuesto Oficial: \$ 215.000.000,00-
Plazo de Entrega: 30 días corridos
REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES
- Sellado de Ley: \$ 2268,00
- Garantía de la propuesta: 1% Presupuesto Oficial
- Certificado fiscal para contratar vigente (Resolución General N.º 1814 13/01/05 - A.F.I.P.) El proponente deberá estar inscripto en debida forma en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le corresponden por su actividad.

- Fecha y lugar de apertura: Martes 03 de septiembre de 2024, a las 9.30 horas en la sede del Comité de Cuenca Canales Secundarios N.º 1, 2 y 3 - Departamento San Cristóbal, sito en la Avda. Pedro Palacios S/N, Palacios, Provincia de Santa Fe.

- Venta de legajos y consultas: Comité de Cuenca Canales Secundarios N.º 1, 2 y 3 - Dpto. San Cristóbal, sito en la Avda. Pedro Palacios S/N, Palacios (2326), Provincia de Santa Fe.

Precio del Legajo: \$ 150.000,00
Tel: (03493) 15 402 198
e-mail: cuencapalacios@gmail.com

\$ 92,70 524852 Ag. 9 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE ROSARIOLICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".
Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 19651/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 45.150.000
 Valor del Pliego: \$ 121.905
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.

\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACION PÚBLICA 01/2024

OBJETO: Un (1) hidroelevador sobre camión Mercedes Benz 815.

CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS:

* 0 KM

* MOTOR: Accelo 815/39

* INYECCIÓN ELECTRÓNICA

* CILINDRADA: 4.801 cm3

* POTENCIA MAXIMA: 156 cv / 2.200 rpm

* CONSUMO ESPECIFICO: 194 g / kWh 1.400/min

* MARCHAS: 5 Man. (Opc. 6 Aut.)

* SISTEMA HIDRÁULICO INDEPENDIENTE

* DOBLE BRAZO

* CON DOBLE COMANDO ELECTROHIDRÁULICO

* MOTOR CON SISTEMA DE GIRO 360° GRADOS

* ESTABILIZADORES HIDRÁULICOS

* RUEDA DE AUXILIO Y CAJA DE HERRAMIENTA

* ALTURA DE TRABAJO MÁXIMA DE 13MTS.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera de 08 a 12 hs., calle Belgrano 1654 de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta, Mil (\$50.000), que podrá depositarse en caja del municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.

VENTAS: desde el 07/08/2024 hasta el 07/09/2024.-
 CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 07/09/2024, 11:30 hs.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: 07/09/2024, 12.00 hs. en la Municipalidad de Vera.

\$ 135 524911 Ag. 9 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de 4.000 Tn. de "RIPIO" (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Caminos Productivos".

APERTURA: 09 de agosto de 2024 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa Ocampo Pbro. Angel Tivaldo N° 1578.

Presupuesto Oficial: \$100.000.000.-

Monto de Garantía: \$1.000.000.-

Plazo de la entrega: 15 días. Corridos desde la firma del contrato.

RETIRO DEL PLIEGO: Sin costo. Hasta el 08/08/24 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300/466398 municipalidad@villaocampo.gov.ar

PROGRAMA: Caminos Productivos.
 \$ 135 524892 Ag. 9 Ag. 13

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 (Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gov.ar
 \$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

COMUNA DE SANTA ROSA DE CALCHINES

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 02/2024

OBJETO: Venta de dos colectivos usados.

VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán ser adquiridos en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, sita en calle Fray Antonio Rossi 538, en días hábiles, desde el 2 de Agosto de 2024, y hasta las 8:00 hs. del día 22 de Agosto de 2024, en el horario de 7:00 a 12 hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de Santa Rosa de Calchines, en horas hábiles de oficina, hasta las 08:30 hs. del día 22 de Agosto de 2024.

FECHA DE APERTURA: 09:00 hs. del día 22 de Agosto de 2024.

Lugar: Comuna de Santa Rosa de Calchines.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 10.000.-

\$ 195 524816 Ag. 9 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de piedra granítica descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta, venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 524723 Ag. 7 Ag. 20

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Led.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:30 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000,-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,-).
 Publicación: 10 días
 Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.
 \$ 450 524725 Ag. 7 Ag. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 15616/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".
 Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini"
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 15616/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 55.491.500,00.-
 Valor del Pliego: \$ 149.827,00.-
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 29 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 500 524635 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 17534/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".
 Fecha de solicitud: 31 de julio de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría Cercanía y Gestión Ciudadana.
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia"
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 17534/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 102.833.370,00.-
 Valor del Pliego: \$ 205.666,74.-
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 27 de agosto de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 500 524634 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 19744-C-2024)

OBJETO: "Arrendamientos de Equipos Fotocopiadores por el término de doce (12) meses".
 Fecha de Solicitud: 30 de julio de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros
 Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA
 N° de Licitación: - - - - -
 N° Expediente: 19744-C-2024
 Presupuesto Oficial: \$533.440.000.- (quinientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entreciudad - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$5.000.- (Pesos, cinco mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 02 de septiembre 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 02 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 \$ 500 524633 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 19909-G-2024)

OBJETO: "Contratación del Servicio de Impresión de Boletas de Tributos Municipales" por el término de doce (12) meses.
 Fecha de Solicitud: 26 de Julio de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía
 Repartición Licitante: Dirección General Gestión de Recursos
 Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA
 N° de Licitación: _____
 N° Expediente: 19909-G-2024
 Presupuesto Oficial: \$386.581.590,50.- (trescientos ochenta y seis millones quinientos ochenta y un mil quinientos noventa con 50/100).
 Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entreciudad - Rosario).
 Costo de Adquisición del Sellado: \$200.000.- (Pesos, doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día de 26 de agosto 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 26 de agosto de 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía.
 \$ 500 524632 Ag. 7 Ag. 20

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 16588/2024 C)

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para la Dirección de Bioquímica dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.
 Fecha de Solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 16588/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 122.058.720,00.-
 Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.
 Costo de Impugnación: \$ 244.117,44.
 Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 26 de Agosto de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.
 \$ 500 524631 Ag. 7 Ag. 20

PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA (Expediente 37128/2024 I)

OBJETO: Contratación del Servicio de arrendamiento de dos (2) vínculos de internet para el edificio del Palacio Municipal.
 Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.
 Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.
 Tipo de contratación: Licitación Pública.
 Nro. de Expediente: 37128/2024 I
 Presupuesto Oficial: \$120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00)
 Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)
 Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil)
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gob.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.
 Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Bue-

nos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 22 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524630 Ag. 7 Ag. 20

PRORROGA LICITACION PÚBLICA
(Expediente 14086/2024 I)

OBJETO: Contratación de Servicio de Comunicaciones Móviles para dependencias de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 29 de Julio de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil.- (\$971.448.000)

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía Web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: se prorroga al día 23 de Agosto del año 2024 a las 10hs.

\$ 500 524629 Ag. 7 Ag. 20

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACION PÚBLICA 01/2024
(Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO. La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en el pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: es la suma de pesos CUARENTA MILLO- NES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS C/00/100 (\$40.990.192,00) con IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 09:30 horas del día 30 de agosto de 2024, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 30 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en sede comunal. VALOR DEL PLIEGO: pesos cuarenta mil C/00/100 (\$ 40.000,00).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos dos millones quinientos mil C/00/100 (\$2.500.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 524522 Ag. 7 Ag. 13

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

ORDENANZA N° 062/2024

VISTO:

La necesidad de renovar el Alumbrado Público de Cañada Rosquín; y

CONSIDERANDO:

Que el día 26/07/2024 se acreditó al vencimiento el cobro Título Público, T2X4, recibido por la Comuna de Cañada Rosquín en el marco del Convenio de Coparticipación de acuerdo de ejecución de sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe, suscripto el 26/10/2022

Que el valor técnico al 31/05/2022 de los títulos públicos T2X4 era de pesos un millón setecientos sesenta y tres mil cien (\$1.763.100), habiéndose acreditado a su vencimiento pesos dieciocho millones doscientos setenta y cuatro mil ciento once con treinta y ocho centavos(\$18.274.111,38);

Que el artículo 3 del Convenio de referencia establece el "destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias" de los montos recibidos e intereses correspondientes;

Que el día 29/07/2024 la Comuna suscribió el convenio con la Provincia de Santa Fe en el marco del Programa Vínculos;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna de

Cañada Rosquín ha solicitado fondos necesarios para adquirir luces led con fondos provenientes del Convenio de Coparticipación, del Programa Provincial Vínculos y con fondos propios por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000);

Que cumpliendo con la Ley Orgánica de Comunas N° 2439 y sus decretos reglamentarios, se debe proceder a la adquisición mediante Licitación Pública;

Que mediante la Secretaría de Gobierno ha procedido a redactar el Pliego de bases y Condiciones;

Que el tema ha sido tratado y aprobado en reunión de Comisión;

POR TODO ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAÑADA ROSQUÍN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE COMUNAS N° 2439 SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo N° 01)- Llamase a Licitación Pública para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín.

Artículo N° 02)- Apruébese el Anexo I de la presente Ordenanza, como Pliegos del Llamado a Licitación para la adquisición para la adquisición Luminarias Led de 150 watts por un importe total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) para el Alumbrado Público de Cañada Rosquín, con sus respectivas especificaciones, teniendo fecha de apertura el día 22 de Agosto del 2024 a las 11.00 horas en la Sede Comunal .

Artículo N° 03)- Efectúense las publicaciones que establece la Ley Orgánica de Comunal N° 2439 .

Artículo N° 04)- Comuníquese, publíquese, regístrese y posteriormente archívese.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro .

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N°62/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE: LUMINARIAS LED PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN

ADQUISICION DEL PLIEGO: En la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín , sita en Simón de Iriondo 786, Cañada Rosquín, desde el día 01/08/2024 hasta el día 22/08/2024.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 22/08/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de de Obras y Servicios Públicos.

e-mail: ccrosquin@velosat.com.ar Teléfonos: (03401) 470143

Apertura de Ofertas:Día: 22/08/2024-Hora:11:00

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA N°62/ 2024

ART.1°.- **OBJETO:** La Comuna de de Cañada Rosquín – Departamento San Martín – Provincia de Santa Fe– Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, (Hasta un valor de pesos veinticinco millones (\$25.000.000)

El acto de Apertura de las propuestas es el día 22 de agosto de 2024, a las 11:00

horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, en la Administración Comunal.

Los interesados pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín o en la administración comunal, ingresando a www.cañadarosquin.gov.ar

ART.2°.-PRESUPUESTO OFICIAL:\$25.000.000-(Pesos veinticinco Millones)

ART.3°.-Las propuestas deberán presentarse, en sobre cerrado el cual deberá llevar la leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 062/2024- Adquisición de LUMINARIAS LED 150 watts PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE CAÑADA ROSQUÍN, en la mesa de entrada de la Comuna, teniendo como plazo máximo de presentación, hasta las 10:30 del día fijado para la apertura.

La oferta que prepare el oferente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el oferente proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado im-

puesto.

El oferente puede cotizar por una opción o varias, siempre y cuando, cumpla con las características mínimas, especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El oferente indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

ART. 4º.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación Pública.

Transcurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail).

ARTICULO 5º: No se admitirán explicaciones, aclaraciones u observaciones relacionadas con el Acto de ofertas, sino con anterioridad a la apertura de las propuestas; iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas propuestas ni interrupción alguna.

Abierto los sobres, de su contenido se dará lectura dejándose constancia en acta, que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y proponentes que deseen hacerlo.

ARTICULO 6º: En caso de comprobarse errores operativos o numéricos se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes.

ARTICULO 7º: Las sumas y cantidades propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación. La Comuna de Cañada Rosquín se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio más convenga a los intereses comunales o rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los proponentes; en particular cuando:

- No se hayan cumplimentado las prescripciones del pliego.
- Se compruebe que el mismo oferente se halle interesado en dos o más propuestas o exista acuerdo tácito entre los oferentes en relación con los precios ofrecidos.
- Se comprueben hechos dolosos

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento.

ARTICULO 8º: COMPARACIÓN DE OFERTAS.- Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieran dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, podrá llamarse a mejoras de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ARTICULO 9º.- CUENTA CORRIENTES BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en Simón de Iriondo 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ARTICULO 10º.- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA: El Área Contable, realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, los que se efectivizarán dentro de los 15 días de fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera. Debiendo acompañar a la factura original, el certificado de calidad del material y/o garantía de fabricante o vendedor.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. Aquellas ofertas que no contengan la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ARTICULO 11º: DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRARÁ LA OFERTA:

La oferta contendrá:

- Propuesta económica total, expresada en pesos y la cantidad de luminaria que oferta por el monto total de la licitación; Respetando las siguientes opciones de pago:
 - Contado: Dentro de los 15 días de fecha factura.
 - Financiado: 0-30 días de fecha de factura.
 - Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha factura
 - Otras alternativas que puede brindar el oferente.
- Indicación de plazo de mantenimiento de la oferta, que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles.
- Indicación de teléfono, dirección de correo electrónico.
- Constancia inscripción en AFIP.
- Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.
- Libre deuda Comunal.

ARTICULO 12º.- LUGAR DE ENTREGA: Las entregas parciales del material solicitado deberán efectuarse en el momento y lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, con los remitos correspondientes por duplicado firmados por responsables, corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine su traslado y entrega.

ARTICULO 13º.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que NO se encuentra en las siguientes situaciones:

- Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- Encontrarse en concurso preventivo.
- Pertenecer a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- Estar inhabilitado.
- Estar condenado por delito contra la fe pública.
- Pertenecer al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

ARTICULO. 14º: MEDIDA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO APLICARÁ LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN, AL PROVEEDOR QUE NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS MATERIALES: En el caso de que el proveedor no entregara total o parcialmente los bienes dentro del plazo convenido, la Comuna de Cañada Rosquín podrá optar:

1) Por mantener vigente la orden de provisión aplicando al proveedor una penalidad del tres por ciento (3%) sobre el valor del presupuesto adjudicado.

2) O bien, por declarar rescindida la orden de provisión, con derecho a la reparación de los daños.

3) O bien, procurarse los servicios por terceros, con una pena de diez por ciento (10%) del importe del o los servicios no prestados.

En todos los casos, la falta de entrega en término de los bienes a proveer, determina la automática exclusión del proveedor del registro de proveedores de la Comuna de CAÑADA ROSQUÍN, por un término de seis (6) meses por el primer incumplimiento, y en forma definitiva en caso de reincidencia.

ARTICULO 15º: CONFORMIDAD POR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES ENTREGADOS: Los productos objeto de la presente Licitación Pública deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones de los pliegos.

ARTICULO 16º: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes y/o servicios serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de El Trébol, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ARTICULO 17º: Los proponentes autenticarán bajo su firma el respectivo pliego de condiciones, que acompañarán a sus propuestas debidamente firmadas, en todas sus fojas, acreditando fehacientemente en los casos en que sea necesario, la personería invocada.

ARTICULO 18º: PROHIBICIONES: No serán consideradas las propuestas que no se ajusten al presente pliego de condiciones.

ARTICULO 19º: VALOR DEL PRESENTE PLIEGO: SIN COSTO.

ARTICULO 20º: El solo hecho de efectuar ofertas, firmar el presupuesto y pliego de condiciones, lleva implícita la conformidad de las cláusulas precedentes, con la declaración expresa de que el proponente las conoce y acepta en todas sus partes y que consigna los oferentes en la formalización de sus cotizaciones, que no estén acordes con las cláusulas establecidas en el presente pliego, carecerán de valor y efecto subsistiendo estas en la forma establecida; siempre y cuando no sean fruto del consentimiento de la administración.

A los efectos de resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo del presente Licitación Pública, se aplicarán las normas vigentes sobre trámites administrativos.

Cañada Rosquín, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24000 524893 Ago. 07 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2024

OBJETO: "Provisión de 1.100 m3 de hormigón elaborado calidad H25"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000 (pesos ciento veinte millones).
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/09/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/09/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo planeamiento@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 524757 Ago. 06 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 052/24

OBJETO: Contratar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, transporte, disposición del material y servicios adicionales optativos, en la ciudad de San Lorenzo, por un período de 24 meses, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según Ordenanza N° 4221 de fecha 22 de Julio de 2024.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatro mil catorce millones ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y ocho c/30/100 (\$4.014.151.248,30.-).

Valor del Pliego: Pesos siete millones seiscientos cinco mil setecientos sesenta c/26/100 (\$7.605.760,26).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524443 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 053/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1.000m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H040 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero, en calles de tránsito pesado (Mosconi entre Bv. Eva Perón y Sarmiento), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta y tres mil (\$247.843.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis (\$495.686.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Agosto de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 524445 Ago. 2 Ago. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 054/24

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N° 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Agosto de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 524444 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 03/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 03/2024, para: "CONCESION Y EXPLOTACION DEL BAR DEL FERROCARRIL - RP N° 92"

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2024 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 4500 524316 Ago. 2 Ago. 15

COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN

LICITACIÓN PUBLICA N° 06/ 2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín – Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 —TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50-ARENA FINA.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones)

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 15/08/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar.

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 15/08/2024 en las siguientes direcciones:

Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 — C.P. 2454 — CAÑADA ROSQUIN — Santa Fe, Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 15/08/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si éste resultare feriado-

ART. 5°.- FORMA, PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUUESTAS: Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, y se admitirán hasta el 15/08/2024 a las 10:30 horas. Estas deberán entregarse personalmente en la Comuna de Cañada Rosquín, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de la apertura. Tales propuestas deberán estar escritas a máquina – o por computadora – y cada hoja será rubricada por el oferente.

La oferta que prepare el Licitante y toda la correspondencia y documentos relativos a ella deberá redactarse en idioma castellano. Cuando el licitante proporcione cualquier material impreso en otro idioma; podrá ser aceptado a condición de que se encuentre acompañado de una traducción al castellano de las partes pertinentes, la cual prevalecerá a los efectos de su interpretación.

La oferta especificará claramente el precio unitario y total, con más las formas de financiamiento que los oferentes puedan brindar con sus costos financieros perfectamente definidos. Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie de las mismas.

La entrega de la oferta deberá ir acompañada de:

- * Constancia de haber adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.
- * Libre de deuda Comunal, emitida por la Comuna de Cañada Rosquín.
- * Inscripción en DREI (oferentes locales).
- * Constancia inscripción en AFIP.
- * E-MAIL de contacto.
- * Si es persona jurídica, acta de designación o poder de responsable firmante.

* Depósito en garantía de su oferta, el cual se efectuará a la Orden de la Comuna de Cañada Rosquín equivalente al 1% sobre el Presupuesto Oficial.

El Presupuesto Oficial total asciende a la suma de \$ 40.000.000- (Pesos Cuarenta Millones).

Los depósitos en garantía señalados precedentemente podrán constituirse de las siguientes formas:

- a. Abonado en la Sede Comunal habilitada al efecto.
- b. Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora aceptada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c. Depósito en pesos, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín – ésta garantía no devengará interés alguno.
- d. Fianza en pesos otorgada por institución bancaria u otra entidad financiera a satisfacción del Departamento Ejecutivo. En el caso de constituirse el depósito en garantía por Fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la Comuna de Cañada Rosquín y someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios que por jurisdicción correspondan a la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, con renuncia de otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

e. Giro, transferencia bancaria, a la orden de la Comuna de Cañada Rosquín, en la cuenta corriente bancaria N° 1398/05 del Nuevo Banco de Santa Fe – Sucursal Cañada Rosquín, C.B.U.: 3300512415120001398051.

ART. 6°.- OFERTAS: El proponente puede formular oferta por lo solicitado en la presente licitación.

ART. 7°.- FORMA DE COTIZAR: las ofertas deberán hacerse en pesos, salvo que el Pliego de Bases Particulares determine otra moneda. Los oferentes deberán hacer sus propuestas colocando el precio final, incluyendo en el precio el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO sin discriminar dada la condición de la Comuna ante el citado impuesto, siempre que co-

responda por estar gravado el bien o servicio que se contratara, así como los impuestos internos. El licitante indicará el o los precios correspondientes, de manera clara, expresados en letras y en números.

Propuesta económica total, expresada en pesos.

Respetando las siguientes opciones de pago:

- Contado: Dentro de los 15 días de fecha de factura.
- Financiado: 0-30 días de fecha de factura.
- Con valores diferidos a 0-30-60 días de fecha de factura.
- Otras alternativas que puede brindar el oferente.

Si previera la opción de pago anticipado, deberá incluir un seguro de caución por el 150% del monto a pagar en forma anticipada, con vigencia hasta 30 días posteriores a la entrega de la totalidad de los materiales.

La circunstancia de presentarse una sola propuesta no impide ni obliga la adjudicación. A los proponentes que resultaren adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su propuesta quedan obligados a su cumplimiento, salvo que medie causa imputable a la Comuna de Cañada Rosquín.

La adquisición de los materiales especificados en esta Licitación Pública podrá ser ampliada, hasta en un 20%, respetando siempre las características técnicas, precios y disposiciones del presente.

ART. 8°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes deberán mantener el precio cotizado durante el plazo mínimo de veinte (20) días corridos a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Trancurridos los mismos sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada automáticamente la oferta por diez (10) días corridos adicionales.

La oferta cuyo período de validez sea inferior al precedentemente citado será considerada en segundo término.

En circunstancias excepcionales, el comprador podrá solicitar que los Licitantes extiendan el período de validez de sus ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán efectuadas por escrito (nota, e-mail o fax).

La garantía de mantenimiento de la oferta prevista en el artículo 5° también será prorrogada como corresponda. El Licitante podrá negarse a la solicitud sin por ello perder su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. No se pedirá a los Licitantes que accedan a la prórroga, ni que modifiquen su oferta ni se les autorizará para hacerlo.

ART. 9°.- ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS: Las sumas propuestas no serán el único criterio a tener en cuenta para la adjudicación, la Comuna se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno, o hacer uso de la facultad estipulada en el ART.11°.

ART. 10°.- IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes, las que serán resueltas por el área Legal Comunal.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado por la Comuna, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en la Mesa General de Entrada de la Comuna.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta doce (12) meses en el Padrón Comunal de Proveedores. (El papel sellado se solicita en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – (Santa Fe).

ART. 11°.- COMPARACIÓN DE OFERTAS: Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y convenientes que las demás a criterio de la Comuna de Cañada Rosquín, se podrá llamar a mejora de precios en propuesta cerrada entre esos proponentes exclusivamente.

ART. 12°.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN: En caso en que en el pliego de condiciones particulares se fijen cláusulas que se contradigan con las especificaciones del pliego de condiciones generales, prevalecerán las estipuladas en el primero de los nombrados.

ART. 13°.- PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas éstas fueren retiradas, el oferente perderá el depósito en garantía.

En caso de incumplimiento del o los oferentes, y/o adjudicatarios, o retiro indebido de las ofertas, el Depósito en Garantía se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración.

La garantía se exige para proteger al Comprador contra el riesgo de incumplimiento por parte del licitante.

ART. 14°.- DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS: Una vez resuelta la licitación, se devolverá la garantía a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido aceptadas, sin que éstos tengan derecho a reclamar indemnización alguna por la no adjudicación. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito. En caso de reclamo dentro de los términos fijados por la ley común para la prescripción, la devolución se afectará al cálculo de recursos.

Cumplida la entrega de lo adjudicado y demás responsabilidades emergentes de la contratación, a pedido del adjudicatario y con autorización de la repartición solicitante, la Comuna de Cañada Rosquín procederá a la devolución del depósito en garantía, con intervención de la Secretaría correspondiente.

ART. 15°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES: Las cuestiones emergentes del presente pliego de condiciones y/o de la ejecución del contrato de provisión y suministro de bienes serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Jorge, con exclusión de todo otro fuero, incluso el federal, que pudiera corresponder.

ART. 16°.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA O CAJA DE AHORRO: El adjudicatario deberá declarar una cuenta corriente o caja de ahorro, que se encuentre abierta en un Banco, o bien declarar que en caso de corresponder se remitirá a la Administración Comunal, sita en calle Simón de Iriondo N° 786 – C.P. 2454 – Cañada Rosquín – Santa Fe a los fines de recibir los pagos por parte del comprador.

ART. 17°.- FORMA DE PAGO, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: La Secretaría de Hacienda realizará los pagos únicamente mediante cheque o transferencia bancaria en la cuenta del adjudicado, efectivizando el único o primer pago a partir de los 15 días de la fecha de entrega de lo adjudicado o fecha de la factura, no pudiendo ser esta anterior a la primera.

El oferente deberá retener a disposición de la Comuna los materiales adjudicados, por un plazo de hasta 6 meses, contados a partir del certificado de inicio de obra y replanteo de obra, los que serán entregados según requerimiento de la Comuna, el que podrá ser por todo o parte. La entrega será con envíos parciales y descarga en obra, debiendo considerarse por cada descarga de Hormigón elaborado de 20 m3, un tiempo de 1.5 a 2 horas. Aquellas ofertas que no contemplen la forma de entrega de los bienes según lo detallado precedentemente serán consideradas en segunda instancia.

ART. 18°.- LUGAR DE ENTREGA: La entrega de los materiales adjudicados deberá efectuarse en el lugar que oportunamente indique la COMUNA DE CAÑADA ROSQUIN corriendo por parte del adjudicatario el flete, acarreo, descarga, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

ART. 19°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: La falta de cumplimiento de las presentes cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca la Comisión Comunal, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, importe éste que sin demora ingresará a la Receptoría Comunal.

ART. 20°.- DE LA LEY ORGANICA DE LAS COMUNAS N° 2439: "Cuando la Comuna fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrarla dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"

ART. 21°.- DECLARACIÓN JURADA: El oferente deberá agregar en su oferta una declaración jurada en la cual declare que no se encuentra en las siguientes situaciones:

- * Haber sido declarado en quiebra mediante al auto judicial respectivo.
- * Encontrarse en concurso preventivo.
- * Pertener a la planta del personal comunal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en funciones.
- * Estar inhabilitado.
- * Estar condenado por delito contra la fe pública.
- * Pertener al directorio, socios comanditados, y socios gerentes respectivamente de Sociedades Anónimas, Sociedades En Comandita por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada, de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

CAÑADA ROSQUÍN, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

\$ 24.000 524495 Ago. 01 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 04/2024

OBJETO: Pliego de bases y condiciones de contratación de seguros.
Apertura: Viernes 16 de Agosto de 2024, a las 09.00 horas, en el Centro Cultural - España 1181, de la ciudad de Pueblo Esther.

Recepción de ofertas: Viernes 16 de Junio de 2024 hasta las 08.00 horas, en el Edificio Municipal - Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Es-

ther.-

Valor del Pliego: \$20.000 (pesos veinte mil).-

Recepción de la Oferta: Hasta 1 (una) hora antes de la apertura.-

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@pueblosther.gov.ar

\$ 500 524184 Jul. 31 Ago. 13

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SPINASSI ILDA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 524217 Jul. 31 Ago. 13

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada AGUIRRE EVA INES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/07/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa Entradas.

\$ 50 524216 Jul. 31 Ago. 13

AVISOS

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2336

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 Agosto 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0197887-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10438A - LOTE 17 – (Pje. Simonello N° 10418) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0127-4 - PLAN N° 6134 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores BONIFETTO, JOSE WALTER y RIBAYROL, GRISELDA RAMONA por Resolución N° 2372/08, según Boleto de Compra-Venta obrante a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114151 (fs. 21/23) manifiesta que, ante la falta de pago, el Área Social realizó un relevamiento ocupacional donde constató que en la unidad reside la ex nuera de los titulares junto a sus hijos, fs. 15;

Que del estado de cuenta actualizado (fs. 24/25) se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios. De igual manera se observa que existe deuda, y que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta sobre el criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la comunicación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Bonifetto, José Walter y Ribayrol Griselda Ramona, por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N°

11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación, y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante del acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MZ. 10438A - LOTE 17 – (Pje. Simonello N° 10418) - (2D) - N° DE CUENTA 6134-0127-4 - PLAN N° 6134 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores BONIFETTO, JOSE WALTER (D.N.I. N° 20.948.345) y RIBAYROL, GRISELDA RAMONA (D.N.I. N° 18.723.512), por infracción a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2372/08.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operativas el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el comedido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4°: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15;
 ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-
 S/C 43600 Ag. 13 Ag. 2024

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTO JUDICIAL (D.5)
 SECCIÓN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE NOTIFICACIÓN
 RESOLUCION J.P.P. (D-5) Nro. 862/24
 Recreo, 08 de agosto de 2024.

SEÑORA: Inspector NI. 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA.

VISTO: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con la Inspector N.I. 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA, numeraria de la Dirección General de Bomberos (Expte. D-5 Nro. 25.747/24) y; CONSIDERANDO: Que lo actuado se inició con el informe labrado en fecha 22/03/24 por el Comisario FRANCISCO JAVIER GALLEGUILLO, Jefe de la División Operaciones de la Dirección General de Bomberos, dando a conocer un hecho en el que resultó involucrada la empleada policial GORRIA... Concretamente indicó que a través de la Resolución J.P.P. (D.1) N° 501/24 de la División Licencias del Departamento Personal (D.1), se autorizo a la causante a viajar al Reino de España en el periodo comprendido entre el 21/02/24 hasta el 16/03/24. Continuó su relato, señalando que el día 18/03/24 la funcionaria policial GORRIA debía prestar servicio en esa dependencia, lo que no ocurrió; en razón de ello, se procedió a intentar entablar comunicación telefónica con la causante, sin lograr su objetivo, por lo que se la citó en distintas oportunidades a través de la Comisaría 20ma. de la U.R.I., al domicilio declarado por la misma, sito en Ruta Provincial N° 2, Km 18, calle Colibríes, manzana A, Lote 21 de la ciudad de Monte Vera. Por último, destaco que desde la mencionada unidad de orden público le informaron que se apersonaron en dos ocasiones en el domicilio declarado por la empleada policial GORRIA, sin lograr dar con la misma y al entrevistar a dos vecinos de la zona, dijeron que no conocían a la nombrada; agregando que hasta el día 22/03/24 la causante no se presentó a trabajar. Como documental de valor, se agregó copia de las partes de interés del Libro Memorandum de Guardia de la Dirección General de Bomberos, en el cual se dejó asentado tal novedad y las cédulas de citación antes mencionadas. Luce agregado en autos, foja de servicio de la citada funcionaria de coordinación, en la cual constan las fechas de inicio y finalización de la licencia. A foja 15 de autos, se incorporó copia de la licencia anual ordinaria de la empleada policial GORRIA, de cuya lectura emerge que el Director General de Bomberos le concedió a la misma treinta y cinco (35) días hábiles mas cinco (05) días corrido a partir del 15/02/24, finalizando la misma el 13/03/24, quedando supeitada criterio del superior el remplazo durante ese lapso por parte del Inspector LEANDRO NICOLINI y la correspondiente autorización para viajar y permanecer en Zonas Turísticas de Lloret de Mar, Provincia de Génova, Reino de España. Así también, se anexó copia de la Resolución J.P.P. (D.1) N° 501/24 de la División Licencias del Departamento Personal (D.1), por la cual se autorizó a la empleada policial GORRIA a viajar al Reino de España en el periodo comprendido entre el 21/02/24 y el 16/03/24. Se agregó a lo actuado, documental que contiene los viajes realizados por la citada funcionaria de coordinación en fecha 15/03/24. Desde la Dirección General de Bomberos dieron a conocer en fecha 16/07/24 que la funcionaria policial GORRIA no compareció a prestar servicios en esa dirección General por ello, y; ATENTO a las atribuciones reglamentarias que le son propias EL JEFE DE POLICÍA RESUELVE: Art. 1°) INSTRUIR sumario administrativo de conformidad al Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta de la Inspector N.I. 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA, numeraria de la Dirección General de Bomberos; Art. 2°) IMPLANTAR la situación de revista de disponibilidad para con la Inspector N.I. 576.158 BLANCA SOLEDAD GORRIA, a partir del dictado de la presente, conforme lo normado en el Art. 90 inc. c) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06, con aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha norma en cuanto a la percepción de sus haberes durante la vigencia de la medida cautelar; con remisión a los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial; en virtud a lo expresado precedentemente; Art.3°) FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor en las presentes actuaciones administrativas; en mérito a lo antes expuesto; Art. 4°) Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y para cumplimiento del trámite ordenado en el Art. 1°, GIRESE al Departamento Judicial (D-5); concluido, con dictamen del órgano asesor letrado, RETORNE a esta instancia para resolver. Santa Fe, 22 de julio de 2.024. Firmado: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe. En este mismo acto, se le hace cono-

cer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructora a la Comisario LAURA ANALIA NICOLA, Subjefa de la Sección Sumarios Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) - Son causas de recusación del instructor, las siguientes: a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil y el segundo de afinidad con el denunciante o el sumariado; b) Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el imputado o por el ofendido con anterioridad al sumario que se instruye; c) El interés directo o indirecto en el resultado del sumario que se manifieste por parcialidad evidente en la investigación; d) Tener el instructor o su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo grado, causa judicial o administrativa pendiente con el imputado o el ofendido; e) La amistad íntima que se manifieste por frecuencia de trato con el imputado o el ofendido; f) La enemistad o resentimiento manifiestos. De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23° inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial; Asimismo en este acto se le hace saber los términos de la Ley 12.071 que expresa "Art. 1° - En las notificaciones de decretos y resoluciones dictadas en los expedientes o actuaciones administrativas que niegue un derecho, imponga obligaciones o no haga lugar a un recurso de revocatoria interpuesto, se hará saber el derecho a interponer recursos y el plazo para hacerlos, conforme a las normativas vigentes", ello conforme lo normado por el Dcto. 4174/15 "Art. 42 -El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, interés legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia".

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 - Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 - correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON - Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.
 S/C 43572 Ag. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 12 de Agosto de 2024.-
 SRA. CARMEN ELISABET CURABA- DNI 20.148.946

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JULIETA CURABA- DNI 48.606.976 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 12 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 185/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JULIETA CURABA, DNI 48.606.976, nacida en fecha 09/07/2008, hija de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946, con domicilio en calle Moreno N.º 372 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE

LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43603 Ag. 13 Ag. 15

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. EMANUEL EDUARDO MAIDANA, DNI 32.713.785

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL —LUCIA ANTONELA LUGO— Expte. Administrativo E/T", se notifica al Sr. EMANUEL EDUARDO MAIDANA, DNI 32.713.785, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2024. ...DISPONGO: el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos ordenada respecto de la Adolescente BELEN PRISCILA MAIDANA, DNI. 50.170.206, de 14 años de edad, fecha de nacimiento 28/02/2010, hija de Antonia Balenzuela, DNI 34.585.622 y de Emanuel Eduardo Maidana, DNI 32.713.785. Se suscribe acta de compromisos asumidos con la progenitora de la adolescente a los fines de la desinstitucionalización de la niña, sin perjuicio de continuar el monitoreo de la situación a través de los efectores de primer nivel de intervención local de la localidad de Villa Ocampo (SF)". Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 06 de Agosto de 2024.

S/C 524955 Ag. 13 Ag. 15

COMUNA DE LANTERI

SUBASTA PÚBLICA OFICIAL N° 01/2024
(Ordenanza N° 957/2024)

Por disposición de Comuna de Lanteri, por Ordenanza N° 957/2024, se ha dispuesto proceder a la venta mediante Subasta Pública Oficial, los siguientes bienes: Bienes a subastar: con base y al mejor postor: 1)- Un (1) rodado destinado al uso de transporte de pasajeros, marca Renault, modelo MASTER DCI 120, marca de motor Renault, N° motor G9UA724C047388, marca de chasis Renault, N° de chasis

93YCDDUH59J197770, modelo año 2009, dominio HVH381, PRECIO BASE: \$7.000.000. 2)- Un (1) rodado destinado al uso de transporte de pasajeros, marca Fiat, modelo DUCATO MAXICARGO 2.3 JTD, tipo FURGON, Marca de motor Fiat, N° motor 7175464, marca de chasis Fiat, N° de chasis 93W245G84E2113840, modelo año 2014, dominio NNA028, PRECIO BASE: \$15.000.000. 3)- Un (1) tractor marca FIAT con pala retroexcavadora. Marca Zamar, PRECIO BASE: \$13.000.000. 4)- Un (1) rodado Marca NEW HOLLAND, tipo TRACTOR, modelo TT65B, marca de motor New Holland, N° de motor TTF8035.25C.313T260157, marca de chasis New Holland, N° de chasis HFT064762, modelo año 2012, dominio CWS63, PRECIO BASE: \$15.000.000. BASES Y CONDICIONES DE VENTA: Los compradores deberán exhibir su documento nacional de identidad, sin excepción. No se admitirán reclamos una vez bajado el martillo. EXHIBICION DE LOTES: lun. a vie. 7:00hs a 12:00hs, y hasta las 10:00hs el día de la subasta, en predio de maestranza de Comuna de Lanteri.

Lugar y fecha de subasta: Comuna de Lanteri, calle Sarmiento N° 1059, Lanteri, Pcia de Santa Fe - 30-08-2024, 10:30hs.

PRECIO: Señal: treinta por ciento (30%) del valor de la compra de contado en dinero en efectivo en el momento de la subasta. el SALDO del setenta por ciento (70%) del precio de compra, deberá ser abonado en la administración Comunal, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la subasta y/o transferir dicha suma a la cuenta bancaria de titularidad de La Comuna de Lanteri, según se acuerde previamente; bajo apercibimiento de darse por desistida la misma, perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como señal anticipo. Posterior al pago del saldo, se entregará la constancia que acredite el pago total del 100% del lote. COMISION del Martillero: El diez por ciento (10%) del precio subastado, será en concepto de comisión de ley del martillero interviniendo, debiendo abonarse en el acto de la subasta y será cargo exclusivo del comprador.

ESTADO DE LOS BIENES: Los bienes se subastan en el estado que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno por desperfectos, deterioros, faltantes, etc. El comprador, exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios redhibitorios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno. RETIRO Y GASTOS: El retiro de los lotes, será por cuenta y cargo exclusivo de los compradores en subasta, desde el lugar que se encuentran depositados, una vez cumplimentado el pago total del precio y cumplimentado con el trámite de inscripción de la transferencia ante el Registro Nacional de La Propiedad Automotor y API, según corresponda. El retiro del lote, procederá con la presentación de la documentación que acredite la transferencia, dentro de los veinte (20) días hábiles de realizada la subasta, a cargo exclusivo del comprador en subasta.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03482 - 474005 - Correo electrónico clanteri@trcnet.com.ar, o Col. Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe, tel.: 0342-4591884 o Delegación Reconquista, Tel 03482-421535. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

\$ 1500 524917 Ag. 13 Ag. 15

PILAY S.A.

AVISO

RICARDO MARCELO MORRESI, DNI 17.461.555, domiciliado en Estanislao Zeballos 947 de esta ciudad, propietario del Plan PILAY S.A. Grupo PI 12, Contrato 136, desea informar que ha extraviado el contrato firmado oportunamente entre las partes, y que por lo tanto solicitará a Pilay S.A. una copia certificada del mismo.

\$ 50 525054 Ag. 13

AVISO

RICARDO MARCELO MORRESI, DNI 17.461.555, domiciliado en Estanislao Zeballos 947 de esta ciudad, propietario del Plan PILAY S.A. Grupo PI 12, Contrato 417, desea informar que ha extraviado el contrato firmado oportunamente entre las partes, y que por lo tanto solicitará a Pilay S.A. una copia certificada del mismo.

\$ 50 525053 Ag. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILARES S.R.L. — U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 359 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por la Sra. Zupanovich Susana Andrea, en fecha 18.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilares S.R.L. — U.T.E.- y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524957 Ag. 13 Ag. 19
AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 346 del Grupo J05 ha si extraviado, el cual fue suscripto originariamente por el Sr. Bass, Alan David, en fecha 11.02.2010 y luego se cambió de titularidad a nombre del Sr. Sánchez, Miguel Ezequiel, D.N.I. N° 21.523.332, como consecuencia de la cesión de derechos y acciones entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Play S.A. - Pílares S.R.L. - U.T.E. y el Sr. Sánchez, en fecha 11.11.2022.

\$ 250 524958 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 450 del Grupo F03 suscripto en fecha 29 de enero de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pílay S.A. - Pílares S.R.L. - U.T.E. - y el Sr. Vaioli Cesar, DNI: 20.514.460, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524954 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 135 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pílay S.A. - Pílares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524952 Ag. 13 Ag. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 134 suscripto en fecha 4/2/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pílay S.A. - Pílares y el Sr. CACCIOPPOLI JOSE MARIA, DNI: 6.184.756, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 524951 Ag. 13 Ag. 19

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓN 0047

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 8 AGO 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1129053-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones - Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un soft-

ware que se ajuste a la presente ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversa aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el mas corto lapso de tiempo posible,

Que los planes de migración deben permitir, superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia,

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 2 (dos) licencias Ms Windows Server Coro 2022 - 40 Core License Pack

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 43563 Ag. 12 Ag. 14

RESOLUCIÓN N° 0048

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 8 AGO 2024;

VISTO:

El Expediente N° 16201-1131878-V del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...; atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto N° 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al EPE, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-50 (cincuenta) licencias MS -Windows 11 Pro

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43564 Ag. 12 Ag. 14

RESOLUCIÓN N° 0049

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 08 AGO 2024

El Expediente N° 01101-0021159-1 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Fiscalía de Estado gestione autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV -Excepciones, Artículo 4° La Autoridad de Aplicación será el encargado de establece los casos en que podrá utilizarse software propietario..., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°.

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado; se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto N° 1820/2005 establece en el Art. 4°, inciso -b) En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente

de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Fiscalía de Estado, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Fiscalía de Estado a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 licencia ZOOM - Par1 - PRO - BASE - NH1Y

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43565 Ag. 12 Ag. 14

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0317

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 08/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CENTRO ELECTRICITRICO S.A CUIT N.º 30-56588761-7

ARTÍCULO 2: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SIL SERVICE S.A.S CUIT N.º 30-71788228-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGRONORTE S.R.L CUIT N.º 30-54779448-2, MEGATRANS S.A CUIT N.º 30-67736148-0, NG MED S.R.L CUIT N.º 30-71687909-3 y PORRAS MARIA VIRGINIA CUIT N.º 27-32059468-0,

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43580 Ag. 12 Ag. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL
DE URGENCIA**

Por Orden Administrativa N° 75/24 de fecha 6 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia

cia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos administrativos N.º 17.155.17.156,17.157,17.158 referenciado administrativamente como "FML Y OTROS S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Sperati Axel DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Agosto de 2024. Sr. Sperati Axel DNI desconocido, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "F.M.L S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 6 de Agosto de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.-ORDEN N.º 75/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FLORES, MIA LUZ Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 75/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas M L F DNI XX.XXX.XXX F.N 21/12/2012, J Y S DNI XX.XXX.XXX F.N 13/11/2018, y M C DNI XX.XXX.XXX F.N 12/1/2021 y el niño S O F DNI XX.XXX.XXX F.N 19/12/2014 hijxs de la Sra. Gisela Soledad Córdoba D.N.I 28.255.628, domiciliada en calle Pje. Hector Chuard N.º 459 de la localidad de San Jorge, siendo la niña J hija del Sr. Axel Sperati DNI y domicilio desconocidos y lxs niñas M y S del Sr. Raúl Oscar Flores DNI y domicilio desconocidos; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño y las niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño y las niñas se encontrarían en grave riesgo psicofísico debido a las situaciones de violencia sucedidas en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño y las niñas de su centro de vida y el alojamiento de lxs mismxs en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interposición el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los re-

quisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- S/C

Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N.º 75/24 de fecha 6 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro de los legajos administrativos N.º 17.155.17.156,17.157,17.158 referenciado administrativamente como "FML Y OTROS S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Raul Oscar Flores DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Agosto de 2024. Sr. Raúl Oscar Flores DNI desconocido, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "F.M.L S/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 6 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.-ORDEN N.º 75/24.- Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FLORES, MIA LUZ Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Agosto de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967.- ORDEN N.º 75/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de las niñas M L F DNI XX.XXX.XXX F.N 21/12/2012, J Y S DNI XX.XXX.XXX F.N 13/11/2018, y M C DNI XX.XXX.XXX F.N 12/1/2021 y el niño S O F DNI XX.XXX.XXX F.N 19/12/2014 hijxs de la Sra. Gisela Soledad Córdoba D.N.I 28.255.628, domiciliada en calle Pje. Hector Chuard N.º 459 de la localidad de San Jorge, siendo la niña J hija del Sr. Axel Sperati DNI y domicilio desconocidos y lxs niñas M y S del Sr. Raúl Oscar Flores DNI y domicilio desconocidos; y dado que se encuentra verosímelmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño y las niñas, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño y las niñas se encontrarían en grave riesgo psicofísico debido a las situaciones de violencia sucedidas en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente

el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño y las niñas de su centro de vida y el alojamiento de los mismos en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43590 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 184/24 de Fecha 09 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.065 referenciados administrativamente como "ROMERO, EVALUNA- DNI N.º 70.286.637 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ANGELES SOFIA ROMERO - DNI N.º 42.179.575 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MONTEAGUDO N.º 354 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Agosto de 2024; DISPOSICIÓN N° 184/24. VISTOS:...CONSIDERE-

RANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña EVALUNA ROMERO - DNI N.º 70.286.637 - Fecha de Nacimiento 22 de Mayo de 2024 - hija de la Sra. Ángeles Sofía Romero - DNI N° 42.179.575 - con último domicilio conocido en calle Monteagudo N.º 354 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.-4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVARSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43591 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 178/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.891, referenciado administrativamente como "GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 LEGAJO N.º10891 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de

Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Nanci Raquel Leiva, DNI 23.716.878, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 178/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707 nacido en fecha 8/9/2006 hijo de la Sra. Nanci Raquel Leiva DNI 23.716.878 con domicilio desconocido y del Sr. Carlos Javier Campos DNI 30.950.230, quien se encuentra privado de su libertad en la unidad penitenciaria Correccional N°11. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que la situación de GEREMIAS URIEL CAMPOS DNI N.º 48.972.707, continué siendo abordada por el Programa de Egreso Asistido. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Nanci Raquel Leiva DNI 23.716.878, y del Sr. Carlos Javier Campos, DNI 30.950.230, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. . Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43592 Ag. 12 Ag. 14
EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 122/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 14.237, referenciado administrativamente como "LUGARINI ANYELINA CATALINA – DNI 50.579.451 - LEGAJO N° 14.237 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Ruth Arellano DNI 35.449.410, con domicilio en calle Pje. Netri 2745 de Villa Gobernador Galvez; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de mayo de 2024, DISPOSICIÓN N° 122/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a LUGARINI ANYELINA CATALINA DNI 50.759.451, nacida en fecha 17/11/2010; hija de la Sra. Ruth Arellano DNI 35.449.410, con domicilio en calle Pje. Netri 2745 de Villa Gobernador Galvez y del Sr. Carlos Luis Lugarini DNI 29.623.418, fallecido. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia, que Ayelina Catalina Lugarini acceda a una TUTELA en favor de sus tíos maternos, Sres. Noelia Belen Roldan DNI 32.672.584 y Jose Luis Resa DNI 27.426.177, con domicilio en calle Colon N°538 de Máximo Paz. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Ruth Arellano DNI 35.449.410, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-

CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43584 Ag. 12 Ag. 14

DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE MARA RUIZ LEGAJO 16493 - 01503-0009570-4, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Laura RUIZ, D.N.I. 26.233.616 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000127, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 02 de agosto de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña Ruiz Mara Sofia, DNI n°55.394.655, nacida el día 12 de noviembre de 2016; siendo sus progenitora, la Sra. Laura Guadalupe Ruiz, quien acredita su identidad con DNI N° 26.233.616, con domicilio en calle San Martín al Oeste S/N B° Los Hornos - Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna establecida. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, declarándose, oportunamente, y previo tramites de ley, en Situación de Adoptabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 607 inciso c ss cc del Código Civil y Comercial de la Nación. permaneciendo alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTÍCULO 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social, continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de la niña. ARTÍCULO 3: Desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dic-

tarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43581 Ag. 12 Ag. 14

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONTRATACIÓN DIRECTA

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la CONTRATACIÓN DIRECTA para la Adquisición de Materiales Varios (frascos y vavulas vaporizadoras) para la producción de Repelente según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 283/24.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día viernes 16 de agosto de 2024 a las 12:00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a sreimondo@santafe.gov.ar o fclua.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> - Celular: 342-5365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lif-santafe.com.ar
S/C 43575 Ag. 12 Ag. 13

CONTRATACIÓN DIRECTA

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la CONTRATACIÓN DIRECTA para la Adquisición de Rótulos para la producción de Repelente según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 284/24.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día viernes 16 de agosto de 2024 a las 12:00hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a sreimondo@santafe.gov.ar o fclua.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> - Celular: 342-5365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lif-santafe.com.ar
S/C 43576 Ag. 12 Ag. 13

DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

ORDEN N.º 39

Santa Fe, 22 de Mayo 2024

VISTO:

El expediente n° 00501-0168362-4 – Tramite N° 11.277, sobre el Establecimiento "Holepam Mi Lugar" de calle Avda. Freyre N.º 2568 de la ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que por Orden N° 18 del 13/03/19 se otorgó la habilitación a la institución, la cual venció de pleno derecho en fecha 13/03/24, a fs. 156 a 157; Que por Orden N.º 45 de fecha 06/07/21 se autorizó el cambio de titu-

laridad del Establecimiento a nombre de la Sra. María Agustina Valverdi DNI N.º 39.632.234, a fs. 196;

Que en fecha 22/11/23, 12/01/24 y 27/02/24, se procedió a realizar auditoría en terreno al establecimiento, constatando diversas irregularidades tanto en la parte edilicia, como por falta de mantenimiento, exceso de camas, de pacientes, problemas de gas y luz, bajo la aplicación de alguna de las sanciones contempladas por la Ley N.º 9847 (art 16), que para este caso podría llegar a la clausura del establecimiento, a fs. 197, 210 a 212, 254, 257;

Que se procedió a correrle vista posterior auditoría e intimación a los responsables, a los fines de que formulen descargo sin ajustarse a la Orden de Habilitación oportunamente otorgada, de que acrediten el íntegro cumplimiento de requisitos adeudados, tales como nuevo contrato de locación de inmueble o la prórroga del mismo, a los fines de acreditar la titularidad del Inmueble, a fs. 201 a 204 y vto, 206 y vto, 224, 225 y 260;

Que atento a la denuncia presentada mediante Sin N.º 16264/23, se procede a verificar en terreno y atento a la gravedad de los incumplimientos constatados, falta de agua caliente de gas natural, solo con suministro de garrafas, falta de personal e higiene, se lo intimó a que den íntegro cumplimiento a los requisitos adeudados y al retiro de las camas excedente, a fs. 207 a 208, 210 a 212, 214 a 215, 221, 226 a 228;

Que se procedió a correrle nueva vista a los responsables de la Institución a los fines de que formulen descargo, en función de encontrarse funcionando sin la habilitación provincial para funcional, todo bajo sanción que podría llegar a la clausura del Establecimiento en cuestión, a fs. 268;

Que atento a la gravedad de los hechos constatados, la falta de interés de los titulares de regularizar la situación a pesar de la reiteradas auditorías realizadas e intimaciones cursadas; y ante la imperiosa necesidad de respetar y proteger los derechos de la personas mayores allí alojadas; y a los fines de dar cumplimiento a la normativa vigente, surge la necesidad de establecer la Clausura temporaria y total, según la gravedad de sus faltas, reiteración de las mismas y encontrándose hoy vencida la habilitación otorgada por esta Dirección;

Que hasta la fecha el responsable del establecimiento continúa en su actitud renuente, al no haber dado inicio al trámite de renovación de habilitación, por lo cual corresponde aplicar la sanción de Clausura, en razón de funcionar sin contar con autorización expresa para ello;

Que sobre este último particular, el Artículo 3º de la Ley N.º 9.847 establece que "los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente no podrán iniciar y/o continuar sus actividades sin la correspondiente autorización para funcionar, la que será otorgada previa comprobación de que se cumplen los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación";

Por ello, en virtud de las facultades conferidas a la Dirección General de Auditoría Médica, mediante Resolución Ministerial N.º 848/96 y lo aconsejado por la asesora legal;

El Director General de Auditoría Médica
ORDENA:

1º. Clausurar en forma temporaria y total el establecimiento de salud con internación "Holepam Mi Lugar" sito en calle Avda. Freyre N.º 2568 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por no encontrarse adecuado a la Ley de Habilitación aplicable y funcionar sin contar con autorización expresa para ello, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º, 4º, 7º, 9º, 16º inc. c) de la Ley N.º 9.847, Art. 36.1.3 de la Reglamentación y demás concordantes aplicables.

2º. Establecer que a los fines de efectivizar la Clausura de la institución, se proceda conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 813/07.

3º. Previa tramitación de estilo, archívese.

Fdo. Dr. Gustavo Angel Lombardi.
Director a/c General Auditoría Médica

S/C 43588 Ag. 12 Ag. 13

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 2280

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 08 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0203877-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N.º 05 – DEPARTAMENTO N.º 44 – 2º PISO – (Escalera N.º 04) - (3D) - N.º DE CUENTA 0055-0615-0 - PLAN N.º 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores SORIA, CARLOS AMÉRICO y GUATTROCCHI, CRISTINA ANALÍA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 09/11, consistente en falta de pago y ocu-

pación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 114230 (fs. 14/15) manifiesta que en virtud de la deuda que presenta la cuenta y varias notificaciones citando a los adjudicatarios, el oficial notificador indica que la vivienda se encuentra ocupada por terceros;

Que se realiza visita a la unidad y se entrevista a la señora García, María Soledad, quien convive con sus hijos y manifiesta que habita desde hace muchos años, cuando compro el inmueble a un tercero ocupante;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 21/23 se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la falta de interés de los adjudicatarios y la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas y cláusulas ccctes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15, en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, la notificación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21.581 a la que adhiera la Provincia por Ley N.º 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme al Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N.º 05 – DEPARTAMENTO N.º 44 – 2º PISO – (Escalera N.º 04) - (3D) - N.º DE CUENTA 0055-0615-0 - PLAN N.º 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SORIA, CARLOS AMÉRICO (L.E. N.º 8.485.171) y GUATTROCCHI, CRISTINA ANALÍA (L.C. N.º 6.367.620), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N.º 0459/81.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-"

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43556 Ag. 09 Ag. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 552,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTICULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1104,00 (MIL CIENTO CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1155,00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 43557 Ag. 09 Ag. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 180/24 de Fecha 06 de Agosto de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.371 referenciados administrativamente como "CHOL, VIOLETA – DNI N.º 48.322.293 - s/Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIANA LEONOR SENA - DNI N.º 21.912.989 – FABIAN GABRIEL CHOL – DNI N.º 21.490.538 – AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE GUSTAVO COCHET N.º 7819 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 180/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VIOLETA CHOL - DNI N° 48.322.293 - Nacida en Fecha 06 de Junio de 2008 - hija de la Sra. Mariana Leonor Sena - DNI N° 21.912.989 - y del Sr. Fabian Gabriel Chol - DNI N° 21.490.538 – ambos con domicilio en la calle Gustavo Cochet N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente VIOLETA CHOL - DNI N° 48.322.293 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – y/o el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARIANA LEONOR SENA - DNI N° 21.912.989 - y del SR. FABIAN GABRIEL CHOL - DNI N° 21.490.538 – ambos con domicilio en la calle Gustavo Cochet N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43573 Ag. 09 Ag. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "/>

ción de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43578 Ag. 09 Ag. 13

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ LUCIANO RINGO JONATHAN ALEJANDRO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN" 01503-0009467-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Tamara Noemi Mabel FARANDATO, D.N.I. 41.287.154 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000122, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO 1: Adoptar la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51, tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño Ringo Jonathan Alejandro LUCIANO, DNI: 59.103.856 con fecha de nacimiento 26 de noviembre de 2021; siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Tamara Noemi Mabel LUCIANO con DNI: 41.287.154, con domicilio actual desconocido. Que la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo el mismo, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Familia Solidaria. ARTICULO 2: Establecer la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha prórroga adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la va-

riación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta prórroga. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43579 Ag. 09 Ag. 13

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2º- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA y SUBURBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1º Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brwon hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano. entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

a) Los servicios prestados por la Comuna.

b) Los metros lineales de frente de los mismos.
 c) La ubicación del inmueble en el radio urbano.
 Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:
 JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :
 Bautista Lanso
 Celestino Tión
 Salvador Visintin
 9 de Julio
 Rivadavia
 Avda. San Martín
 Pasaje Moreno
 Sarmiento
 José María Aragón
 Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1° de Mayo
 CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :
 Juan de Garay
 1° de Mayo
 Ignacio Cullen
 Gobernador Candiotti
 25 de Mayo
 Belgrano
 Avda. Santa Fe
 1° de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :
 Santa Cruz
 Eliseo Mussio
 Alejandro Contini
 Pasaje María Sarome Freyre
 Catamarca
 Santiago del Estero
 Pasaje Itati
 La Rioja
 San Juan
 Mendoza entre 1° de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
 1° de Mayo
 Ignacio Cullen
 Gobernador Candiotti
 25 de Mayo
 Belgrano
 Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
 1° de Mayo
 Ignacio Cullen
 Gobernador Candiotti
 25 de Mayo
 Belgrano
 Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego
 Lavalle
 Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
 Lisandro de la Torre
 Martín de Güemes
 Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires
 San Luis
 Almaguero
 BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :
 Lisandro de la Torre
 Martín de Güemes
 Juan XXIII

2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 2A

3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :
 Tierra del Fuego
 Islas Malvinas
 Catamarca
 Tucumán
 Salta
 Jujuy

CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
 1° de Mayo
 Ignacio Cullen
 Gobernador Candiotti
 25 de Mayo
 Belgrano
 Avda. Santa Fe

SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
 1° de Mayo
 Ignacio Cullen
 Gobernador Candiotti
 25 de Mayo
 Belgrano
 Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Corrientes
 Misiones
 Chaco
 Formosa
 Antártida Argentina
 Almirante Brown

ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
 Lisandro de la Torre
 Martín de Güemes
 Juan XXIII

AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC

Salvador Visintin
 Bautista Lanso
 Alejandro Contini
 Santa Cruz
 Tierra del Fuego
 Islas Malvinas

4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).-

5 A – Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.-

El valor por cada categoría es el siguiente:
 CATEGORIA 1 A

Riego o Barrido de Calles
 Metro lineal de frente
 \$2,45

Recolección de Residuos
 Monto Fijo
 \$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
 \$16,51
 Tasa Asistencial
 Monto Fijo
 \$3,95

CATEGORIA 1 B

Riego o Barrido de Calles
 Metro lineal de frente
 \$4,18

Recolección de Residuos
 Monto Fijo
 \$30,70

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$26,98

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$7,89

CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$18,87

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$188,70

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$49,53

CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u orde-

nanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscritas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presen-ten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitos en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;

2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;

3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;

4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;

5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;

7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

a) las personas físicas;

b) las sucesiones indivisas;

c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplaza en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;

d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Período Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayen presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alí-

cuotas de tributación serán:

ÍTEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)	\$ 150,00.-
INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIAS MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-
RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$150,00.-

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35° del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponderables derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al periodo liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fijanse los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-

b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$100,00.-

c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:
Por día \$500,00.-

b) Vendedores ambulantes sin vehículo:
Por día \$300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

a) Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.

b) Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).

c) Importe retenido.

d) Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) períodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para

formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de periodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

1. hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)
2. hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)
3. deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

1) Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:

2) Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación:

\$ 37,50.-

3) Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:

\$ 500,00.-

4) Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponderables y/o la base de cálculo del tributo:

\$ 625,00.-

5) La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente:

\$ 500,00.-

6) Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas:

\$ 1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. - Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

- | | |
|---|-------------|
| a) Inhumación, exhumación y reducciones | \$ 500,00.- |
| b) Traslado de restos a otras jurisdicciones | \$ 175,00.- |
| c) Introducción de restos de otras jurisdicciones | \$ 300,00.- |

d) Permiso colocación de lapidas \$ 70,00.-

e) Arrendamientos por treinta (30) años de Nichos grandes

- Filas intermedias \$ 5.500,00.-

- Fila baja \$ 4.750,00.-

- Fila alta \$ 4.250,00.-

- Nichos Especiales \$ 6.000,00.-

f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años

g) Arrendamientos de Urnas \$ 900,00.-

h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años \$ 900,00.-

i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m² \$ 11.500,00.-

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un período de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

a) Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.

b) En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés

c) Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.

d) Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.

e) Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contraerán los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta \$ 250,00

Bailables con grupos musicales \$ 500,00

Bailables sin grupos musicales \$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, consideren de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no

están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonara una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determiníense los siguientes montos aplicables:

a) Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50

b) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo\$ 0,01

c) Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

1) los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

2) Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo

dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que ostente, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por período vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

a) Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.

b) Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)

c) Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalación complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo 125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su reemplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponibles por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Tractor c/ desmalezadora Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora
Tractor Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora
Camión volcador Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional

Moladora Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora
Tanque de agua Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional

Carga de tierra negra Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.

Carga de tierra colorada Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.

Corte de yuyos c/motog. Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora

Servicio de Ambulancia Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00

Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicará la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo 129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fijanse las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de

\$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo ó presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa res-

ponsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado

\$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|-------------|
| a) Certificado de Libre Deuda | \$ 75,00.- |
| b) Constancias diversas | \$ 30,00.- |
| e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales | \$ 250,00.- |
| f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud. | |
| g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento. | |
| h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos: | |
| a) Por cada legajo de obra | \$100,00.- |
| b) Derecho de habilitación profesional por trabajo | \$100,00.- |
| c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos | \$100,00.- |
| d) Por demolición, el metro cuadrado | \$ 20,00.- |
| e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras) | \$125,00.- |
| i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado | \$ 50,00.- |

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

- | | |
|--|-------------|
| a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a | \$ 350,00.- |
| b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a | \$ 250,00.- |
| c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad | \$ 200,00.- |
| d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad | \$150,00.- |
| d) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km) | \$ 250,00.- |
| e) Motos, motonetas, ciclomotores usados | \$ 150,00.- |

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominarse "tandas rotativas" a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominarse "micros" a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominarse "auspicio" a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominarse "hora radial con locución propia" a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominarse "Avisos clasificados" al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)

h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

NOTIFICACION

Mediante el presente se comunica a la población en general que cumpliendo con los requisitos fijados por la Ordenanza n° 2018/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto n° 18/2022, se ha dispuesto efectuar una compactación de los vehículos retenidos por infracción al orden Municipal, en el periodo comprendido entre el 13 de Abril de 2019 al 30 de Noviembre de 2023 que se encuentran en los depósitos de nuestra ciudad, como así también aquellos rodados que han sido retirados de la vía pública por encontrarse abandonados. Invitamos a los propietarios de los vehículos en cuestión a presentarse a la oficina de Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Las Rosas en horario administrativo por el término de Diez días hábiles a partir del 12 de Agosto. En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses del Municipio, se podrán modificar los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

VEHICULO	MARCA	DOMINIO
MOTO	BAJAJ	133GCW
MOTO	MAVERICK	392GDB
MOTO	GUERRERO	809HKT
MOTO	MOTOMEL	AO37XCI
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	GERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	M0327
MOTO	GUERRERO	M0000
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	MAVERICK	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	ZANELLA	952GFS
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	597DYT
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	GILERA	NO POSEE
MOTO	KELLER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	AO21DHH
MOTO	EUROMOT	553GUM
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	INSA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	300DGL
MOTO	MONDIAL	734HTW
MOTO	YAMAHA	022ELG
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	EUROMOT	705IVQ
MOTO	GUERRERO	768DRK
MOTO	MOTOMEL	NO POSEE
MOTO	HONDA BIZ	NO POSEE
MOTO	BAJA/ROUSER	906KUD
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	GILERA	A149WQP
MOTO	ZANELLA	NO POSEE
MOTO	HONDA	A115CFW
MOTO	GUERRERO	540CUN
MOTO	GUERRERO	297DNH
MOTO	YAMAHA	271GMX
MOTO	YAMAHA	713HTW
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE

MOTO	MOTOMEL	826JMT
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	M0177
MOTO	MOTOMEL	038HNR
MOTO	MOTOMEL	020DNH
MOTO	ROWSER	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	659HXQ
MOTO	CORVEN	NO POSEE
MOTO	YAMAHA	NO POSEE
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
MOTO	KYMCO	941GFS
MOTO	CORVEN	796IXV
MOTO	GUERRERO	NO POSEE
MOTO	APPIA	NO POSEE
MOTO	HONDA	NO POSEE
AUTO	FORD KA	UYE777
AUTO	RENAULT 21	RLG890
AUTO	FIAT DUNA	SZM153
AUTO	RENAULT	VBW722
AUTO	RENAULT 12	RKC081
AUTO	FIAT SIENA	CNK787
AUTO	VW POLO	BUG908
AUTO	FIAT UNO	ADQ698
CHASIS	FORD KA	UXY871
\$ 6000	524857	Ago. 08 Ago. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CAMBIO DE ARRENDAMIENTO DE TUMBA A NICHERA:

Habiendo sido solicitada la correspondiente autorización de arrendamiento de la concesión de uso de Tumba a Nichera respecto de la Tumba N° 66 calle 7 D Flia. Sinibaldi, bajo la titularidad de Sinibaldi, José Enrique, se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de destino solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN Y TRASLADO DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, Milanese de Molina, María, fallecida el 07/07/1982, y su posterior traslado desde Nicho N° 390 2° Fila, hacia Nicho N° 342 2° Fila; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción y el traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 524593 Ag. 7 Ag. 13

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE LOS ABUELOS DE ELORTONDO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL Consejo Directivo de la Asociación Civil Club de los Abuelos de Elortondo, en cumplimiento disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 DE SEPTIEMBRE a las 17 horas en las instalaciones de la Institución, sita en calle SAN MARTÍN 556 de la localidad de Elortondo, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.

3) Elección por finalización de mandato de miembros de Consejo Directivo por el término de ejercicio de un (1) año.-

JORGE ALDO TOSCANO
Presidente

VIVIANA ALEJANDRA TRONCOSO
Secretaria
\$ 50 525052 Ag. 13

ASOCIACION CIVIL EL REMANSO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2021/2023 el Jueves 22 de Agosto de 2024 a las 18hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Firma de lista de asistencia de las personas asociadas y los miembros del consejo asesor.
 - 2) Renovación de autoridades.
 - 3) Informe de actividades del período que corresponda por parte de la mesa directiva.
 - 4) Revisión de la planeación y priorización estratégica.
 - 5) Reporte financiero del ejercicio y patrimonio de la asociación.
 - 6) Reporte de procuración de fondos y aprobación de políticas de procuración de fondos.
- \$ 100 524988 Ag. 13

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se desarrollará el día 03 de Septiembre de 2024 a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Ituzaingo 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea junto a la Presidente y la Secretaria.
- 2) Lectura de la Memoria, Balance, Estado de resultados, Cuadros Anexos e informe del Revisor de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/06/2023 al 31/05/2024.
- 3) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
- 4) Tratamiento de la cuota social.

MAXIMO PAZ, 8 de Agosto de 2024.

MARCELA MARQUEZ
Presidente
\$ 130 525077 Ag. 13 Ag. 15

ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO SAN IGNACIO DE LOYOLA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Sin Fines de Lucro San Ignacio de Loyola, Persona Jurídica N° 408 otorgada el 25-10-1982 Dictamen N° 1178, Legajo N° 2378, de la ciudad de Santo Tomé, hacer saber que el día 29 de Agosto de 2024 a las 19,00 hs en la el Salón de Usos Múltiples, sito en calle Balcarce y Centenario de la ciudad de Santo Tomé, se realizará la Asamblea General Ordinaria, a los efectos de la aprobación del Balance General conforme al estatuto vigente, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2(dos) asociados para la firma del acta;
 - 2) Lectura de la memoria y aprobación del balance general correspondientes al período julio del 2023 al junio del 2024;
 - 3) Toda otra gestión realizada por la C.D.
- SANTO TOMÉ, 15 de Julio de 2024.

NOTA:

Transcurrido 30 minutos la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes.
\$ 50 524946 Ag. 13

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accio-

nistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de Setiembre de 2024 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 20 finalizado el 30 de abril de 2024;

3) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 31 de Julio de 2024.

FEDERICO PRUDEN

Presidente

\$ 250 525050 Ag. 13 Ag. 19

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 05 de septiembre de 2024, a las 10.00 hs En primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Comentes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento Desafectación de Reserva Facultativa y su destino.

ROSARIO, 07 de agosto de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 525047 Ag. 13 Ag. 19

ASOCIACIÓN CIVIL PARAPENTE CORONEL ARNOLD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Parapente Coronel Arnold convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 21/09/2024 a las 11.00 hs., en el predio sede de la misma ubicado sobre la ruta provincial 175, Coronel Arnold, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente de la CD.

2) Lectura y consideración del Balance, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Anexos e informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/24.

3) Revisión de la decisión de reforma de estatuto decidida en Asamblea del 12/08/23 (fecha de cierre del ejercicio) en función de la dificultad del trámite y posibilidad de dejarla sin efecto.

4) Evaluación del valor de la cuota societaria para el ejercicio siguiente.

NESTOR BECHARA

Secretario

NOTA:

Art. 20 del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán en el día y hora fidedigna que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. Se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto, cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la establecida en la convocatoria.

\$ 100 525023 Ag. 13

DISANZO Y MARINELLI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Edicto Complementario al Edicto N° 517118 publicado el día 27/03/2024 en lo que respecta al expediente 2370/2024.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se publica lo actuado según expediente 2370/2024 ingresado al Registro Público de Comercio, en relación al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección del o los accionistas para redactar, aprobar y firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente.

2) Determinación del número y designación de miembros del Directorio.
\$ 165 524961 Ag. 13 Ag. 19

FALCONE BODETTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 3 de septiembre de 2024, a las 9 hs., en calle Córdoba 1411 Piso 4, Of. B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 10 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y suscribir el acta conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31.12.2023.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Consideración de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la remuneración de los Directores, aún en exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

6) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales ante autoridad competente.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 524959 Ag. 13 Ag. 19

CENTRO PROTECCIÓN CHOFERES Y AYUDA MUTUA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El .Consejo Directivo de Centro Protección Choferes y Ayuda Mutua de Santa Fe convoca a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 13 de septiembre de 2024 a las 08,00 horas en el local sito en calle Saavedra 2231 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

3) Motivo de convocatoria fuera de término.

4) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Anual finalizados el 28 de febrero de 2024 y presupuesto económico 2023/24.

5) Regularización frente al INAES y demás organismos.

6) Consideración del incremento del aporte adicional mensual como carga social.

GUSTAVO G. GUTIERREZ

Presidente

Dr. RENE HORACIO BLANDA

Secretario

NOTA:

De conformidad con el Estatuto Social "Para participar en las asambleas y actos eleccionarios, es condición indispensable: 1) Tener más de seis meses de antigüedad como socio desde su incorporación; 2) Estar al día con la Tesorería; 3) No estar purgando sanciones disciplinarias. Asimismo el quórum de las asambleas se formará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero, transcurridos 30 minutos de la hora convocada se podrá sesionar con el número de socios presentes, siempre que superen el número del Consejo Directivo y Organo de Fiscalización.

\$ 60 524987 Ag. 13
AERO CLUB CHAÑAR LADEADO
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en el art. 34 de los Estatutos Generales, la Comisión Directiva del Aero Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a los socios activos y vitalicios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Miércoles 4 de septiembre a las 21:00 horas, en la Sede Social sita en calle Mendoza 905 de la localidad de Chañar Ladeado, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio N° 68, finalizado el 29/02/2024.
- 3) Elección por el término de 2 años de miembros de la comisión directiva: Presidente, secretario, tesorero, 3° vocal titular y 4° vocal titular, 1° vocal suplente, síndico titular y síndico suplente.
- 4) Fijar el importe de la cuota de asociados.

DANIEL GHIRARDI
 Presidente

NOTA:

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada una hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea, con la cantidad de socios presentes activos y vitalicios que concurren.

\$ 193,05 524949 Ag. 13 Ag. 15

CONVOCATORIAS ANTERIORES

DE LOS ARROYOS Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITOS

Convócase a los señores asociados de "De los Arroyos" Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Limitada, a Asambleas Electorales de Distritos que se celebrarán el día sábado 5 de octubre del 2024 en el horario de 8.15 a 15.15 hs. en los domicilios que se detallan: Distrito Acebal: María Saa Pereyra 692, Acebal (SF); Distrito Alcorta: Avda. Moreno 199, Alcorta (SF); Distrito Bella Vista: Constitución 2098, Rosario (SF); Distrito Carreras: Garibaldi 555, Carreras (SF); Distrito El Socorro: Aristóbulo del Valle y Humberto Primo, El Socorro (BA); Distrito J. B. Molina: Sarmiento 271, J. B. Molina (SF); Distrito Máximo Paz: 25 de Mayo 727, Máximo Paz (SF); Distrito Pavón Arriba: Pergamino 868, Pavón Arriba (SF); Distrito Peyrano: Santa Fe 701, Peyrano (SF); Distrito San Nicolás: Urquiza 32, San Nicolás (BA); Distrito Santa Teresa: España 487, Santa Teresa (SF). El Orden del Día a considerar es el siguiente: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta respectiva en cada Asamblea Electoral de Distrito. 2) Elección de cuatro delegados titulares y cuatro delegados suplentes en cada uno de los distritos Acebal, Alcorta, Bella Vista, Carreras, El Socorro, J. B. Molina, Máximo Paz, Pavón Arriba, Peyrano, San Nicolás y Santa Teresa, los que durarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. Santa Teresa, 6 de agosto del 2024.-

Daniel A. Fina
 Presidente

Raúl O. Lovotti
 Secretario
 \$ 150,24 524873 Ag. 12 Ag. 13

CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO Y SAN JENARO NORTE A.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "CENTRO DE CAMIONEROS DE SAN GENARO ASOCIACIÓN CIVIL", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 06 de Septiembre de 2024, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Ruta Pcial. N° 65 y Juan B. Justo 0 M: 157, de la ciudad de San Genaro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patriomonal, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Síndico y del Auditor, del Ejercicio N° 11, correspondiente al período com-

prendido entre el 01 de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2024.

3) Consideración del monto de las cuotas sociales y otras contribuciones, según art. 07 de nuestro Estatuto Social.

GABRIEL FERNANDEZ
 Presidente

MAURICIO MAXIMILIANO PEREZ
 Secretario

NOTA 1:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 29 de nuestro Estatuto.

NOTA 2:

En caso que los asociados quieran presentar lista de candidatos para formar parte de la Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, la misma tendrá validez si es presentada con 10 días de anticipación a la fecha de Asamblea.

\$ 300 524669 Ag. 9 Ag. 13

PLUS MULTIMEDIOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La presidenta del directorio de Plus Multimedia S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 2 de septiembre de 2024 a las 9 horas en Córdoba 2049 piso 2° de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de las personas autorizadas a firmar el acta;
- 2) Designación de la persona de un director titular y un director suplente para postular en representación de la sociedad, a los fines de integrar el directorio de Prensa y Medios Santafesinos S.A. ante las renunciaciones formalizadas por el director titular y suplente.
- 3) Aumento de capital por capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

NOTA:

Los accionistas deberán dar cumplimiento al aviso prescripto por el art. 238 Ley 19.550 a fin de participar de la asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para su celebración en primera convocatoria, una hora después de la fijada a tales fines.

\$ 250 524906 Ag. 9 Ag. 15

PLAYA PUERTO S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de PLAYA PUERTO S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día veintidós (22) de agosto del año 2024 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la renuncia del Sr. Raúl Gabriel Moreira a su cargo de Director Titular y Presidente de la Sociedad por la clase A de acciones;
- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Director renunciante;
- 4) Designación de un (1) Director Titular en reemplazo del Sr. Raúl Gabriel Moreira;
- 5) Otorgamiento de autorizaciones en relación a lo resuelto en los puntos precedentes del Orden del Día.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicarlo con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 250 524889 Ag. 9 Ag. 15

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7, para el 24 de agosto de 2024 a

las 16 hs, en el domicilio de calle Santa Fe 1214 piso 3 oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1- Ratificación de la Asamblea nro. 29, celebrada el 24 de agosto de 2023, sobre elección de autoridades.

NOTA:

La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 200 524921 Ag. 8 Ag. 13

SUISSE LUGANO FINANTIAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de SUISSE LUGANO FLNANTIAL S.A., CUIT 30-70796062-7 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 2.024 a las 15.00 hs en el domicilio legal de calle Santa Fe 1214 - Piso 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Consideración del ejercicio económico Nro. 22 finalizado el 29 de febrero de 2.024.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Consideración de la Gestión y Remuneración del Directorio.

NOTA:

La Asamblea comenzara a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionara conforme a los art. 13 y 14 según Estatuto, en segunda convocatoria una hora después.

\$ 200 524922 Ag. 8 Ag. 13

SANATORIO SAN MARTIN S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Señores Accionistas ala Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 2024, a las 12 hs., en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 45 finalizado el 31/03/2024.
- 3) Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 1200 524566 Ag. 7 Ag. 13

CLÍNICA CADIROLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los Sres. Accionistas de CLÍNICA CADIROLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 27 de Agosto de 2024, a las 15:00 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Batalla de Tucumán nro. 2580, de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio nro. 30, cerrado el 31/12/2023:
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 5) Tratamiento de los resultados del Ejercicio nro. 30, cerrado al 31/12/2023:
- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del art. 261 de la Ley 19.550.-
- 7) Renovación del Directorio y Síndicos por término de sus mandatos.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada.

\$ 400 524561 Ag. 7 Ag. 13

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La FEDERACIÓN SANTAFESINA DE GIMNASIA convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día miércoles 21 del mes de agosto del año 2024, a las 20 Hs. en el domicilio de la institución sito en calle José Hernández 831 de la ciudad de Rosario a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y ratificación de la modificación del Estatuto de la Entidad aprobada en Asamblea extraordinaria celebrada el 29 del mes de julio del 2022.

ROSARIO, julio 24 de 2024

ENRIQUE SALANITRO
Presidente

NOTA:

Asimismo se deja constancia que el proyecto de reforma de estatuto se encuentra a disposición de los asociados en nuestra sede.

\$ 148,50 524472 Ag. 7 Ag. 13

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

(CUIT 30-71607798-1) Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 2024, en primera convocatoria para las 09.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2024;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión de la administración.
- 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 250 524862 Ag. 07 Ag. 13

DEFENSORES DE CHOVET D.C.S. y M.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con las disposiciones Legales y Estatutarias, se convoca a los Asociados de DEFENSORES de CHOVET D.C.S. y M., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 2024

a las 20.00 horas en el local de Administración sito, en calle Avda. Juan D. Perón 110 de ésta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos (2) asociados para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos e Informe Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico N° 39 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30/04/2023.

3-Aprobación Cuota Societaria.

CHOVET, Pcia. de Santa Fe, Julio de 2.024.

DANIEL DE FALCIS
Presidente

DIEGO BARBARICH
Secretario

NOTA: Art. 32: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable.-

A) Ser socio activo. B) Presentar el carné social. C) Estar al día con Tesorería. D) No estar purgando sanciones disciplinarios. E) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Art. 17 o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 900 523601 Jul. 29 Ago. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PAEMPO S.A.

DESIGNACION AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados PAEMPO S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte. N° 241/2024, se ha ordenado la siguiente publicación: En fecha 05-02-2024, según Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio de esa fecha, se designan a los miembros del directorio: Director Titular – Presidente: Emanuel Porchetto, apellido materno "Gorgerino", nacido 27 de julio de 1987, DNI N° 32.645.531, CUIT 20-32645531-3, argentino, ingeniero agrónomo, soltero, domiciliado en calle Leandro N. Alem N° 542 de la localidad de Altos de Chipión, provincia de Córdoba. Director Titular: Pablo Martín Porchetto, apellido materno "Gorgerino", nacido el 3 de julio de 1980, D.N.I. N° 27.871.396, CUIT N° 20-27871396-3, argentino, agropecuario, casado, domiciliado en calle Rivadavia N° 82 de la localidad de Altos de Chipión, provincia de Córdoba. Director Suplente: Evangelina Porchetto, apellido materno "Gorgerino", nacida el 7 de agosto de 1978, D.N.I. N° 26.580.112, CUIT N° 27-26580112-4, argentina, contadora pública, casada, domiciliada en calle Los Flamencos 104 de la localidad de Villa Nueva, provincia de Córdoba. Rafaela, 06/08/2024.

\$ 80 525061 Ago. 13

FERNA RENT SERVICE SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados FERNA RENT SERVICE SOCIEDAD ANONIMA s/Designación de Autoridades, Expediente N° 435 Año 2024, hace saber que los accionistas de FERNA RENT SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-71090618-8, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 y Acta de Directorio N° 88, ambas de fecha 27 de DICIEMBRE de 2023, resuelven, por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Graciela Ángela Valentini, D.N.I. N° 12.332.270, CUIT N° 27-12332270-9; Director Titular - Vicepresidente: Arnaldo Pedro Ferrero, D.N.I. N° 10.705.295, CUIT N° 20-10705295-0; y Directora Suplente: Virginia Ferrero, D.N.I. N° 35.463.338, CUIT N° 27-35463338-3. Rafaela, 06/08/2024.

\$ 50 525057 Ago. 13

MD RECTIFICACIONES S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de primera instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial –primera nominación- Dr. Juan Manuel Rodrigo a cargo del registro público de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados: "MD RECTIFICACIONES S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD" expte. n° 126 - año 2024 – CUIJ: 21-05292752-5; se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Accionistas: Martín Leonardo TORTUL, nacido el 05 de marzo de 1977, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 25.672.347, CUIT N° 20-25672347-7, domicilio calle 42 n° 699 de la ciudad de Avellaneda (SF), Diego Mauro MUZZIN, nacido el 19 de septiembre de 1979, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 27.336.229, CUIT N° 20-27336229-1, domicilio calle 42 n° 699 de la ciudad de Avellaneda (SF) y Carlos Jorge MAGNEAGO, nacido el 30 de agosto de 1963, argentino, casado, comerciante, DNI N° 16.726.082, CUIT 23-16726082-9, domicilio calle pasaje centro n° 1044, Avellaneda (SF).

2. Fecha del Estatuto: 07 de Mayo de 2024.

3. Denominación social: MD RECTIFICACIONES S.A.S.

4. Domicilio – Sede Social: calle 42 n° 699 – Avellaneda – Santa Fe.

5. Objeto: tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) rectificación de motores, b) venta al por menor de partes, piezas, accesorios y motores de vehículos automotores usados y nuevos, c) venta al por mayor de partes, piezas, accesorios y motores de vehículos automotores usados y nuevos, d) fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p., e) mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral, f) servicio de traslado de parte, piezas, accesorios y motores y vehículos nuevos y usados, g) alquiler de maquinarias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Duración: 50 años desde la fecha de inscripción en el registro.

7. Capital: El capital social es de \$ 900.000 (pesos novecientos mil), representado por 900 acciones de Un mil (1000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. La suscripción de las acciones se realiza de la siguiente forma: TORTUL Martín Leonardo: 360 acciones, MUZZIN Diego Mauro: 360 acciones, Magneado Carlos Jorge: 180 acciones.

8. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administradores designados: I) TITULAR: MUZZIN Diego Mauro, DNI N° 27.336.229, II) SUPLENTE: Martín Leonardo TORTUL, DNI N° 24.672.347.

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

Dra. María Antonieta Nallip –Secretaría subrogante- RECONQUISTA, 02 de Julio de 2024.-

\$ 250 525201 Ago. 13

SERGIO CONFALONIERI SRL

CONTRATO

Expte Sucesorio caratulado "Confalonieri Sergio Angel s/ Declaratoria de Herederos" Cuij 2102909666-7 que tramita por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, Juzgado de radicación de 12 Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 5 de Rosario, se ha ordenado TRANSFERIR el 100% de las 12.500 cuotas sociales pertenecientes al Causante Sergio Angel Confalonieri, respecto de "Sergio Confalonieri S.R.L.", del siguiente modo: 8.750 cuotas (70%) a favor de Graciela Elena Fernandez (DNI 17.637.724), y 3.750 cuotas (30%) a favor de Pablo Confalonieri (DNI 35.586.571).

\$ 150 524253 Ago. 9 Ago. 13

AGRO VAN S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial primera nominación - Dr. Juan Manuel Rodrigo, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados "AGRO VAN S.R.L. s/Conducción" (MOD. CLAUS. TERCERA) - Expte. N° 409/023 - CUIJ N° 21-05292623-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de fecha 14 de noviembre de 2023, se reunieron los socios de la firma, que representan el 100% del capital social, y decidieron la reconducción de la sociedad y la modificación de la cláusula tercera.

TERCERA: PLAZO: El término de la duración de la Sociedad será de treinta (30) años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse si la mayoría de los socios así lo resolvieran. Debiendo en tal caso solicitar la inscripción de la Prórroga en el Registro Público, antes del vencimiento del contrato.

Dra. María Antonieta Nallip -Secretaria subrogante- Reconquista, 30 de julio de 2024.

\$ 500 524600 Ago. 9 Ago. 15

MACHUKY S.R.L.

ADJUDICACION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celete Rosso, Juez – Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto los siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESIÓN DE RODRIGUEZ LAHITTE CARLOS EDUARDO (expte 555 año 2023 – CUIJ 21-05794607-2 – Legajo 1633): 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 24 de Abril de 2013 bajo el nro. 895 – F° 263 – T° 58 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don Carlos Eduardo Rodriguez Lahitte le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite ALICIA RAQUEL CALERA y sus hijos DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE, MARCELO JAVIER RODRIGUEZ LAHITTE y MARCOS ARIEL RORIGUEZ LAHITTE ; 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: MARCOS ARIEL RODRIGUEZ LAHITTE; DNI 30.313.304; hijo de Alicia Raquel Calera y Carlos Rodriguez Lahitte; domiciliado en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 20-20313304-7, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de UN MIL OCHENTA CUOTAS (1080) las que representan el 30% del capital, Inscripta la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja un total para denunciar de \$10.800.- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 450 524532 Ago. 09 Ago. 15

ADJUDICACION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la Dra María Celete Rosso, Juez – Dra. María Julia Petracco, Secretaria se ha dispuesto los siguiente en los autos caratulados: MACHUKY SRL s/ ADJUDICACION DE CUOTA SOCIETARIA POR SUCESIÓN RODRIGUEZ LAHITTE, DIEGO GASTON – expte 554 año 2023 – CUIJ 21-05794606-4 – legajo 1633": 1) INSCRIBIR DECLARATORIA DE HEREDEROS dictada en autos en fecha 02 de Marzo de 2018 bajo el nro. 239 – F° 93 – T° 42 en la cual se resolvió que por fallecimiento de don DIEGO GASTON RODRIGUEZ LAHITTE le suceden como únicos y universales herederos su cónyuge supérstite María Carolina Vaio y su madre Alicia Raquel Calera.- 2) TOMAR RAZÓN DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES E INSCRIBIR HIJUELA a favor de: ALICIA RAQUEL CALERA, DNI 11.619.330, domiciliada en calle Las Acacias 2571 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, CUIT 27-11619330-8, todo en relación A LAS CUOTAS SOCIALES DE LA FIRMA "MACHUKY SRL" CUIT 30-70956066-9 el total de TRESCIENTOS SESENTA CUOTAS (360) las que representan el 10% del capital, Inscripta la misma al Tomo 4 Folio 39, Nro. 898 del Protocolo de Contratos año 2006 Registro Público de Comercio de Venado Tuerto en fecha 28 de Febrero de 2018, Valor Nominal Cada Cuota Societaria \$10 lo que arroja un total para denunciar de \$3.600.- Firmado: DRA. MARIA JULIA PETRACCO, Secretaria - DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.- Venado Tuerto, de 2024.-

\$ 400 524529 Ago. 09 Ago. 15

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

RAFAELA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CUIJ. 21-23894864-6 (CUIT. 20-6296043-9) S/Quiebra" se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE CUIT: 20-17876959-7 Matricula 721 proceda a vender en pública subasta el día martes 27 de AGOSTO de 2024 a las 11:00 horas ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Mariano, Departamento Las Colonias, los derechos y acciones que le corresponden al fallido sobre el inmueble inscripto bajo el Tomo 143P, Folio 71, Número: 1282 Dpto. Las Colonias ante el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, por haber sido declarado heredero en los autos "ROSSI, Lisandro s/Declaratoria de herederos", expediente N° 25 año 1990 tramitados ante el Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercial de San Francisco, provincia de Córdoba. Corresponde al fallido la 14 parte indivisa, y se encuentra inscripta la Declaratoria de Herederos bajo N° 29825, Folio 286 Tomo 309, con relación al inmueble citado. El pre-certificado catastral del Servicio de Catastro expresa que el inmueble se indentifica como LOTE N° B SUPERFICIE 34.3183 HA. AVALLUO FISCAL TERRENO: \$ 32.953,93 PLANO N°: 34777/1962 de la localidad de San Mariano, y que no existe estado parcelario vigente, debiendo efectuarse acto de verificación o nuevo plano de mensura al momento de transferirse el dominio. También refiere que el inmueble se encuentra afectado por la obra hidráulica "Canal Secundario La Penca". La API informa que la Partida de Impuesto Inmobiliario N°: 09-33-00-093249/0000-4, registra deuda de \$ 16.787,98 al 24-07-2324, correspondiente a los períodos 3 y 4/2024. DESCRIPCION SEGUN TÍTULO:/// El lote designado en el plano citado con la letra B. ubicado en la Colonia San Mariano, Departamento Las Colonias subdivisión del antiguo lote veintiocho, que mide: Trescientos veinticinco metros veinte centímetros frente al Sud contados después de los mil trescientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros del esquinero SudOeste del lote veintisiete hacia el Este por trescientos veinticuatro metros ochenta centímetros en su contrafrente al Norte, un mil cincuenta y cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros en su costado Este y un mil cincuenta y cinco metros veinte centímetros en su costado Oeste encerrando una superficie de treinta y cuatro hectáreas treinta y un áreas ochenta y tres centiáreas y cinco mil seiscientos centímetros cuadrados, lindando: Al Norte con Salomón Rogosky; al Este el lote A. y al Oeste el lote C. adjudicatarios al Señor Ribet y al Sud calle en medio el lote treinta y uno /// Informa el Registro General que la parte indivisa a subastar se encuentra a nombre del padre del fallido. REGISTRA LA SIGUIENTE INHIBICION: AFORO: 012572 Fecha de Insc. 16.02.2001. Fecha de vigencia: Sin Prescripción. Tomo 90. Folio: 0245. Monto: Pesos 0,00. (Expte. 1080/2000) Caratula y Juzgado el de autos. 2) Aforo 119608. Fecha de Inscripción: 28.12.2001. Fecha de Vigencia: Sin prescripción. Tomo 110 Folio: 5604. Monto: \$ 0,00. (Expte. 1080/2000) Carátula y Juzgado el de autos. NO REGISTRA HIPOTECAS. Ni EMBARGOS. Fecha: 08-02-2024. Informa la Comuna de San Mariano que bajo, la misma partida del impuesto inmobiliario que adeuda \$ 522.172,00 en concepto de Deuda por contribuciones, multas y tasas comunales, a fecha 06/06/2024. Efectuada la constatación del inmueble informa el Señor Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Santa Clara, a cargo de San Mariano: "En fecha 07 de marzo de 2024, siendo las 9:00 y en cumplimiento de autos ... que es un campo sin habitar y se observa plantación de soja sin ninguna variante de la constatación anterior de fecha 17.03.2023. - CONSTATAACION ANTERIOR: Informa la Sr. Juez de Pequeñas Causas Comunitarias de la localidad de Sa Pereyra a cargo: ... el campo en cuestión mide aprox. en su frente Sur 325,20 m. sobre camino público y en su fondo lo mismo; y en sus costados Este y Oeste mide aprox. 1.055,40 ms. según plano que se agrega al presente; el predio en cuestión se encuentra cerrado en sus lados: Norte, Este y Oeste con alambrados de 5 hilos y postes de madera; en regular estado de conservación; al Sur (sobre calle pública) el cercado se encuentra caído; en este lado y en la cuneta de desagüe pluvial existen retoños de paraísos; cuenta con un puente de cemento que facilita el ingreso al predio, en su costado ESTE existe un molino de viento en funcionamiento; ... al Este de la propiedad existe un campo con cartel de madera y tranquera de lo mismo con la leyenda "EL ABUELO" que

sería propiedad de Fernando Ribet; al Oeste existe un camino público cerrado al tránsito; más o menos a unos 2000 metros al Oeste (siempre sobre camino público) hay un campo con entrada construida con ladrillos y maderos en su ingreso al mismo con la denominación "El Arbol"; hacia el Sur camino público por medio linda con campos propiedad de Juan B. Maina ... " CONDICIONES: El bien a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo en el mismo acto el 10% a cuenta de precio, y 3% la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Así mismo se hace saber que el inmueble se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción, no admitiéndose reclamo alguno una vez bado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 —489092. / 155- 469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com. RAFAELA, 06/08/2024. Rafaela, 6 de Agosto de 2024. Sandra Cerliani, Secretaria. S/C 525078 Ag. 13 Ag. 19

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PEDRO BÚSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: " GARRO GABRIEL ALEJANDRO C. s/OTROS s/División de condominio (CUI 21-02039517-3) se ha dispuesto que el Martillero Pedro Búsico, Mat. N° 435, venda en pública subasta la NUDA PROPIEDAD, del bien inmueble inscripto en el Registro General bajo el n° 87296, F° 01337 T° 110 Par, Dpto. La Capital, el día 28 de agosto de 2024, a las 18 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal proporcional, \$ 9.158,67 de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación, sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, 3%. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratare de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulifica tona. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA —que no está incluido en el precio— será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que, aprobada el acto de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. - El inmueble a subastar es: Una fracción ubicada en esta ciudad de Santa Fe, con frente a la calle Balcarce 2193 y Belgrano 3398 a los setenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros de la intersección con calle General Las Heras, se describe como LOTE A con las siguiente medida superficies ángulos y linderos: mide en su lado norte once metros treinta y cuatro centímetros, línea AB, por donde linda con calle Balcarce, su lado Sur mide once metros con veinte centímetros, línea DC, y linda con Rodolfo R. Preciado, su costado Este nueve metros treinta y tres centímetros, línea BC, linda con Sonia Angela P de Guardia y su lado oeste nueve metros con cincuenta centímetros línea DA, linda con calle Belgrano. Superficie polígona ABCDA, ciento seis metros once decímetros cuadrados. Sus ángulos los siguientes puntos A 89°4'24", su punto B 90°04'36" su punto C 90°47'10" y su punto D 90°03'50", posee ochava sobre la intersección de las calles Belgrano y Balcarce con las siguientes medidas cateto lado Oeste cinco metros cateto lado norte cinco metros ocho centímetros, hipotenusa siete metros siete milímetros sobre la superficie destinada a ochava existe servidumbre de no construir a

favor de la Municipalidad de Santa Fe. (ord 6628/72).-UNIDAD FUNCIONAL U2-POLIGONO 01-01. PLANTA PRIMER PISO. De titularidad en condominio y partes iguales de María Cecilia Garro, José Andrés Garro y Gabriel Alejandro garro, Propiedad Exclusiva: Unidad Principal sesenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados. Total Propiedad exclusiva: sesenta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados. Propiedad Común: De uso exclusivo, cubierta: cuatro metros veintidós decímetros cuadrados. De uso común, cubierta: doce metros noventa y seis decímetros cuadrados. Descubierta, cinco metros cuadrados. Total propiedad común: veintidós metros dieciocho decímetros cuadrados. . Total superficie cubierta y semicubierta: ochenta y un metros treinta y ocho decímetros cuadrados. Porcentaje según valor: treinta y cuatro por ciento (34%).- La unidad descripta se encuentra afectada al régimen de Propiedad Horizontal, y su Reglamento debidamente inscripto se encuentra glosado a estos autos, con sus modificaciones.- Mejoras: Se transcribe la constatación judicial realizada "Informe a SS... me constituí en la fecha en compañía de la MCP Marcia Fernández debidamente autorizada para intervenir en la realización de la presente medida en el inmueble ubicado en calle Balcarce 2193 unidad 2 piso 1. Allí fuimos atendidos por la Srta. Rechman, Ana Inés y el Sr. José Andrés Garro (propietario en un 33%) con DNI 1.932.827 a quienes impuse mi cometido dándoles íntegra lectura del mandamiento adjunto, accediendo al mismo. Se deja constancia que la Srta. Rechman ocupa el inmueble en carácter de inquilina y exhibe en este acto contrato de locación celebrado con la Srta. Ortenzi, Ana María LC 3.967.267 por 24 meses periodo comprendido desde feb.2024 hasta feb. 2026. (Agregado en copia a estos autos) Seguidamente se constató la existencia de una propiedad desarrollada en condominio (propiedad horizontal) con cuatro unidades independientes edificadas en planta baja, 1er. piso y 2do. piso. El dpto. en el 1er. piso cuenta con paredes revocadas y pintadas, pisos vinílicos/pvc y techos con cielorrasos de yeso. Está compuesto por living/sala de estudio/escritorio, cocina-comedor diario (alacena y bajo mesada de madera), lavadero cubierto, dos dormitorios (zona con piso parket) y baño completo con bañera. El Sr. Garro manifiesta que no cuenta con el servicio de gas natural hace aproximadamente más de un año y medio. Los servicios existentes son luz eléctrica, cloacas y agua corriente. Esta unidad se encuentra en muy buen estado de conservación en general, presenta algunas manchas en el techo de aparente humedad. Los inmuebles colindantes son sobre calle Belgrano con numeración catastral 3392 y sobre calle Balcarce con numeración catastral 2183/2 181. Se ubica a una cuadra al sur de Boulevard Pellegrini, al frente con orientación flor-oeste, zona totalmente desarrollada comercialmente con distintas actividades (se destacan los negocios gastronómicos entretenimientos), viviendas en altura (e negocios pavimentada. Es todo cuanto puedo informar. Gravámenes: NO POSEE Embargos: NO POSEEE.- Partida Inmobiliaria n° 10-11-06-127786/0001-7, Deuda: API Impuesto Inmobiliario NO POSEE DEUDA, Municipalidad NO POSEE DEUDA; Aguas Santafecinas NO POSEE DEUDA. Los títulos y de demás constancias se encuentran agregados a los autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Mas informes en Secretaría del Juzgado o al martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel.: (0342) – 156 142463, Santa Fe. Santa Fe, 5 de Agosto de 2024. María Ester Noé de Ferro (Secretaria).

\$ 700 524808 Ag. 9 Ag. 13

VERA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RICARDO ADRIAN MUSSO

Por disposición de la Sra. Jueza, Titular del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE DISTRITO N° 13 - VERA, SANTA FE, se hace saber que en los autos caratulados: "ORTIZ RODOLFO DANIEL c/CO-RREA JORGE RAUL s/LABORAL", Expte. N° 139 año 2001 CUIJ: 21-25195981-9, se ha ordenado que el Martillero Público Ricardo Adrián Mussó, Mat. N 929, proceda vender en Pública subasta el día 14 de agosto del año 2024 a las 10 hs., o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado. En el juzgado comunitario de las pequeñas causas de la ciudad de Calchaquí. El inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña 1707 esquina Salta de la ciudad de Calchaquí, designada con el solar "A" de la manzana N° 82, compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al oeste e igual contra frente al este por veinticinco metros en sus costados norte y sud, totalizando una superficie de TRESCIENTOS DOCE METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y linda al sud, con lote "1B", al este, con propiedad de Miguel Ángel Figueroa y otra, al Norte calle Salta y al Oeste, calle R.S. Peña. El Inmueble inscripto bajo partida inmobiliaria N.º 02-05-00-006627/000-2, N.º 068431 - F° 1010 - T° 0154; saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 8.535,54; sino hubiere ofertas por la base, se ofrecerá en 2da. Subasta con retasa del 25%, y luego sin base y al mejor postor (art. 496° del CPCCSF). El Registro General de la Propiedad Informa que el inmueble está inscripto con el Tomo 0154, Folio: 1010, Numero: 068431. Registra medida cautelar de estos mismos autos anotados con el nro.: 210061, por un monto de \$ 26.840,02). La API Informa: que el inmueble Partida Inmobiliaria n° 02-05-00-006627/0000-2, registra deuda por \$ 11474,33. La Municipalidad de Calchaquí informa que el inmueble partida inmobiliaria 02-05-00-006627/0000-2, Padrón Municipal N° 1366U, registra deuda por \$ 101,009,74 en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos y \$ 208.056,83 en concepto de obra Red Sanitaria, haciendo un total de \$ 309.066,57. De la Constatación Judicial: el Juez Comunitario dice: me constituí en el domicilio Indicado de calle Roque Sáenz Peña 1707 de esta ciudad, donde fui atendido por una persona que dijo llamarse Correa Gonzalez Raúl, DNI: 32.076.994, a quien impuse de mi cometido dándole fiel e íntegra lectura del presente oficio de constatación. Seguidamente e invitado a ingresar a la vivienda, se constata lo siguiente: Se accede a la misma por una puerta ubicada sobre calle Roque Sáenz Peña, posee un living-comedor de unos 8 metros de largo por 4 metros de ancho, el piso es de cerámico con paredes revocadas y pintura en precario estado de mantenimiento. Contiguo al living-comedor, dividida por una pared se observa una cocina de unos 2 por 3 metros aproximadamente. Hacia el cardinal norte e ingresando por una puerta existen dos habitaciones de unos 3 x 3 metros aproximadamente, ciclo raso de madera y pisos cerámicos, un baño instalado con azulejos y piso de cerámicos. La propiedad se encuentra asentada sobre un terreno de 25 mts. De largo por 12 metros de ancho aproximadamente. Hacia el lado que linda con calle Salta, el perímetro de la propiedad se encuentra cerrado con tejido y el atendiente nos manifiesta que antes existía un tapial que se derrumbó hace unos meses también se

observa un portón por el que se accede al patio de la vivienda. La propiedad se encuentra sobre calles asfaltadas, posee los servicios de luz eléctrica, agua y cloacas. Se deja constancia que la propiedad se encuentra en regular a mal estado de conservación. Se deja constancia que en la propiedad habitan el atendiente junto a su esposa y tres hijos, según nos manifiesta. Finalizada la medida no firman Correa González Raúl ni el martillero por no considerarlo necesario. Es todo lo que tenemos por informar. Conste. **CONDICIONES DE VENTA:** Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del Martillero del 3% con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan (I.V.A., Impuesto a la transferencia de Bienes, etc). El saldo de precio se abonará una vez ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta e intimado formalmente a su pago, dentro del término de treinta días. Si no se depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras o servicios que graven al inmueble a partir del remate. Si la persona adjudicada compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 inc. 3° del CPCCSF). Previo a inscribirse se actualizará el Informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si correspondiere. Publíquese edicto por el término de ley, Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. Consulta: Martillero Musso Ricardo Tel. 03483 15440458 - Juan de Garay 1863 - Vera (Santa Fe).

\$ 550 524813 Ag. 09 Ag. 13

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "Santa Fe, 08 de agosto de 2024.- **Y VISTOS:** Atento a los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia Nro. 3 de la ciudad de Santa Fe, de documental pertenecientes a expedientes que no registran actividad procesal desde hace largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible lo que redundará en una mejor prestación del servicio de justicia a profesionales y justiciables y; **CONSIDERANDO:** A los fines de llevar a cabo este proceso de "despapelización" resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos confesionales e interrogatorios y alegatos que se encuentren reservados en las Secretarías de este Tribunal correspondientes a expedientes sin impulso procesal, los que no han sido ingresados al sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que se encuentren con sentencias firmes. En relación a todas estas causas cabe inferir que como no han registrado movimiento procesal existe una fuerte presunción en relación a que ninguna de las partes registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción a aquellos sobres pertenecientes a los expedientes precedentemente referidos hasta el año 2019 inclusive. Sin perjuicio de la conveniencia de este proceso de destrucción y, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a notificar el presente decisorio mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a fin de que los posibles interesados – que pudieran acreditar un interés legítimo- se presenten ante este Tribunal de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y en su caso y de corresponder, efectuar el retiro de la documental de interés, fijándose como fecha límite para recepcionar dichos reclamos hasta el día 30 de agosto de 2024, inclusive.- Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:** 1).- Disponer la destrucción de la documental, pliegos confesionales y testimoniales y alegatos reservados en Secretarías, cuya fecha de inicio sea hasta el año 2019 inclusive, de expedientes sin movimiento procesal, los que no han sido ingresados al Sistema informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme. 2).- Hacer saber el presente decisorio a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- que pudieran acreditar fehacientemente interés legítimo - se presenten ante este Tribunal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas a fin de efectuar el requerimiento pertinente, estableciéndose como fecha límite el día 30 de agosto del corriente año, inclusive. 3).- A los fines notificados publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.-4).- Remítanse copias de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación Civil y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marisa Malvestiti (Jueza) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez) -Dr. Fabio Della Siega (Juez) Dra. Natalia Berardo (Secretaria)"

S/C 43606 Ag. 13 Ag. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARRERA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se ha dispuesto lo siguiente:

"Santa Fe, 12 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) Declarar abierto el concurso preventivo de Pedro Abel Carreira, argentino, mayor de edad, jubilado, D.N.I. N° 20.149.848 CUIL 20-20149848-2, con domicilio en calle Ruta 2 S/N Zona Rural de Monte Vera y legal en calle Gobernador Crespo 3350 4 Piso Depto B de esta ciudad de Santa Fe; el que se califica como "PEQUEÑO CONCURSO", resultando de aplicación el régimen del art. 289 de la Ley Concursal.- 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista B de Contadores Públicos Nacionales para el día 12/06/2024 a las 10:00 hs.- 3) Dejar establecido que se aplicarán al presente, el régimen específico de los "Pequeños Concursos" conforme lo normado por el art. 288, 289 Ley 24.522.- 4) Fijar un plazo de tres días para que el deudor presente al Juzgado los libros que lleve referidos a su situación económica a los fines de que el Secretario coloque nota datada a continuación del último asiento, y proceda a cerrar los espacios en blanco que existieren, sin perjuicio de su efectivización en los libros que se hubieren presentado. 5) Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General, Registro Público de Comercio, Registro de la Propiedad Automotor, y otros que pudieren corresponder. Se oficiará.- 6) Intimar al deudor a que, dentro de los tres días de notificada esta resolución, proceda a depositar judicialmente la suma de \$ 1.200.- para abonar los gastos de correspondencia.- 7) Fijar el día 14/08/2024, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 32 L.C.Q.- 8) Fijar el día 29/08/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación (art. 34 L.C.Q.-) 9) Fijar el día 26/09/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos.- 10) Fijar el día 08/11/2024, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General.- 11) Fijar el día 26/11/2024, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones al Informe General.- 12) Fijar el día 15/05/2025, como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad previsto en el art. 43, Ley 24.522. 13) Fijar el día 08/05/2025 a las 10.00 hs., como fecha de realización de la Audiencia Informativa.- 14) Correr vista al Síndico que resulte designado, a fin de que, en el plazo de diez días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo: a) Se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) Previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago; c) Se expida sobre la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20.- 15) Disponer que el Síndico emita un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y cumplimiento de normas legales y fiscales. 16) Disponer la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y en los demás que correspondieren, requiriéndose informes sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará al efecto.- 17) Librense los oficios y exhortos pertinentes a todos los Juzgados donde tramiten juicios contra el concursado a los fines de que procedan a su remisión (en los casos que correspondan), en los términos y con los alcances del art. 21 L.C.Q.- 18) Hacer saber al concursado que no podrá ausentarse del país sin previo cumplimiento de lo prescripto en el art. 25 de la L.C.Q. Practíquense las comunicaciones pertinentes a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. Oficiése.- 19) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Diario "El Litoral" de ésta ciudad.- 20) Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la L.C. comenzará a correr a partir de la notificación del auto de designación del Síndico; y que las notificaciones a que refiere el art. 26 (L.C.) se regirán por el régimen del art. 61 del C.P.C.C., aplicable por remisión del art. 278 (L.C.). Hágase saber, insértese. Expídase copia para el legajo respectivo. Oficiése al Registro de Proveedores de la Provincia. Librense oficios y exhortos según se ordena, practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos (art. 23, Ley 3.456) y al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas (acordada 195, pto. 2° de la Corte Suprema de Justicia del 19/11/86).- Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- **FIRMADO:** Dra. Viviana Naveda Marcó Secretaria, Dra. María Romina Kilgelmann Jueza y/a **BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.** Santa Fe, de 2024.-

S/C 525213 Ago. 13 Ago. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CARRERA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. CUIJ: 21-02045573-7), se hace saber lo siguiente:

"En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, estando el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece a la presencia judicial PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, SINDICO, Matrícula N°: 14.317-01 – Ley 8.738 -, escritor abierto al público y especial a los efectos de los autos caratulados vigente para el libre ejercicio de la profesión, quien constituye domicilio a los efectos procesales en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y requerido que fuera el motivo de su comparendo dijo: Que habiendo sido designado Síndico para actuar en los autos caratulados: "CARREIRA PEDRO ABEL S/ CONCURSO PREVENTIVO 21-02045573-7", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la Ciudad de Santa Fe; ACEPTA EL CARGO, Quea los fines de la publicación de edictos fija horario de atención al público de 8:00a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y modif. Santa Fe de de 2024
S/C 525214 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: PINTOS, SILVIA DEL VALLE Y OTROS s/Sucesorio; (CUIJ 21-02047399-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA DEL VALLE PINTOS, DNI N° 17.105.342 y de ELDO RICARDO MICHLIG, DNI N° 10.935.904, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez. Santa, Fe, Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "BERTOSI, Alcides Onelio s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02047604-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Alcides Onelio BERTOSI, D.N.I. N° M. 6.261.134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. CARLOS F. MARCOLIN-Juez a/c.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "CARRIZO, CARLOS FILANOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02047533-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS FILANOR CARRIZO, DNI M 8.501.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos legales. Fdo Dr Abad (Juez). Santa Fe,de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "FLEITAS, CARLOS ORFILIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047868-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ORFILIO FLEITAS, D.N.I. N° M6.073.883, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD (JUEZ).
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom.) de esta ciudad, en autos caratulados "FUENTES, LUIS RAMIRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047560-6; se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de caratulados Don FUENTES, LUIS RAMIRO, DNI N° 27.320.317, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS -Juez -) SANTA FE,
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial – (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "PATACCINI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047494-4, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de JUAN CARLOS PATACCINI, D.N.I. 12.347.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ)
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "PLAINI, EUGENIO ANGEL S/ SUCESORIO" (cuij n°21-02047040-9)Radicado en: OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. ÚNICA Localidad: SANTA FE se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de don PLAINI EUGENIO ANGEL, DNI 8.378.993 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y EN EL hall de estos estos Tribunales. FDO: Secretaria Dra. MERCEDES VIVIANA DELLAMONICA Gabriel Abad juez a cargo. Santa Fe, 08 de AGOSTO de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en Autos caratulados "COCCO, CELSO JOSE S/SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N°21-02047179-1), se cita se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don COCCO CELSO JOSE, DNI N°06.261.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a/c).
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "IRIARTE HUGO IGNACIO S/ SUCESORIO", CUIJ Número 21-02047619-9 Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO IGNACIO IRIARTE, DNI Número 06.331.090; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c).
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación), en los autos caratulados "VILLANUEVA, JUAN OSCAR S/SUCESORIO" - (CUIJ N° 21-02047380-8), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor JUAN OSCAR VILLANUEVA, L.E. N° 6.420.825, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. GABRIEL ABAD - Juez A/C
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la UNDECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados "OLIVERA GIANELLO, MARISA CLOTILDE S/ SUCESORIO cuij n° 21-02042441-6 se cita , se llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante MARISA CLOTILDE OLIVERA GIANELLO DNI 18.144.852. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. ANA ROSA ALVAREZ. JUEZA.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación). en autos caratulados: DIAZ, CARLOS ALFREDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nro. 21-02045987-2, se cita. llama y emplaza a todos los Herederos, acreedores y legatarios del Sr. Carlos Alfredo Diaz DNI 10.065.301 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa fe, Junio de 2024
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos: "OTTONELLI SUSANA GUADALUPE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26190598-9, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante Doña SUSANA GUADALUPE OTTONELLI, D.N.I. n° 12.624.952, fallecida el 16/03/2023 en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. San Justo 12 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, en aulos caratulados: "BATTISTUTTI ALFREDO ESTEBAN S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21 1-26191304-3), Expte digital. Año 2.024, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don BATTISTUTTI, Alfredo Esteban, D.N.I.: M7L875.115, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley; abs efectos de ser publicado en el Boletín Oficial. San Justo 12 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "SALASEVICIUS, PEDRO RODOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02045334-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don PEDRO RODOLFO SALASEVICIUS, DNI N° 13.377.852, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el HALL de Planta Baja de Tribunales, según Acuerdo Ordinario de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 07/02/1996, Acta N° 3. Fdo.: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c). Santa Fe, de AGOSTO de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la Undécima nominación, ciudad), en autos PLUM , ANA RAQUEL S/ SUCESORIO CUIJ 21-02047253-4, año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PLUM , ANA RAQUEL DNI 14.093.049, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del CPCyC. Santa Fe de Agosto de 2024 . Fdo. DRA. ANA ROSA ALVAREZ , Jueza
\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "DELRIPO, NESTOR JUAN S/ SUCESORIO 2102047187-2 Año 2024, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR JUAN DELRIPO, D.N.I. N° M 11.831.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. IVÁN GUSTAVO DI CHIAZZA.- Santa Fe.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BLATTER, ALCIDES LORENZO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02047489-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALCIDES LORENZO BLATTER, DNI M.6.258.498 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dr. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA Juez .

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción – Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe ., se ha ordenado la publicación de edictos en Autos: "SERRUDO, Hilda A s/Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02047607-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HILDA ANA SERRUDO DNI N° 25.721.682 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales de acuerdo a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. Fdo : Dr Jose Ignacio LIZASOAIN – Juez

\$ 45 Ago. 13

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge (S.F.), en autos "NAZ ISABEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26267065-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Da. ISABEL NAZ, D.N.I. N° 6.319.958, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. \$ 45

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "BOTTAZZI ADELINA S/ SUCESORIO-21-24207748-9" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CONDERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE BOTAZZI ADELINA, DNI 6.319.058, CON ULTIMO DOMICILIO EN 9 DE JULIO 776 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 12/12/1995, para que el término de treinta días y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY hagan valer sus derechos, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL. FIRMADO: DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS COLON, JUEZ A/C.- RAFAELA, .. AGOSTO DE 2024.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24207969-5- FASSI, Alfredo Miguel s/ Sucesorio" se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO MIGUEL FASSI – DNI N° 8.322.755 para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, hagan valer sus derechos.- Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria - Matías Colón - Juez a cargo.- Rafaela, de agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 13

En los autos caratulados: "ROLFO JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – 21-24207763-3 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial - Segunda Nominación Rafaela (Santa Fe) a cargo del Dr Matias Colon – Juez A/C y de la Dra Natalia Carinelli -Secretaria-, promovido por la Dra Diana Guglielmo se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante Sr ROLFO JOSE MARIA DNI 12.422.375, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "MALDONADO, MARIA DEL VALLE S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24207402-2"; se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA DEL VALLE MALDONADO, DNI N° 17.714.246, fallecido el día 07/12/2021, con ultimo domicilio en Gral. Mosconi N° 172 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado.- DR. GUILLERMO VALES, JUEZ; DRA. Agustina Silvestre, secretaria. Rafaela, 12 de Agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 13

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "INSAURRALDE, ELIAS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-25032095-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr.ELIAS INSAURRALDE DNI N° 6.336.121, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 13 De agosto de 2024.-

\$ 45 Ago. 13

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEDESMA, YAMILA BRENDA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-10747430-4, NOTIFICAR A LA SRA. LEDESMA YAMILA BRENDA, DNI 31.493.601 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 09 de Octubre de 2023: RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000027 de fecha 09 de marzo de 2023, en relación a MAXIMILIANO NATHANAEL LEDESMA, DNI N° 59.395.726, ratificándose la misma. 2) Designar a MICAELA MILAGROS LEDESMA, DNI N° 42.704.149, con domicilio en calle JJ. Paso 2080 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Maximiliano Nathanael Ledesma con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. Moya, (Juez); Dra. Romagnoli, (Secretaria). Santa Fe, 30 de Julio de 2024.

S/C 524555 Ag. 9 Ag. 13

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10760357-0, NOTIFICAR A LA SRA. VALLEJOS MARCELA, DNI 33.949.057, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2023; Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de CAMILA XIOMARA CHACON (DNI 50.922.935) y YOSELINE DESIRE MARTINEZ VALLEJOS (DNI 57.133.368). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a MARCELA VALLEJOS; CARLOS DANTE CHACON y ÁNGEL DE JESÚS MARTINEZ, -progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese. Fdo. Dra. BROWN (JUEZ); Dr. GONZALEZ, (SECRETARIO). Santa Fe, JUNIO de 2024.

S/C 524554 Ag. 9 Ag. 13

En los autos: ALBIL, EDUARDO MARCELO c/RODRIGUEZ GALVEZ GILPATRICK, LUIS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12157310-2, de trámite por ante este TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 1, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se cita y emplaza al Sr. Luis Rodríguez Gálvez Gilpatrick (DNI 97.074.006) a los fines de comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 9 de Febrero de 2024; Agréguese las cédulas y oficio acompañados. A lo demás, a los fines de que se proceda a emplazar a estar a derecho a Luis Rodríguez Gálvez Gilpatrick y de conformidad con el art. 78 del CPCC, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Juan Andrés Bagliet y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. MARCELA GONZALEZ, Secretaria; Dr. ESTEBAN MASINO, Juez. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

\$ 50 524541 Ag. 9 Ag. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "KRENI, BRIAN ERNESTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02037613-6) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 27 de Junio de 2024.- VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:

1. Regular en la suma de \$1.613.958,38 los honorarios profesionales de la Síndico interviniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$691.696,45 los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. Moreno Gisela Veronica. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA S. ROMERO (SECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)

Otro decreto: "SANTA FE, 2 de Agosto de 2024.- Por presentado proyecto de distribución readequados. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra. MAGDALENA CABAL (PROSECRETARIA) – Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA)

S/C 525142 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ROMAN, MARINA ENRIQUETA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02046946-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 30/7/24; 1) Declarar la quiebra de MARINA ENRIQUETA ROMAN, D.N.I. 10.845.043, domiciliada realmente en calle Hernandarias S/N de la localidad de Cayastá, Departamento Garay de Santa Fe y legalmente en calle 3 de Febrero N° 2761, Piso 5, Oficina 5 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (13/12/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 31/07/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la ADMINISTRACION NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 18/09/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. Como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 31/10/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/12/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1221 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 524492 Ago. 9 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DIAZ, LORENA ELISABET s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02047433-2), se ha declarado la quiebra en fecha 30.07.2024 de LORENA ELISABET DIAZ, de apellido materno "SANCHEZ", DNI N° 35.294.117, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Estanislao López de la localidad de Santa Rosa de Calchines y legalmente en calle 25 de mayo N° 2126, Piso 2, Oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 14/08/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/09/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, (Juez); Dra. Romina S. Freyre, (Secretario).

S/C 524552 Ago. 9 Ago. 13

En los autos caratulados: CUATRIN JOSÉ IGNACIO Y OTROS c/CANAVES JOSE MARIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-02046696-8 de trámite por ante el juzgado de 1ª Instancia de Distrito Jcial. N° 1 en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación, sito en calle san jerónimo 1551, Santa Fe, S.S. ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, emplazando a la demandada, José María Canaves; María del Carmen D'Angelis y Esmeralda Trinidad D'Angelis, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISTIVA contra José María Canaves; María del Carmen D'Angelis y Esmeralda Trinidad D'Angelis, a quienes se citan y emplazan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. Dése intervención a la Municipalidad de San José del Rincón y a la Provincia de Santa Fe. Previo a todo trámite procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. (art. 1.905 CCC). Asimismo, exprese la fecha del inicio de la posesión conforme art. 1.905 CCC. Notifíquese. Fdo. Dra. VIVIANA NAVADA MARCO, Secretaria; Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Juez a/c. 30 de Julio de 2024. Dra. Wagner, Prosecretaria.

§ 100 524514 Ago. 9 Ago. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AGROPECUARIA DEL OESTE S.A. s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-02046005-6), que se tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez mediante resolución de fecha 11/06/2024, ha resuelto lo siguiente: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de AGROPECUARIA DEL OESTE S.A., CUIT 30-71657178-1, inscripta ante el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 320, Folio N° 57, Libro N° 13, de Sociedades Anónimas, Legajo 4319, de fecha 15 de Agosto de 2019, con domicilio real en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle Moreno 2787 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2).- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de Junio de 2024 a las 10:00 hs. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 28 de Junio de 2024. Por recibido oficio, agréguese. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteo según oficio de presidencia de cámara, CPN CARLOS ALBERTO SARA domiciliado legalmente en calle Juan de Garay 2855 y quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). SANTA FE, 25 de Julio de 2024. Al escrito cargo 7432: Por cumplimentado lo requerido. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. A las autorizaciones requeridas: Téngase presente. Como se solicita. Al escrito cargo 7555: Al punto 1: Atento a lo solicitado, córrese traslado a la concursada. Al punto 2: Atento a lo solicitado y que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en la apertura de concurso preventivo. En consecuencia, fijase el día 28 de agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11 de septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 10 de octubre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de noviembre de 2024 para que presente el Informe General. Por último, señálase el 5 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas para audiencia informativa. Publíquense edictos. Al escrito cargo 7572 Téngase presente. Atento a lo solicitado, córrese traslado a la concursada Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dr. Pablo Silvestrini, (Secretario). El Señor Síndico C.P.N. CARLOS ALBERTO SARA, ha fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855, de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico estudio@csara.com.ar. SANTA FE, 30 de Julio de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 524558 Ago. 9 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 en la ciudad de Esperanza en los autos caratulados: "MUNEZ, ADELDA C/RISSO MARTHA MARIA DEL CARMEN s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-26304304-6, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña RISSO, MARTHA MARIA DEL CARMEN, DNI N° 4.275.875, fallecida e intestada en la ciudad de Esperanza el día 02 de Marzo del 2024, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Esperanza, 19 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Ingarano- Jueza; Dra. Fascendini- Secretaria. Vanesa Isquierdo prosecretaria.

§ 50 519902 Ago. 09 Ago. 13

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

JOSE LUIS NEBOZUK

Dentro de los autos caratulados: "DI TOMMASSO, LEONARDO C/ OTRA S/INCIDENTE DE APREMIO" (CUIJ 21-02954231-4) que tramitan por ante este Juzgado de lera .Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 14ª. .Nominación de Rosario, se ha dispuesto para el día 22 de Agosto de 2024 las 10 hs. en las Puertas del Juzgado Comunal y de las Pequeñas Causas de ROLDAN, la realización de la subasta de la mitad indivisa propiedad de la demandada, consistente en: Un lote de terreno ubicado en el Distrito Roldan, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro del Barrio Cerrado Puerto Roldan, el cual de acuerdo al plano confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Emiliano Zanini, archivado en el Depto. Topografico de la Direccion Gral. De Catastro bajo el numero 158782 del año 2009 se designa como "LOTE 50. O" (formando esquina) tiene las siguientes medidas y linderos : su lado Norte mide 15,58 metros, formando con el lado Oeste un arco 11 metros y un radio de 87 metros y linda con Administradora de Puerto Roldan Barrio Cerrado S.A. , Servidumbre de paso, su lado Oeste mide 39,62 metros y linda con Administradora de Puerto Roldan Barrio Cerrado S.A. , Servidumbre de paso, su lado Este mide 46,62 metros y linda con lote 50 P del mismo plano y su lado Sud mide 22,56 metros y linda con el lote 50 Q del mismo plano.- Encierra una superficie de 1041,73 ms.2 y de acuerdo al informe obrante en autos, consta inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 406 Folio 348 N° 308499 Depto. San Lorenzo, registrándose a) un embargo inscripto al Tomo 128 E Folio 1457 Numero 264810 del 20.09.2019 por \$ 352.225,90.- autos " PINEIRO, NICOLAS C/ OTRA S/ ASEGURAMIENTO" (EXPTE. 829/14) Juzg.Dist. C. y C 8ava.Nom.Rosario, b) un embargo inscripto al Tomo 130 E Folio 558 Numero 94780 del 12.04.2021 por \$ 4.597.311,61.- para estos autos y de este Juzgado y c) una hipoteca inscripta al Tomo 515 A Folio 108 Numero 387181 del 23.10.2013 s/ Esc. 306 del '11.10.2013 pasada por ante Esc. Agustina Gatti y Registro por \$ 307.400.-, Acreedor hipotecario: Banco Hipotecario S.A. con domicilio en calle Santa Fe 1157 de Rosario (Pcia.de Sta.Fe).- Se transcribe parcialmente escrito Cargo 8797/24 del 05.07.2024., presentado por el martillero interviniente: "- Dicha porción indivisa del inmueble se vende en el estado de ocupación que surge de la última constatación efectuada en autos, (DESOCUP ADA). Y saldrá a la venta atento a una actualización de los valores de venta en plaza que se manejan en la actualidad, con una base original de \$ 85.000.000.- (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES) , de no haber oferentes, seguidamente con una retasa del 25% es decir, por la suma de \$ 63.750.000.- (PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) y de persistir a falta de interés, en tercera y última base , por la suma de \$ 42.500.000.- (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)., retirándose de la venta para el supuesto que la subasta en esta última instancia quedara desierta por falta de interesados.- Quien resulte adquirente deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio total de compra, en concepto de seña, debiendo de exceder la misma – circunstancia ya de por sí obvia- la suma de \$ 30.000.- (atento a Circular A 5147 del BCRA) en dinero efectivo y la diferencia restante del pago de la seña, mediante transferencia inmediata a la cuenta judicial n° 52431458 CBU 0650080103000524314585 del Banco Municipal de Rosario -sucursal 80 Caja de Abogados, abierta oportunamente para estos autos y de este Juzgado, en tanto el pago del precio total deberá efectuarlo dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, igualmente mediante transferencia judicial a la misma cuenta precedentemente enunciada, bajo los apercibimientos previsto en art. 487 del CPCC , en caso de no realizar dicho pago, y perdiendo la suma entregada., Asimismo en el acto de subasta el adquirente deberá abonar el 3% de comisión del suscripto, mediante pago en dinero efectivo y/o transferencia bancaria a la cuenta personal del mismo que será proporcionada oportunamente a sus efectos. Serán a cargo del adquirente las deudas por impuestos, expensas, API que adeude el inmueble cuya porción indivisa se subastará, en su totalidad, con cargo de repetir su pago al otro condómino, en la proporción que le corresponda (50%)., como así también la totalidad de los gastos de transferencia de dominio ante el Registro General (gastos, impuestos y honorarios).- Se autoriza la compra en comisión, debiendo consignarse en el acto de subasta a nombre de quién se realiza la citada compra, con expresa mención de nombre, documento de identidad y domicilio de para quién se efectúa la compra, debiendo el beneficiario ratificar por ante este Juzgado dicho acto dentro de las 24 hs, posteriores a la realización de la subasta.- La publicación de los Edictos se realizará por intermedio del Boletín Oficial por el término de ley , en tanto la publicidad adicional consistirá en 2 publicaciones en Diario La Capital de Rosario, en días domingo , volantes publicitarios y difusión en redes sociales.- Días de exhibición del inmueble: 19, 20 y 21 de Agosto de 2024, de 10 .30 a 12.30 hs.-y Decreto del 30.07.2024 suscripto por Dr. Marcelo Quaglia (Juez) y Dra. María Karina Arreche (Secretaría) que se transcribe seguidamente: "Téngase presente las nuevas condiciones de subasta establecidas mediante el presente escrito cargo, con más: 1) Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, transcurrido el término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C.C.S.F.4) Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que

se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Asimismo, el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la realización de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Se fija como fechas de exhibición los días 19, 20 y 21 de Agosto de 2024 en el horario de 10:30 a 12.30 horas. Notifíquese." Todo lo que se hace saber a los efectos legales en Rosario, a 13 de Agosto de 2024.
\$1200 525258 Ago. 13 Ago. 15

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NATALIO A. CARLUCCI

Por disposición del Señor Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: CONSORCIO EDIFICIO SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E.J. s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-02864094-0, se ha ordenado lo siguiente: N° 281.- Rosario, 24 de Junio de 2024. Y VISTOS: los caratulados: CONSORCIO EDIF SOLEIL c/CASTELNOVO ENZO E. J. s/Juicio Ejecutivo 21-02864094-0 y las constancias de autos. RESUELVO: Ordenar la venta en pública subasta de la Unidad 212, Parcela 04-13, inmueble inscripto en el R.G.P. Al T° 651 F°. 383 N° 158.404. Depto. Rosario. La misma será realizada por el martillero Natalio A. Carlucci el día 15 de Agosto próximo a las 13.15 horas, o el día hábil siguiente de resultar feriado el propuesto, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario con la base de \$ 6.000.000 y una retasa del 25% (\$ 4.500.000). La exhibición del inmueble se hará los días que el auxiliar indique, debiendo constar en la publicación edictal. La puja deberá ser por una suma igual o mayor a \$100.000. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta de precio y el 3% de comisión al martillero. En razón de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), la suma que deberá abonar se efectuará con la siguiente modalidad: en el mismo acto, hasta \$30.000 en efectivo y el saldo restante para completar dicho porcentaje mediante transferencia bancaria dentro de las 24 horas posteriores a la subasta, en la cuenta judicial abierta para los presentes autos y a la orden del tribunal en el Banco Municipal de Rosario, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento. De acuerdo a lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. En cualquier caso y de corresponder, deberán cumplimentarse las comunicaciones "A" 5 147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Según Circular Nro. 79/11 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, lo cual se hará saber a los interesados -tanto en la publicación de edictos como en el acto de remate- sin perjuicio del derecho que les asiste de optar por cancelar la operación por otros medios de pago, tales como transferencia bancaria, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acto de subasta a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Sólo se admitirá la compra "en comisión" cuando se denunciare nombre, domicilio y N° de documento del comitente en el acto de remate. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que consta en autos. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2° párrafo del CPCC. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado, cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio. Oficiése al Colegio de Martilleros a fin de notificar la fecha de realización de la misma. Del pedido de autorización para efectuar gastos, téngase presente. Insértese y hágase saber. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria - Dr. Luciano Juárez, Juez en suplencia. Otro decreto: Rosario, 05 de Julio de 2024. A los fines de la subasta oportunamente ordenada, téngase presente la nueva fecha de la misma para el día 20 de Septiembre próximo a las 13.15 horas con las mismas condiciones ya fijadas en autos. Notifíquese por cédula. Se le hace saber además e que el inmueble será exhibido los 2 días hábiles previos a la subasta en el horario de 10 a 11 hs. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Secretaria.
\$ 2400 524905 Ag. 9 Ag. 13

CASILDA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GUSTAVO SANDMANN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, la Secretaría que suscribe, hace saber que

en los autos caratulados "TORRES UMBERTA C/ OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-25827725-9, se ha dispuesto que el Mart. GUSTAVO SANDMANN remate en pública subasta el día 21/08/2024 a las 10.30 horas, la que se llevará a cabo en calle Lisandro de la Torre N° 2201 de la ciudad de Casilda (Provincia de Santa Fe), si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectivizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, de lo siguiente: Un (1) horno pizzería a gas marca Morelli; un (1) horno eléctrico marca Morelli; una (1) topinera refrigerada Brunetti; una (1) freidora marca Morelli; una (1) carlítera marca Morelli; una (1) cafetera marca Rilo; una (1) heladera de tres puertas; veinte (20) mesas; ochenta (80) sillas y bancos; dos (2) televisores de 40" marca TSL; un (1) anafe con cuatro hornallas; un (1) termostato de ciento veinte (120) litros marca Sherman; y cuatro (4) heladeras exhibidoras. Los bienes saldrán a la venta en bloque y como un único lote, con la base de \$ 4.000.000,00-, con una retasa del 25%, y en caso de no haber postores por dicha base saldrá a la venta sin base y al mejor postor de persistir dicha falta. En el acto de remate, deberá el adquirente abonar el precio total de su compra con más la comisión del 10% al martillero actuante, haciéndose constar que conforme normativa vigente del BCRA solo se podrá recibir en dinero efectivo la suma de \$ 30.000,00.- debiendo el adquirente completar el monto correspondiente al precio total de compra en cheque certificado y/o cancelatorio o en su defecto, depositar dentro de los dos días hábiles siguientes el dinero en efectivo restante en la cuenta judicial a abrirse en autos a tal efecto y a la orden del juzgado actuante, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Casilda. Los impuestos adeudados como así también los gastos de traslado y acarreo, si correspondiere, son a cargo del comprador. Los bienes muebles a subastar se exhibirán los días 19 y 20 de Agosto del corriente año, en el horario de 11.00 horas a 12.00 horas en el domicilio de calle Lisandro de la Torre N° 2201 de la ciudad de Casilda (Provincia de Santa Fe) La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Julio de 2024.

S/C 525113

Ago. 12 Ago. 15

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO****POR
GUSTAVO BRANDONI**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Lanata, Alejandro, Juez. Secretaria de la Dra. Irrazábal, Analía, caratulados: DI TULLIO Y BATTISTONI S.A. s/ Concurso Especial Nuevo Banco de Santa Fe S.A. —CUIJ 21-26457346-4- Expte. 1134/2013, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo Brandoni, proceda a rematar el día 23 de agosto de 2024, a las 10,30 horas en los estrados del tribunal de primera instancia civil, comercial y laboral de Melincué, los inmuebles y bienes muebles con la modalidad bases y condiciones que se transcriben a continuación, tal como lo dispuso el Tribunal en las partes pertinentes del decreto del 13 de mayo de 2024.

Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta de los siguientes muebles e inmuebles. a-Inmuebles. Los que corresponden a la manzana 112: son dos terrenos baldíos que se subastarán en conjunto. 1) Lote 18 - Manz. 112 Dominio T° 253 F° 196 N° 135621 Dpto. Gral. López - Plano 2583/1936. 2° - Lote 13 B - Manz. 112 Dominio T° 253 F° 156 N° 135621 Dpto. Gral. López - Plano 125192/1988. 1° es Un lote de terreno ubicado en el interior de la manzana N° 112 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, señalado como lote 13-B en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo don Diego J.J. Servidio, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Pcia. el año 1988 bajo el N° 125192.- Su vértice N.E. se ubica a los 22,20m. de calle Hoffman hacia el Sud y a los 62,13 m de calle Carlos casado hacia el O. y mide 12,08m. en cada uno de sus lados N. y S., por 14,09m en cada uno de sus otros dos lados E. y O. con una superficie total de 169m 08 dm2, lindando: al N., lote 13-A del mismo plano; al E., según título parte lote 11 y según mensura Bonifacio Basualdo; al S., según título lote 12 y según mensura Luis Marzi y al O., según título lote 18 y según mensura Industrias Agromecánicas Di Tullio SAICI.- Inscripto el DOMINIO T° 253, F° 196, N° 135.621, Finca 101.050 Pte. Dpto. Gral. López.- 2° es Un lote de terreno ubicado en el interior de la manzana N° 112 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Santa Fe, señalado como lote 13-B en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo don Diego J.J. Servidio, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Pcia. el año 1988 bajo el N° 125192.- Su vértice N.E. se ubica a los 22,20m. de calle Hoffman hacia el Sud y a los 62,13 m de calle Carlos casado hacia el O. y mide 12,08m. en cada uno de sus lados N. y S., por 14,09m en cada uno de sus otros dos lados E. y O. con una superficie total de 169m 08 dm2, lindando: al N., lote 13-A del mismo plano; al E., según título parte lote 1- 1 y según mensura Bonifacio Basualdo; al S., según título lote 12 y según mensura Luis Marzi y al O., según título lote 18 y según mensura Industrias Agromecánicas Di Tullio SAICI. Inscripto el DOMINIO T° 253, F° 196, N° 135.621, Finca 101.050 Pte. Dpto. Gral. López.- Los que corresponden a la manzana 113: los que también se subastarán en conjunto en un total de 7 y conforman las instalaciones de la fábrica. 1° - Lote 20 A - Manz. 13 Dominio T° 350 F° 294 N° 153053 - Dpto. Gral. López - Plano 22339/195. Sobre calle Almirante Brown. 2° - Lote 21 y 22 - Manz. 113 Dominio T 192 F 133 N° 101 187 - Dpto. Gral. López. Sobre calle Almirante Brown. 3° - Lote 23 - Manz. 113 Dominio T° 345 F° 33 N° 148107. Dpto. Gral. López. Plano 2583/1939. 4° - Lote "B" o Lote 5 - Manz. 113 - Dominio T° 228 F° 67 N° 60663 Dpto. Gral. López - Plano 31582/1962. 5° - Lote "C" 1 Lote 4 - Manz. 113 - Dominio T 228 - F° 67 N° 60663 - Dpto. Gral. López - Plano 31582/1962. 6° - Lote "3" - Manz. 113 - Dominio T 209 - F° 355 N° 54121 - Dpto. Gral. López - Plano 1935.- Corresponden a esta descripción Un lote de terreno situado en ésta ciudad de Firmat, Departamento General López, provincia de Santa Fe, designado en el plano respectivo que se encuentra archivado en el Registro General de la propiedad bajo el N° 2.583, año 1936, con el N° a 23 de la manzana Nro. 113 que se encuentra ubicado en la calle Carlos Dose, a los 15m hacia el E del camino público a Cañada del Ucle, y se compone de 15m de frente al Sud por 18,30m de fondo, encerrando una superficie total de 274m 50dm2, lindando: por su frente al S. calle Carlos Dose, al O. con parte del lote N°22, al N. con parte del lote nro 2 y al E con el lote N° 1, todos de la misma manzana.- Inscripto el DOMINIO: T° 345, F° 33, N° 148.107. Dpto. General López.- Un lote de terreno en la manzana 113 de ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Prov. de Sta. Fe; designado como lote "20-A" en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Enrique De la Vega, archivado en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia el año 1959 bajo el N° 22.339.- Se ubica con frente al

S.O. sobre Avda. Almirante Brown, a los 98,03 m de Ruta nacional N° 33 hacia el S.E. que mide 12,25m de frente por 31m. de fondo, con una superficie de 379m 75dm2; y que linda al S.O. Avda. Alte. Brown; a N.O. según título lote 19 y según mensura Gaspar Linares, al N.E. con el lote 20-E del plano confeccionado y al S.E., según título lote 21 y según mensura Nicolás Di Tullio.- Inscripto el DOMINIO: T° 360, F° 294, N° 153.053, Dpto. Gral. López.- Un lote de terreno ubicado en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia de Santa Fe, señalado en el plano respectivo confeccionado por el Agrimensor Don Mauricio H. Muller, fechado en diciembre de 1935, con el N° 3 de la manzana N° 113, que se encuentra ubicado con frente al E. sobre calle Vélez Sarsfield, a los 30,30m de calle Carlos Dose hacia el N. y que mide 12 m. de frente al E.; 32,83m de fondo en su lado N.; 31,48m de fondo en el lado S. y 12,08m de contrafrente al O., encerrando una superficie de 385m 68dm2 y linda al E. calle Vélez Sarsfield; al N. lote 4; al O. parte del lote 21 y al S. con el lote 2, todos los lotes del plano y la manzana citados.-Inscripto el DOMINIO: T° 209, F° 355, N° 54.121. Finca 175.587.- Dpto. Gral. López.- Dos lotes de terreno situados en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Sta. Fe, señalados en el plano respectivo con los Nros. 21 y 22 de la manzana nro. 113, están unidos en conjunto miden 27,96m. de frente al S.O., 42,80 m en el contrafrente al N.E. 39,48m al N.O. y 15m al S. encerrando una superficie total de 896m 88dm2, forman esquina y lindan: al S.O. con Avda Alte. Brown; al N.E. con los lotes N° 2, 3 y 23; al N.O. con el lote 20 y al S. con la calle Carlos Dose.- Inscripto el do DOMINIO: T° 192, F° 131, N° 101.187, Finca 172.675. Dpto. Gral. López. Dos lotes de terreno situados en ésta ciudad de Firmat, Dpto. Gral. López, Pcia. de Sta. Fe, que en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil, Don Enrique De La Vega, fechado en Firmat, enero 1962 y archivado en la Dirección General de Catastro, Dpto. Topográfico de la Provincia bajo el n° 31.582 del mismo año se designan como lotes B y C de la manzana N° 113 que separadamente se componen de las siguientes medidas, superficies y linderos: 1°) El lote "B" se encuentra ubicado a los 27,30 m de calle Hoffman hacia el Sud, y mide: Su frente al Este es una línea quebrada en dos secciones que miden 4m y 3m respectivamente: el costado N. también es una línea quebrada en tres secciones que partiendo del costado anterior rumbo al O., frente al N. parte su primera sección que mide 22m; desde este extremo rumbo al N frente al E. parte su segunda sección que mide 9m., y desde éste extremo rumbo al O., frente al N., parte su tercera sección que mide 9,25m; al O. 27,68m y el costado S., es también una línea quebrada en tres secciones que partiendo del costado anterior rumbo al E., frente al S. parte su primera Sección que mide 10,83m; desde éste extremo rumbo al N., frente al E., parte su segunda sección que mide 8m. y desde éste extremo rumbo al E., frente al S. parte su tercera sección que mide 22m, encierra una superficie total de 442m 93dm2., lindando: al E. calle Vélez Sarsfield, al N. en parte del lote A del mismo plano y en el resto con Pascual Salvezza; al O. con Marcos Contreras, y al S. en parte con José Avanzi y en el resto con el lote C del mismo plano.- 2°) El lote "C" se encuentra ubicado a los 34,30m de calle Hoffman hacia el S. y mide 8m de frente al E. por 22m de fondo, encerrando una superficie total de 176 m2, lindando: por su frente al E. con calle Vélez Sarsfield; al N. y al O. con el lote B del mismo plano y al S. con José Avanzi. Inscripto el DOMINIO: T° 228, F° 67, N° 60.663, Finca 101.050 Pte. Dpto. Gral. López. Muebles: 1- Un puente grúa. 2- Una cierra circular marca "Boma", 3- Un serrucho sin fin Ateka, 3- una fresadora Lima-dora s/n visible, 4- un torno PARALEO Ganna 1,20 m, 5- un torno paralelo Eila 5 bancadas, 6- una maquina agujereadora Barbero, 7- una soldadora de punto Ingeral, 8- una soldadora electrodo Corradi, 9- Una soldadora electrodo Rosmar, 10-una amoladora de pie, 11- una soldadora CEM, 12- una amoladora, 13- un carro de chapa de dos ruedas con lanza, arca Di Tulio, 14- un yunque apoyado sobre una mesa de hierro, 15- un carro 5 m por 1,5 de 4 ruedas con base de madera, 16- un callo de hierro para transporte de automotores, 17- un lote de muebles para oficina y 18 - un lote de rezados de hierro y chatarra. Todos estos bienes muebles se venden en conjunto y se encuentran deteriorados, oxidados y sin número visible. Punto 2: El acto se deberá concurrir todo ello de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACIÓN DE VENTAS EN SUBASTA - COVID- 19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; vigente hasta el presente. Oficiese al Sr. Jefe de Policía de Melincué a los efectos de que el día de la subasta se envíe personal a los efectos de resguardar el correcto orden durante todo el proceso de remate, quedando a disposición del Juzgado que realiza el acto desde su inicio hasta su terminación. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art. 46 inc. b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta: B. 1) En primer orden se subastarán en conjunto los DOS LOTES DE TERRENOS BALDÍOS UBICADOS EN LA MANZANA 112 de la ciudad de Firmat identificados como LOTE 18 y lote 13-B.- Constan los dominios: LOTE 18 Manz. 112 - Dominio T 253 F° 196 N° 135621 Dpto. General López, Plano 2583/1936; LOTE 13 B - Manz. 112: DOMINIO T° 253 F° 156 N° 135621 - Dpto. General López, Plano 125192/1988. Saldrán a la venta con la BASE de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$32.835.000) valor referenciado en la tasación practicada por MAGALI TOLOSA Negocios Inmobiliarios que obra agregada en autos.- De no haber oferentes saldrá a la venta como última subasta con una RETASA DEL 20% MENOS de la base, o sea PESOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$26.268.000); B.2) A continuación se subastarán en conjunto los SIETE LOTES correspondientes a la Manzana 113 de la localidad de Firmat, identificados como lotes: 20, 21 y 22, 23, lote 20 A, lote 3, lotes B y C, más todas las herramientas, máquinas, rodados, muebles y útiles habidos en el lugar incluidos. Los lotes que se venderán en conjunto, todos correspondientes a las instalaciones que ocupaba la fábrica fallida, se identifican como: LOTE 23 - Manz. 113: DOMINIO T° 345 F° 33 N° 148107 Dpto. General López Plano 2583/1939. LOTE 20 A - Manz. 113: DOMINIO T° 350 F° 294 N° 153053 Dpto. General López Plano 22339/195. LOTE 3 - Manz. 113: DOMINIO T° 209 F° 355 N° 54121 Dpto. General López. LOTE 21 y 22 - Manz. 113: DOMINIO T° 192 F° 133 N° 101187 Dpto. General López. LOTE "B" - Manz 113: DOMINIO T° 228 F° 67 N° 60663 Dpto. General López, Plano 31582/1962. LOTE "C" - Manz. 113 - DOMINIO T° 228 F° 67 N° 60663 - Dpto. General López Plano 31582/1962. El conjunto de lotes con sus bienes y accesorios, saldrá a la venta en PESOS DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$201.985.000), valor referenciado en la tasación practicada, que obra agregada en autos.- De no haber oferentes saldrá a la venta como última subasta con una RETASA DEL 20% MENOS de la base, o sea PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$161.588.000). De persistir la falta de postores, no se autorizará la venta sin base debiéndose retirar los bienes de la venta. Punto 4: Los bienes inmuebles y los muebles se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Los inmuebles se subasta sujeto a las limitaciones que surgieren del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer.- No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art. 494, 495 CPCC.- Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 20% del valor de compra dentro de las 48hs. bancarias hábiles subsiguientes bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado

en el caso que de así no lo hiciere y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente con su domicilio. El Saldo del 80% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiase al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleva etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art. 494 inc. 3 CPCC.- Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acta judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art. 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública, todo si reglamentariamente fuera posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante. Constan los dominios inscriptos a nombre de la demandada. Del informe del Registro General Rosario surge inhibición trabada en los autos de declaración de quiebra de la fallida cuyos bienes se rematan y solicitado por la sindicatura T° 23 - F° IC - N° 119 ordenado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8. MELINCUE - Oficio 1001 de fecha 18/4/2013. Profesional Reimondi María Alejandra. Expte. 355/2009.- Surgen deudas de impuestos API y deudas por impuestos, servicios y obras en la Municipalidad de Firmat. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Melincué, 1 de Agosto de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.
\$ 2000 524817 Ago. 9 Ag. 15

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "Porro, Inés Graciela y otros c/ Correa, Domingo Mandiello s/Prescripción adquisitiva" Expte. N° 186/2019, CUIJ N° 21-01624799-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: Acuerdo N° 18. En la ciudad de Rosario, a los 08 días del mes de febrero del año 2023, reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Dres.

Juan José Bentolilla, Edgar José Baracat y Jessica María Cinalli, para dictar pronunciamiento en los autos caratulados "PORRO, Inés Graciela y otros c. CORREA, Domingo Mandiello s. Prescripción adquisitiva" Expte. N° 186/2019, CUIJ N° 21-01624799-2, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16a Nominación de Rosario, con recurso de apelación deducido a fs. 460 por la actora, contra la Sentencia N° 358, de fecha 05.04.2018, obrante a fs. 456 y ss.

Habiéndose efectuado el estudio de la causa, se resuelve plantear las siguientes cuestiones: RESUELVE: I) Hacer lugar al recurso de apelación deducido a fs. 460 por la actora, contra la Sentencia N° 358, de fecha 05.04.2018, obrante a fs. 456 y ss., revocándola y, en su lugar, hacer lugar a la demanda promovida, declarando adquirido por usucapción el inmueble sito en España 3782 de la ciudad de Rosario, entre las calles Biedma y 24 de septiembre, señalado con el gráfico 38 de la manzana 30 de la sección cuarta, originariamente designado con el número 151 del barrio Guernika, inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 85A, Folio 948, número 39114, Año 1929, Departamento Rosario, y fijando la fecha de inicio de la posesión el 15.01.1980. II) Imponer las costas de ambas instancias a los actores. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "PORRO, Inés Graciela y otros c. CORREA, Domingo Mandiello s. Prescripción adquisitiva", Expte. N° 186/2019, CUIJ N° 21-01624799-2). Firmado: Dres. EDGAR J. BARACAT, JESSICA M. CINALLI (art. 26, LOPJ) JUAN J. BENTOLILLA. Y ACLARATORIA No 58 de fecha 8/4/24 RESUELVE: 1) Aclarar el Acuerdo N° 18, de fecha 08.02.2023, en el sentido señalado precedentemente. II) Insértese, agréguese copia y hágase saber. (AUTOS: "PORRO, Inés Graciela y otros c. CORREA, Domingo Mandiello S. Prescripción adquisitiva", Expte. N° 186/2019, CUIJ N° 21-01624799-2). Firmado: Dres. MARIO E. CHAUMET, JESSICA M. CINALLI (art. 26, LOPJ), JUAN J. BENTOLILLA.

\$ 100 525245 Ago. 13

JUZGADO LABORAL

El Sr. Juez de Primera Instancia Laboral 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. RINA BRISIGHELLI (jueza) dentro de los autos: "CANTEROS DEBORA GEORGINA C/ BANELLI SERGIO ADRIAN Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales", CUIJ 21- 04202689-9, cita y emplaza a los herederos de SERGIO ADRIAN BANELLI, a comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL por el término de tres días y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Valeria Barone (secretaria).Rosario 07/24. 1 de agosto de 2024.

\$ 50 524900 Ago. 13 Ago. 15

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la séptima Nominación de Rosario y en autos: "MONASTEROLO, BEATRIZ ALICIA C/ ABDALA, JESUS

MARIA MAURICIO S/ ALIMENTOS", CUIJ 21-11419262; 4, en trámite por ante Tribunal Colegiado de Familia de la Séptima Nominación de Rosario. Se hace saber que por decreto de fecha 13, de junio de 2024 se ha dispuesto notificar al Sr. Jesus Maria Abdala pos, 2 medio de edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término diez (10) días después de la última publicación, la Resolución N° 1978 de fecha 13 de junio de 2024, que a continuación se transcribe: "N° 1978. Rosario, 13 de junio de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Designar como nueva fecha de realización de la audiencia de vista de causa del art. 413 del CPCSF el día 11 de septiembre 2024 a las 10:00horas. Insértese y hágase saber por edictos.

\$ 50 525183 Ago. 13 Ago. 15

En autos PERALTA, NATALIA ANALIA C/ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11889747-9 de trámite por ante el Trib. Coleg. Resp. Extracontractual -1ra.Nom. N° 1129, Tomo: 2024: Rosario 19 de junio de 2024.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "PERALTA, NATALIA ANALIA C/ ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y OTROS SIDAÑOS Y PERJUICIOS" Expte N° 132/23 21-11889747-9, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ALVAREZ, GABRIEL DARIO Y MORENO, CARLOS ALBERTO, decláraselos rebeldes y deseles por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria.- Insértese y hágase saber.- Dra. ANDREA G. CHAPARRO Dra. SUSANA IGARZABAL

\$ 50 525182 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual - 1ra. Nom., se procede a notificar vía edictos los siguientes decretos dictados dentro de autos: "MANZANELLI, SELENE BEATRIZ Y OTROS C/ BLANCH, IGNACIO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", CUIJ: 21-11886033-8, Nro. Expediente: 20212022: «Resolución N° 1361. Rosario 26 de Julio de 2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el codemandado EDUARDO FABIO BENVENUTTI, decláraselo rebelde y deseles por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber.- Fdo: Dra. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria Subrogante); Dra. MARIANA VARELA (Jueza de Trámite)."Rosario de Julio de 2024.30 de julio de 2024.Dra. Chaparro, secretaria.

\$ 50 524832 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: BREST, BRIANNA NEREA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-113928406, que a continuación se transcribe: "N° 1700. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 256/23 de fecha 06 de Octubre de 2023 de fs. 114/115, con respecto a la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220), nacida en fecha 22/03/2022, hija de la señora Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la GUARDA JUDICIAL de BRIANNA NEREA BREST, D.N.I. N° 59.285.220 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Florencia Isabel Brest, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 524848 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, BRIANNA NEREA s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11392840-6, que a continuación se transcribe: "N°1700. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 256/23 de fecha 06 de Octubre de 2023 de fs. 114/115, con respecto a la niña BRIANNA NEREA BREST (D.N.I. N° 59.285.220), nacida en fecha 22/03/2022, hija de la señora Florencia Isabel Brest, D.N.I. N° 40.780.158, sin filiación paterna 2.-) Otorgar a la señora ZULEMA MABEL LENCINA (D.N.I. N° 32.590.389) la GUARDA JUDICIAL de BRIANNA NEREA BREST, D.N.I. N° 59.285.220 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdtes. del CcyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora Florencia Isabel Brest, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 524849 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Nadia Belén Chavez,

JUZGADO DE PRIMERA

D.N.I. N° 37.700.837 la sentencia dictada dentro de los autos caratulados CHAVEZ, JEHOVANA Y OTROS S/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11371104-0, que a continuación se transcribe: "N° 1 125. ROSARIO, 30 de Abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto de las niñas MORENA NICOLE CORREA (D.N.I. N° 55.215.025), nacida en fecha 1 de Noviembre de 2015, nacimiento inscripto en el Sub. Secc. Hospital Provincial, Acta 2029, Tomo 8 del Año 2015, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837 y del señor Nicolás Jesús Correa, D.N.I. N° 32.779.832, JEHOVANA HEYLUI AGUSTINA CHAVEZ (D.N.I. N° 58.238.788), nacida en fecha 23 de Enero de 2020, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Saenz Peña, nacimiento inscripto en Acta 329, Oficina 2773 del Año 2020, hija de la señora Nadia Belén Chavez, D.N.I. N° 37.700.837, sin filiación paterna; y THANIA KIMEY CORREA (D.N.I. N° 56.296.750), nacida en fecha 4 de Junio de 2017, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de la ciudad de Rosario, en el Acta 1054, Oficina 2905, del Año 2017, hija de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad de las mismas y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Nadia Belén Chavez y del señor Nicolás Jesús Correa (artículo 607 inc e. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 232/21 de fecha 11 de Septiembre de 2023; 2) Citar a la señora NADIA BELEN CHAVEZ y al Señor NICOLAS JESUS CORREA a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. Silvina I. GARCÍA, Jueza; DRA. GABRIELA RIOS ARTÁCHO, Secretaria.

S/C 524850 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del TRIBUNALCOLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DE LA 6TA. NOMINACION SECRETARIA N° 2 a cargo del DR. MARIANO H. NOVELLI- (Secretario); DR. HORACIO ALLENDE RUBINO (Juez), se ha ordenado citar a MULLER, JUAN ENRIQUE (DNI N° 35.704.369) a comparecer a estar a derecho dentro de los autos; "PIGNONI, CLAUDIO DARIO Y OTROS C/ MULLER, JUAN ENRIQUE S/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del CPCC. Autos caratulados: "PIGNONI, CLAUDIO DARIO Y OTROS C/ MULLER, JUAN ENRIQUE s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ N° 21-11879625-7, 2 MAY 2024.

\$ 50 524736 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2da. Nominación de Rosario, Juez de tramite DR. EDGARDO BONOMELLI, Secretaria de la DRA. MAYRA IBÁÑEZ, dentro de los autos caratulados BRIZUELA, HUGO ANTONIO C/ SOSA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS s/ Procesos Responsabilidad Civil Y Extrac. CUIJ 21-11887626-9 se ha ordenado notificar por edictos a los herederos y los sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO lo siguiente: " ROSARIO, 10/05/2024 DENUNCIAN MUERTE ACTOR Por denunciado fallecimiento del actor BRIZUELA, HUGO ANTONIO, y siendo que de conformidad con lo preceptuado por el art. 47 del C.P.C., en caso de muerte del mandante, el apoderado continuará ejerciendo su personería hasta que los herederos o representantes legales tomen la intervención que les corresponde en el proceso, cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de BRIZUELA, HUGO ANTONIO para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del medio de edictos a publicarse en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Atento lo solicitado, oficiéase al Registro Civil para que remitan copia de la partida de defunción. Fdo. DRA. MAYRA IBÁÑEZ Secretaria DR. EDGARDO BONOMELLI Juez".

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario de Julio de 2024.- DRA. MAYRA IBANEZ Secretaria.

\$ 50 524709 Ago. 13 Ago. 16

Por disposición de la Jueza de TRIB.EXTRA CONTRACTUAL 6TA.NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del y secretaria a cargo de la DRA. VALERIA BARTOLOME, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.134.555 el siguiente decreto "ROSARIO, 29 de Julio de 2024 Desígnese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art 597 del CPC para el día 24 de SEPTIEMBRE del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. DR. IGNACIO AGUIRRE DRA. VALERIA BARTOLOME."

(Expte. N° "ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/ RINAUDO, LUCIANA s/ daños y perjuicios" CUIJ 21-11890230-8.Rosario,

\$ 50 524739 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Dra. Analía Mazza (Jueza); Dr. Ariel A. Casas Prosecretario del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6a Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: VERGARA, JUAN CARLOS Y OTROS C/ MORALES, RICARDO OSVALDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11867749-5 se llama y emplaza al SR. RICARDO OSVALDO MORALES, DNI N° 20.419.860 a los fines de que A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar:

ROSARIO, 24 de Octubre de 2023 Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73, 78 y 548 del C.P.C.C." FDO: Dr. ARIEL A. CASAS PROSECRETARIO Dra. ANALIA MAZZA JUEZA.

Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, de febrero de 2024.

\$ 50 524834 Ago. 13 Ago. 15

La Jueza a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMAN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos BUSNELLI, IGNACIO C/ DEZZUTTO, GERMAN MARCELO S/ DEMANDA EJECUTIVA 21-02965965-3: Resolución N° 243 En la ciudad de Rosario, 17/05/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados "BUSNELLI, IGNACIO C/ DEZZUTTO, GERMAN MARCELO S/ DEMANDA EJECUTIVA", expte. N° 21-02965965-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de esta ciudad. Y de los que resulta: Ignacio Busnelli -por apoderadas-promovió demanda ejecutiva contra German Marcelo Dezzutto tendiente al cobro de la suma de \$2.144.680- con más intereses, capitalizándose mensualmente en caso de que el deudor no abonara una vez ordenado judicialmente al pago, con costas a cargo de la accionada. Afirma que la demandada le adeuda la suma pretendida proveniente del libramiento de treinta y un (31) pagares "sin protesto", por la reclamada, que se encuentra vencidos e impagos por no haber sido abonados en término. Agregó a los autos las copias de los títulos base de la ejecución y se reservaron los originales en Secretaría. Fundó el derecho de su parte en el Decreto Ley 5965/63 y los Arts. 442 inc. 3ero. y cdctes. del C.P.C.C. Citada y emplazada la parte accionada a estar a derecho, y a pesar de estar debidamente notificada mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, no compareció, declarándose rebelde, providencia notificada de igual manera mediante la publicación de edictos. La ejecutada fue citada de remate y no opuso excepción alguna. Evacuado el informe de mesa de entradas sobre la inexistencia de escritos pendientes de agregación, quedaron los presentes obrados en estado de dictar sentencia. CONSIDERANDO: En la presente ejecución cambiaria se pretende el cobro a la parte ejecutada de los títulos ejecutivos cuyas copias obran en autos. Se trata de Treinta y un pagares librados en la localidad de Rosario, en los que consta su beneficiario -el actor de autos-, fecha de libramiento, con sus importes detallados en letras y números, con cláusula "sin protesto" que reúne todas las especificaciones requeridas por la ley (Art. 101 Dec. Ley 5965/63 y cdctes.). Su fuerza ejecutiva les está conferida por la ley (Art. 442 inc. 3ero. C.P.C.C. y 103, 56 y cdctes. del Dec. Ley citado), por lo que la vía ejecutiva resulta procedente habiendo sido instruida con título que trae aparejada ejecución. Respecto a los intereses, corresponde aplicar una vez y media la tasa activa sumada de descuento de documentos a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde el vencimiento de la obligación y hasta su efectivo pago, los que en su conjunto no podrán superar el 50% anual, desde el vencimiento de la obligación y hasta su pago efectivo (art. 771 C.C. y C.). (art. 771 C.C. y C.). Al no evidenciarse defectos formales extrínsecos en el título base de la ejecución, corresponde hacer lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución hasta el íntegro pago del capital reclamado. Por lo tanto, FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra German Marcelo Dezzutto hasta tanto el actor Ignacio Busnelli se haga íntegro el cobro de la suma \$ 2.144.680.-, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. M. AMALIA LANTERMO -Secretaria -Dra. M. SILVIA BEDUINO Jueza- Rosario 20 de febrero de 2024.- sin cargo.

S/C 521146 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del juzgado de circuito N 2 de Rosario y en autos CACCIOLA, MERCEDES INES C/ CARDOSO, BENICIO Y OTROS S/ USUCAPION 21-02912570-5 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 15 de Mayo de 2024 Encontrándose acreditado el fallecimiento de los demandados Sres. Benicio Cardoso y Catalina Erramuspe, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Procedase a la reconstitución de los presentes. Secretario: DR. JAVIER MATIAS CHENA Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA.

\$ 50 525185 Ago. 13 Ago. 15

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «OTAGALLI, EMMA s/ Solicitudo Propia Quiebra» CUIJ: 21-02978543-8, por resolución N.º 467 de fecha 31/07/2024.- se ha declarado la quiebra de EMMA OTAGALLI, previamente conocida como Gustavo Emanuel Otagalli, DNI: 36.369.374, con domicilio real en calle Paraguay 1185, 5.º B; intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando a la deudora para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 02/08/2024.

En autos caratulados: GELI JOSE CAYETANO c/ COSIMO GAETANO s/ Usucapion. CUIJ: 21-02924389-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ta, Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de Mayo de 2024. Previamente: cítese a los herederos del demandado Gaetano Cósimo y a los herederos de los mismos (MARIA FRANCISCA COSIMO, (DNI desconocido), DOMINGO COSIMO (DNI: 05.985.151) TOMAS COSIMO (DNI: 052.995.161) NELLY RIZZO (DNI: 03.540.407), ANA MARIA COSIMO (DNI 16.982.417)), MARIA ALEJANDRA COSIMO (DNI: 20.394.449), JOSE COSIMO (DNI: 06.007.646, MARGARITA MARIA FERREYRA DNI: DNI: 4.920.663), CARINA LIS COSIMO (DNI: 23.936.168), AURORA ROSA COSIMO (DNI desconocido), CAYETANO COSIMO (DNI: 6.029.478), ANA MARIA PISANO (DNI: desconocido), según prevé el art. 597 del CPCC por el término y bajo apercibimientos de ley. Oficiéase al RPU a fin de informar sucesión abierta en relación a los herederos fallecidos cuyas diligencias no lucen acreditadas en autos - solo consta informe por Tomás y José Cosimo - Integre sellado de demanda (\$ 162,92 + 651,69 + 344,42 abonado a fs. 28/29). Acredite CUIJ el Dr. Francesio y anotación de litis según prevé el art. 1905 del CCCN. Fdo. VERONICA GOTLIEB (JUEZA EN SUPLENENCIA).

\$ 50 524831 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia, de Circuito de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "ZUNIGA, SALVADORA MARINA c/ JOSE VITALE E I. HIJO SOCIEDAD COLECTIVA Y PIS-TONE, VICENTE, s/- Prescripción Adquisitiva. CUIJ, 21-02899370-3, y estando

acreditado el fallecimiento de JOSE SILVESTRE, Administrador de JOSE VITALE E HIJOS SOC. COL. se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos del fallecido de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que les corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dr. Arichuluaga, Juez. Dr. Chena. Secretario".01 de agosto de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 50 524835 Ago. 13 Ago. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: "BULA, ALFREDO OSCAR c/ RAUL BORSELLI Y/O HEREDEROS Y OTROS s/ Juicio Ordinario De Escrituración", CUIJ n° 21-02949319-4 ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 31 de Julio de 2024. Téngase presente lo manifestado. Designese nueva fecha de audiencia de PROVEÍDO DE PRUEBAS en los mismos términos que el decreto de fecha 27/05/2024 para el día 28 de agosto de 2024 a las 10:00 horas. Notifíquese conforme lo ordenado en el decreto mencionado. Comuníquese a la Excm. Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial".- Fdo: DR. SERGIO A. GONZÁLEZ. Secretario- Dr. Luciano D. Carballo- Juez.

\$ 50 524908 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Distrito civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario. se ha ordenado declarar rebelde a MARIA LUISA LOPERGOLLO VDA DE FERNANDEZ. DNI 5.525.970, y proseguir el juicio sin su representación.: GOMEZ ANABEL c/ LOPERGOLLO VDA. DE FERNANDEZ s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-029259164. Fdo. Dra. Mariano M. E. Secretario. "Rosario, 10/06/24
A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE EL DECRETO PERTINENTE:ROSARIO. 0706/2024. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Atento lo dispuesto por la Excm Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017. Acta 48 p. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía electrónica por Secretaria - a tal fin. Publíquense edictos en el Boletín oficial y por cédula en el domicilio de la demandada.: GOMEZ ANABEL c/ LOPERGOLLO VDA. DE FERNANDEZ s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21.029259164. Fdo Dr. Mariano M.E. Romano, Prosecretario; Dr. Marcelo Quaglia, Juez en suplencia.

\$ 50 524830 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y comercial de la 18 ° Nominación de Rosario, Autos caratulados: ARE YANINA Gisela S/ Sumaria Información – CUIJ 21-02979447-9 se ha decretado: ROSARIO, 18 DE MARZO DE 2024, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a merito del poder especial acompañado, el que debiera certificar ante la actuaría, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Certifíquese la partida acompañada. Por Iniciada la Acción que expresa la que tramitara por vía del juicio Sumarísimo, conforme lo regulado por el art. 17 de la Ley. 18.248, cítese y emplácese al progenitor del menor el Sr. Santi, con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de lo solicitado por la actor. De la misma vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil, Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Fdo. Dra. Susana Gueiler (jueza) Dra. Patricia Beade (Secretaria), 28 de mayo de 2024. Dra. Melisa Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 524837 Ago. 13

LA Sra. Juez de primera instancia en lo civil y comercial de distrito de la 2ºª nominación de Rosario en la causa Banco Municipal de Rosario c/ Florentin, silvina Lorena s/Demanda Ejecutiva Expte N° 515/2021, ha dispuesto notificar a la demandada SILVINA LORENA FLORENTIN DNI 29777592, los siguientes autos y decretos, que se transcriben seguidamente: ROSARIO 6/12/13 Cargo N° 16549/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos acompañados por este cargo) vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación-Fdo- Dra. Klebcar (Juez) Dra. Godoy (secretaria) Rosario 15 de junio de 2024. Fdo.: Dra. Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria,

\$ 50 524836 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos MOGLIA Jorge Alberto C/ Luna Rubén Armando Y Otros / prescripción adquisitiva 21-02872196-7 se hace saber que se dicto lo siguiente N° 832 Rosario 10 de Agosto de 2020. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el Distrito Funes inmediaciones del pueblo del mismo nombre, Depto Rosario designado con el Nro 832 Rosario 10 de Agosto de 2020: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: Lote de terreno situado en el Distrito Funes inmediaciones del pueblo del mismo nombre. Depto Rosario designación con el Nro 6 de la manzana letra h en el plano N° 39171, ANO 1964 UBICADO EN LA RUTA 9 a los 30 metros de la calle Albarden Hacia el Oeste, Compuestote 10 m de Frente al Sud; 38,49 metros de fondo en su costado Oeste ; 10,07 de contrafrente al Norte y 39,68 de fondo en su costado Este ; Encerrando una superficie de 390,85 m2; linda al Sud con la Ruta 9; al Oeste con el Lote n° 5 , al Norte con varios propietarios y al Este con el Lote N° 7 y fondos del lote N° 10 , registrado en el SEIT Regional Rosario bajo la partida de Impuesto inmobiliario N° 336656/0129 A NOMBRE DE Rubén Armando Luna cuyo dominio subsistente se encuentra inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 396 A , Folio 102 N° 148177 depto Rosario Declarando probada la quietud pública y pacífica posesión del mismo y por término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los considerandos a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgara el Título respectivo. 2) imponer las costas a la actora -) diferir la

regulación de honorarios hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Dra. Beltrame Dr. Quaglia. También se hace saber que la sala II en lo civil y Comercial bajo acuerdo N° 109 del 19 de mayo de 2021 RESOLVIO: 1) RECHAZAR LOS RECURSOS DE NULIDAD Y PELACION INTERPUESTOS 2) cargar las costas de esta instancia a la demandada (art 251 CPCC) , LAS QUE SERÁN SOPORTADAS PROVISORIAMENTE POR LA ACTORA. 3) REGULAR LOS HONORARIOS DE LA SEGUNDA INSTANCIA EN EL 50 % DE LOS QUE CORRESPONDIEREN a la sede de origen. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FIRMADO Dr. Muñoz Pucinielli. Dra. Lotti; Dr. Farias. ROSARIO, 21/07/24.
S/C 524838 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: "PALAZOLO RICARDO HUGO Y OTROS c/ GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA Y OTROS s/Usucapion", Expte. 67/2021, CUIJ 21-01524876-6, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 170. Rosario, 15 de mayo de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la acción de usucapion promovida en autos respecto del inmueble ubicado en calle La Paz 6535 de Rosario, señalado como Lote 9, Sección 17, Manzana 185, Gráf 1-S/D 7, superficie total de 98,90m2 del plano de mensura suscripto por el Agrimensor Carlos A. Citarlo, archivado dupl. 4722-11 en fecha 12.11.2013 en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia Regional Rosario, dominio inscripto al Tomo 99A, Folio 400v, Número 42548 de fecha 21/12/1935, Partida Inmobiliaria N° 16-03-17-316403/0095; declarando probada la quietud, pública y pacífica posesión del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título respectivo. 2.- Imponer las costas a la actora conforme se determina en los fundamentos. 3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. VALERIA BELTRAME. Secretaria 26 de julio de 2024. Dra Arreche, secretaria en suplencia.
\$ 50 524682 Ago. 13 Ago. 15

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Novena (9°) de Rosario se hace saber que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GOMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ Juicio Ejecutivo (Expte. N° 1392/2014 - CUIJ N° 21-01367516-0), en fecha 15/08/2023, se ha dictado la sentencia nro. 501 donde se ha ordenado llevar adelante la ejecución contra ANTONELLA SOLEDAD GOMEZ (DNI N° 35.641.184) hasta que pague al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la suma de pesos quince mil cuatrocientos setenta y ocho con siete centavos (\$15.478,07) con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días desde el 21/07/14 (fecha de cierre de cuenta corriente), hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses. Asimismo, se le ha condenado en costas. Fdo: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Rosario, 15 de Abril de 2024.
\$ 50 524714 Ago. 13 Ago. 15

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, dentro de los autos "RIVERO, HECTOR RAMON c/ AUTOROSARIO SA Y OTROS s/ Cobro De Pesos" CUIJ: 21-04180819-2 se ha dictado providencia del siguiente tenor: "Rosario, 23 de Julio de 2024. Atento el estado y constancias de autos, previo a lo solicitado, se dispone: Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Autorosario SA, Rómulo Luis González y Silvia Nora Clara Johansen no han comparecido a estar a derecho decláreselas rebelde. Notifíquese por cédula a Autorosario SA y por edicto respecto de los demás. Atento el desconocimiento del domicilio de los codemandados Rómulo Luis González y Silvia Nora Clara Johansen, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley." Fdo: VERONICA A. ACCINELLI Secretaria.
MARÍA FABIANA GENESIO. Jueza.
\$ 50 524702 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera (1°) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Daniel Humberto González (Juez), Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria), se le hace saber que a los herederos de la Sra. María Del Carmen Flores (DNI N° 3.177.473) que en los autos caratulados NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A. c/ FLORES, MARIA DEL CARMEN s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ N° 21-13894197-0) se encuentra de manifiesto por el término de ley la planilla de capital, intereses, IVA, costos y costas presentada en autos por la parte actora, la que asciende a la suma de \$157.299,60. Rosario, 28 de Julio de 2024.
\$ 50 524715 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: "Rosario... No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de María Rosa De la Iglesia) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláreselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados y en consecuencia procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos". Autos caratulados: "BELLINI, LUIS ALBERTO c/ DE LA IGLESIA, MARIA ROSA s/ escrituracion" - C.U.I.J. N° 21-02924049-0, de trámite por ante Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. de Rosario. Rosario 16/05/24. Rubulotta, Secretaria.
\$ 50 524731 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Chaperon, para que comparezcan por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: "ZAVALLA, MARIA TERESA Y OTROS c/ LANDRIEL, GUILLERMO RENE Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (C.U.I.J N° 21-9966466-6) Fdo Dr. Luciano D Carballo -Juez- Dr. Sergio A Gonzalez-Secretario.
\$ 50 524733 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 31 NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. ROBLES, LORENA VERONICA D.N.I N° 22.542.466 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ ROBLES, LORENA VERONICA s/ ejecutivo CUIJ N° 21-02934840-2); Y VISTOS.....Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra LORENA VERONICAAOBLES (DNI 22.542.466) hasta el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS/MIL OCHOCIENTOS ONCE c/40ctvs (\$56.811,40.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 524470 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a Cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia' de la 10a Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. LOFFREDO, NESTOR FRANCISCO, DNI N° 6.055.209, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LOFFREDO, NESTOR FRANCISCO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-029092017): ROSARIO, 04/03/2024. N° 108. 1. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LOFFREDO NESTOR FRANCISCO hasta tanto el actor CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CVOS. (\$54.459,21.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. Mariana Maulion (Secretaria), Dr. Mauro R. Bonato (Juez).

\$ 50 524478 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2º Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LARCHER, VERONICA DEL PILAR (DNI N° 5.723.747) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ LARCHER, VERONICA DEL PILAR s/ ejecutivo CUIJ N° 21-13926968-0); ROSARIO, 07 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin, su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar> . Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1a, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario.

\$ 50 524477 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. AREVALO JORGE, DNI N° 27.140.112, lo declarado en autos: CFN SA. c/ AREVALO, JORGE s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02909705-1); Rosario, 23.4.2024 Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$1.760.001,96. Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.).

Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON SETECIENTO SESENTA MIL UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$117600011.96.)

\$ 50 524475 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. NAVARRO, FRANCISCO MARTIN, DNI N° 28.470.079, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ NAVARRO, FRANCISCO MARTIN s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02888880-2); ROSARIO, 23.4.2024 Póngase de manifiesto, por el término de ley, la planilla practicada en la suma de \$183.112,95 Firmado: Dr. Marcelo Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.).

Por tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos. CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$18311295.-)

\$ 50 524474 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. SPETALE, MAURO JESUS D.N.I N° 33.947.506 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ SPETALE, MAURO JESUS s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02908412-9); Tomo: 2024 Folio: Resolución: 193

Y VISTOS..... Y CONSIDERANDO.....FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MAURO JESUS ETALE (DNI 33.947.506) hasta el cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO c/23 ctvs (\$204.678,23.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 524473 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3a NOMINACION, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. MOLINAS, ERNESTO ADRIAN D.N.I N° 29.047.395 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ MOLINAS, ERNESTO ADRIAN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-02929882-0); Y VISTOSY CONSIDERANDO:... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra MOLI-

NAS ERNESTO ADRIÁN por el cobro de la suma de PESOS 68.636,45 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), DRA. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 524473 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. ROMERO, VICTOR ABRAHAM, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02961350-5); Rosario, 9.2.2023 Cítese de remate a la parte demandada, con la prevención de que si en el término de tres días no opone excepción alguna se llevará adelante la ejecución. Firmado: LANTERMO MA. AMALIA (SEC.), QUIROGA MARCELO N. (JUEZ).

\$ 50 524471 Ago. 13 Ago. 15

El Sr. Jueza cargo del Juzgado 1ra. Instancia de Circuito de Las Rosas, Sec. Única, notifica al Sr GAETAN MIGUEL ANGEL la sentencia N° 223 de fecha 04 de junio de 2024 dictada en los autos "MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS c/GAETAN, MIGUEL ANGEL s/ Juicios Ejecutivos", CUIJ 21-139191975, en los términos y condiciones que seguidamente se transcribe N° 223 LAS ROSAS, 04 de Junio de 2024.- VISTOS Los presentes caratulos: "MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS c/ GAETAN, MIGUEL ANGEL s/ Ejecutivo" (CUIJ 21-13919197-5) en el que la actora pretende el cobro de la suma de \$ 34.386,48.- con más sus intereses, gastos y honorarios, fundado en un pagare librado "a la vista" por el demandado el 16/07/2020 y con la cláusula "sin protesto", por la suma de \$205.452,15. Que la suma reclamada es el saldo pendiente por los pagos parciales que hiciera el demandado, y que totalizaron el monto de \$17.065,67. Expresa la actora que la fecha de presentación para su cobro fue el 14/08/2020, y con posterioridad a los pagos parciales que efectuó el señor Gaetan Miguel Angel, queda insoluto el saldo que se reclama y CONSIDERANDO Que, el título cuya copia obra a fs 8 es de los que traen aparejada ejecución (art. 442 inc 32 C P C Co), Que la parte demandada fue debidamente citada a comparecer a estar a derecho mediante cedula 34 pero no lo hizo, y atento lo solicitado por la actora conforme lo informado mediante cedula de fojas 39 vta y 40 se lo emplaza por edictos según consta a fojas 59 vta de autos, y no habiendo comparecido se lo declaro rebelde mediante proveído de fs 6Q., notificado mediante la publicación de edictos (ver fojas 64 vta). Que, citado de remate (fs 65), el demandado no opuso excepción alguna al progreso

de la pretensión, por lo que deben hacerse efectivos los apercibimientos del art. 474 C P C Co, Que, en materia de intereses, considero adecuado aplicar la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Bco. de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a 30 días, computados desde la fecha de presentación al cobro 14/08/2022, por entender que se encuentra dentro, del parámetro de razón habilidad jurídica. FALLO: 1)Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Gaetan Miguel Ángel, hasta tanto la Mutual del Personal de Agricultores Federados Argentinos, se haga íntegro cobro de la suma de \$34.386,48.-, más sus intereses calculados en la forma establecida en los

considerandos 2) Costas a la demandada (art. 251 C P C Co) 3) Estime la profesional interviniente sus honorarios en base a la liquidación de capital de, intereses. Insértese y hágase saber.". FDO: DR. RODOLFO J. BALDANI (Juez en suplencia) DR. OSCAR A. ESTELRICH (Secretario). Firmado, Las Rosas, 24 de julio de 2024. \$ 200 524550 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Circuito N° 33 de la de Villa Gobernador Gálvez, Dr. Sebastián José Rupil, Secretaria a cargo del

Federico Svirachik se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "JUZGADO DE 1 INSTANCIA DE CIRCUITO NRO. 33 s/ AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CUIJ N° 21-22900348-5 PROTOCOLO 2024 Resolución N° Villa Gobernador Gálvez, Y AUTOS Y VISTOS: "JUZGADO DE 1 INSTANCIA DE CIRCUITO NRO. 33 s/ AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD - MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" (Expte. CUIJ 21-22900348-5). Y CONSIDERANDO: los inconvenientes de tipo operativo y de gestión en el servicio de justicia que genera la acumulación de material en soporte papel en este Juzgado de Circuito n° 33 con sede en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, correspondiente a causas judiciales, contralor de personas bajo el régimen de libertad vigilada domiciliados en la localidad, material no jurisdiccional; y siendo necesario adoptar medidas conducentes a una mejor organización y planeamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor prestación del servicio público de justicia. Que, la presente tiene como base sustancial acatar las directivas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en el proceso de despapelización de sus dependencias, llevado adelante dentro del Proyecto de Modernización y Transformación Integral, donde se ha dispuesto que todo documento no jurisdiccional debe ser remitido al Archivo General de Rosario para su posterior destrucción. Y que, asimismo, tocante la tipicidad legal de esta decisión, dable se hace mencionar los términos normativos y diálogos de fuentes legales intitulados como objetivos y finalidades expuestas por los poderes del Estado Constitucional Derecho (art. 2 CCCN), a saber: tanto en el "Acuerdo celebrado el día 11.6.2024, Acta N° 21" y en el decreto n° 0400 de fecha 19/3/2024 del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe Lic. Pullaro "Despapelización de la Administración Pública". Por todo lo expresado. RESUELVO: 1) Disponer la creación de un 9pediente digital a través del sistema SISFE, a los fines de escanear y ordenar registro informático los legajos pertinentes y necesarios de las personas, que se hubieren encontrado sujetas al contralor encomendado a esta dependencia hasta el día 31/12/2023, ello a los fines de que la Agencia de Medida Privativas de la Libertad dependiente del Ministerio de Seguridad de la y Provincia y la Unidad de Control de Condicionales del Poder Judicial la Provincia de Santa Fe, pueda consultarlo cuantas veces les sea necesario y/realizar su conecto contralor con clave de ingreso al sistema informático del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe si se fuere requerida. 2) Hacer saber del contenido de la presente resolución judicial a la Agencia de Medidas No Privativas de la Libertad dependientes Ministerio de Seguridad dra Provincia y a la Unidad de Control de Condenas Condicionales dependencia del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe para que proceda conforme lo ordenado. 3) Procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial de la presente resolución tres veces por diez días, y en partes visibles del juzgado, para su público conocimiento. 4) Remitir copia por secretaria de la presente, a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación de Circuito de Rosario y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a sus efectos. Insértese. Hágase saber, con expres, reserva de ampliar la, presente re-

solución de conformidad a las necesidades de celeridad del servicio de Justicia en la interacción con los otros poderes del Estado. DR. FEDERICO SVARICH DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Secretario Juez. Villa Gobernador, 29 de Julio de 2024. Dr. Sviarich, secretario subrogante.

\$ 200 52439676 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA s/ Apremio", CUIJ 21-22899829-7, se ha ordenado notificara la parte demandada lo siguiente: "N° 588. VILLA GDOR. GALVEZ, 23/07/2024. Y VISTOS: RESUELVO: 1.- Aprobarla por la suma de \$ 657.677,24 según el siguiente detalle: a) Por capital e intereses \$ 135.344,14. b) Por Intereses \$509.029,31, c) Por cédulas \$ 10.000. d) CUIJ \$3303792. 2) Intímase al pago de la suma aprobada por el término y bajo apercibimiento de ley. 3) Agréguese cédula acompañada. 4) Notifíquese por cédula. Asimismo, procédase a la notificación por edictos de la presente resolución, por el copia en autos y hágase saber". Fdo. Sviarich (Secretario subrogante). Villa Gdor Galvez de ley. 5) Insértese, agréguese, copia en autos y hágase saber Fdo: Dr. Sebastián Rupil (Juez). Dr. Federico Sviarich (Secretario Subrogante) Villa Gobernador Gálvez, de Julio de 2024.29 de Julio de 2024.

S/C 524598 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la Ciudad de Las Rosas, a cargo del Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia), Secretaría del Dr. Oscar A. Estelrich, en autos caratulados "PIN, CORNELIO c/ HERRERA, NICASIO ANTONIO s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ N° 21-231950610, se ha ordenado lo siguiente: "Las Rosas, 14 de Junio de 2024.-Agréguese las constancias referidas a la publicación de edictos ordenada en autos. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fijase audiencia para el día 04/09/2024 a las 9:00 hs. Notifíquese por Edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial." Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario).- Las Rosas,29 Julio de 2024.

\$ 33 524734 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAGANO, RUBÉN HUGO ARTEMIO, DNI N° 8.008.120, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PAGANO, RUBEN HUGO ARTEMIO s/sucesorio; CUIJ N° 21-02896454-1. Fdo. 7 de Agosto de 2024. VERONICAA. ACCINELLI, Secretaria.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BONACCI SANDRA GIANA D.N.I. 14.612.680), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BONACCI, SANDRA GIANA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02983683-0). Prosecretaría. MARIANA MICHELETTI.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante doña ASUNTA EMMA DELLECSE LC 1.039.512), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DELLECASE ASUNTA EMMA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02978487-3). de 2024.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DICHARA CARLOS, LE 2.252.336, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: DICHARA CARLOS s/Sucesorio; CUIJ 21-01368400-3. Rosario, 6 de Agosto de 2024. VERONICAA. ACCINELLI, Secretaria.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Alfieri, DNI N° 5.997.814, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALFIERI, JOSE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02971609-6, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante (DNI 5.974.293), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ANDRES LUIS s/Sucesorio; (CUIJ 21-02979276-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial, DRA. M. FABIANA GENESIO JUEZA de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos,

ros, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTRO ESTHER (LC 1.682.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ N°21-02983857-4) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA SUSANA TOSSUTTI, D.N.I. 10.495.173, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOSSUTTI, MARIA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8, cuij: 21-02983593-1.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRTA ESTEFANIA CUELLO D.N.I. 5.988.315 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CUELLO, MIRTA ESTEFANIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983968-6).

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA CRISTINA ROMERO DNI: 6.031.626, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "ROMERO, GRACIELA CRISTINA S/ SUCESORIO - CYC 1" cuij: 21-02982370-4; de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLORIA INES TIBERI (D.N.I. N° 4.946.280) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "TIBERI, GLORIA INES S/SUCESORIO - C Y C 4" (CUIJ 21-02982952-4).

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOMEZ, DOMINGA FILOMENA DNI N° 16.645.550, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, DOMINGA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16 SUCESORIO" (CUIJ 21-02975365-9). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO CARLOS FANTO D.N.I. 7.876.454, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FANTO, HUMBERTO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. N° 21-02983583-4. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don CARMELO DI FILIPPO (D.N.I.NRO.: 7.685.965), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"DI FILIPPO, CARMELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". Expte. Cuij. N° 21-02983518-4 , de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEIVA JORGE ALBERTO DNI 12.524.580, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LEIVA, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DEHEREDEROS C Y C 15, 21-02981719-4"

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO ANTONIO NAZOR, DNI N° 6.043.854 , por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAZOR, PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02983932-5.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ZULEMA NOEMI

CATTOLICA - L.C. N° 1.513.748 y JUAN MARTIN - L.E. N° 3.740.375 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATTOLICA, ZULEMA NOEMI Y OTROS s/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02973547-3) Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-"

\$ 45 Ago. 13

POR DISPOSICIÓN DEL SR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10a. NOM DE ROSARIO, SE HA ORDENADO CITAR A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. MIGUEL MATEO RODRIGUEZ (DNI 7.418.379) Y LA CAUSANTE SRA LIDIA ELMIRA CARDOZO. DNI. 1.832.776 POR UN DIA PARA QUIE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA DIAS EN AUTOS CARATULADOS: "RODRIGUEZ MIGUEL MATEO Y OT. S/ SUCESORIO " CUIJ 02967137-9 EN TRAMITE POR ANTE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, ROSARIO DE JULIO DE 2024.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la DECIMO SEGUNDA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante JUAN FELIX DE TOMASI (DNI 6.053.222) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE TOMASI, JUAN FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02983460-9 de tramite por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS. Fdo. Vanina C. Grande (sec)

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del/la Juez/a de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante COVACEVICH, VICTOR HUGO (D.N.I. 6.064.554) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "COVACEVICH, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO - CYC 15" (CUIJ N.º 21-02981969-3). Fdo. JUEZ EN SUPLENIA.

\$ 45 Ago. 13

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° Civil, Com y Lab de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco. Se hace saber que en los autos caratulados: CLERICI DIEGO ANDRES s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. Preventivo; (Expte. CUIJ N° 21-26424234-4), se ha dictado la siguiente Resolución: N° 911 - Firmat, 23/05/2024. Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de CLERICI DIEGO ANDRES con domicilio en calle Gobernador Pujato N° 384 de la ciudad de Venado Tuerto con domicilio procesal en calle Belgrano N° 1447 de la ciudad de Firmat 2) Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista de Contadores, para el día 29 de mayo de 2024 a las 10 hs., por ante la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, oficiándose a la misma, con previa notificación al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Publíquense los edictos en la forma prevista por los artículos 27 y 28 de la Ley N° 24 5221 designándose el BOLETÍN OFICIAL y diario "El alba" de la ciudad de Venado Tuerto (SF). Difiérase la misma, al igual que la fijación de las restantes fechas (art. 14 pto. 3, 9 y 10 L.C.Q.), hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que resulte desinsaculado. 4) Anótese la apertura del presente Concurso en el Registro de Procesos Concursales. 5) Decrétese la INHIBICION GENERAL de Bienes del Concurado librándose a tales fines los oficios pertinentes a los Registros respectivos. 6) Intímese al deudor para que dentro del término de tres días deposite judicialmente la suma de pesos Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 82/100 (\$ 68.184,82) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. A tales fines librese oficio de apertura de cuenta judicial al NBSFe suc Firmat. 7) Efectuar las notificaciones necesarias a los fines del fiel cumplimiento del art. 14 de la Ley N° 24.522, a la D.G.I., A.F.I.P. y a la A.P.I. para la debida intervención (art. 29 C. Fiscal S.F.). 8) Córrese vista al Síndico por el plazo de diez días, que se computarán a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre pasivos y créditos laborales, situación futura de los trabajadores (inc. 11 a), b) y c) art. 14 L.C.Q.), quien asimismo deberá emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, existencia de líquidos disponibles cumplimiento de normas legales y fiscales (inc. 12 norma citada). 10) Ordénese la radicación de los juicios de contenido patrimonial (art. 21 ley concursal), oficiándose a los respectivos juzgados. 11) Calificase al presente de "pequeño concurso" conforme art. 288 L. C. y Q. 12) Librese oficios a los bancos denunciados a los fines de que cumplieren la circular COMUNICACION A del BCRA 3244 punto 6.4.6.5 como lo solicita. de-jándose constancia de la fecha de éste auto de apertura de concurso para su recaudo. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina y/ o el día siguiente hábil. Confeccionense las copias de legajos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. T° 2024, N° 1184. Firmat 03/07/2024. Y VISTOS: Los presentes autos CLERICI DIEGO ANDRES s/Concurso Preventivo; Expte. N° 21-26424234-4 CONSIDERANDO: Que el Síndico desinsaculado Contador Público Eduardo A. Arditti ha aceptado el cargo en tiempo y forma, y atento las prescripciones de la ley 24.522 y modificatorias, es que deberán fijarse las fechas de audiencias respectivas a los fines del desenvolvimiento del proceso legalmente tasado. RESUELVO: Designar el día 01/10/2024 hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos ante el Síndico, el día 26/11/2024, para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 26/02/2025 para la presentación del Informe General. Fijese fecha para la Audiencia Informativa del art 45 de la LCQ Para el día 30/04/2025 a las 10 horas venciendo el período de exclusividad el día 08/05/2025 Publíquense los Edictos de ley en los diarios ya designados. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber.30 de Julio de 2024.Loto, secretario.

\$ 210 524553 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura BARCO, JUEZ; Secretaría del Dr. Darío LOTO, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESPINDOLA Alberto Alejandro c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26413950-0, se ha dictado el siguiente Fallo: FIRMAT, 5 de Julio de 2024. N° 1195. Y VISTOS: Los presentes autos ESPINDOLA ALBERTO ALEJANDRO c/PROPIETARIO O TITULAR REGISTRAL s/prescripción adquisitiva (Expte. N° 21-26413950-0), en trámite por ante éste Juzgado a mi cargo, de los que resulta:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva, del dominio ubicado en la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, Departamento General López, que es la manzana formada por las calles Pueyrredón, P.S. Sánchez, Brown y J. Godeken, cuya identificación catastral es, Sección 01, manzana 187, Parcela 1, empadronada bajo el número de impuesto inmobiliario 17-01-003646010000-7- lote 38 -Plano N° 208.505 de fecha 11/2017. Está compuesto de 100 metros al Este sobre calle P.S. Sánchez, 100 al Sur sobre calle Brown, 100 metros al Oeste Sobre calle Godeken y 100 metros al Norte sobre calle Pueyrredón. Encierra una superficie total de 10.000 metros cuadrados. Otorgar el dominio a favor de Alberto Alejandro Espindola D.N.I 27.495.964. Con costas al actor. Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribese el plano de mensura acompañado en autos Plano INSCRIPTO BAJO EL N° 208505 confeccionado por los Ingenieros Agrimensores Eduardo Lusting y María Virginia Drago realizada en fecha 24 de Agosto de 2017 oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribese el dominio en el Registros General de Rosario - primera inscripción - a nombre del Sr. Alberto Alejandro Espindola, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. LAURA BARCO, Juez; Dr. DARIO LOTO, Secretario.26 de Julio de 2024.

\$ 724 524641 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 16ª Nominación de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BELFORTE JUAN JOSE DNI 6.414.096, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BELFORTE JUAN JOSE s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-26424427-4).

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito de la 16ª Nominación de Firmat, Dra. LAURA M. BARCO, en los Autos Caratulados: MAZZOCHI, DOMINGA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26424435-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de dicha DOMINGA MAZZOCHI, DNI N° M 5.831.956, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a tal efecto en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, de 2024.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. BARCO LAURA M. Secretaria a cargo del Dr. LOTO DARIO, en los autos caratulados: BORETTO MARIA LUISA y BARBERIS VERONICA CRISTINA s/Sucesiones —Insc.Tardias —Sumarias Volunt. CUIJ 21-26424511-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de BORETTO MARIA LUISA, DNI/LC N° 2.788.344 y de BARBERIS VERONICA CRISTINA DNI N° 21.650.761, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus Derechos, dentro del Término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dr. LOTO DARIO, Secretario. Firmat, de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Darío Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don FERMIN ENRIQUE PEIRETTI, DNI N° 6.140.667, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados PEIRETTI FERMIN ENRIQUE s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26424344-8. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dr. DARIO LOTO, SECRETARIO. Firmat, agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 7 de la ciudad de Casilda, procede a notificar al señor MARELLI DARIO ANTONIO DNI N° 21.599.308 la siguiente resolución dictada dentro de los autos: MINIELLO RICARDO ALBERTO c/MARELLI JUSTO s/demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-23290957-6: Casilda, 14 de febrero de 2024, T° 2024, F° R° 32 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Y RESUELVO Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes. Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Babava (Juez) Virginia Giani (secretaria).Casilda 04 de abril de 2024.

\$ 50 524616 Ago. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, se hace saber que en los autos: GINESTAR VIOLETA s/Concurso Preventivo; Expte. N° 1401/1999, mediante AUTO N° 906 del 05 de Julio de 2024, se ha ordenado Disponer la conclusión del concurso preventivo y el cumplimiento del acuerdo preventivo, cesando, las limitaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la ley concursal sobre la concursada firme que quede la presente; 2) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, los que estarán a cargo de la concursada. (Expte. N° 1401/1999); Secretaria de la Dra. VIVIANA GUIDA.

§ 50 524536 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA TERESA ZORZIN LC 5.841.586, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZORZIN NILDA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25864630-1 (286/2024) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

§ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBINO RAMÓN SIMEONE DNI W6.117.249, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: 21-25864619-0 (280/2024) SIMEONE ALBINO RAMON S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

§ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EVA BARLAFANTE DNI N°94.037.618, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARLAFANTE, EVA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02975248-3 (274/2024) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria

§ 45 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ILDO SGARIGLIA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Sgariglia Ildo s/ sucesorio" cuij:323/2024 Casilda, 12/8/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Ago. 13

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos: MALACARNE EDUARDO CARLOS s/Concurso Preventivo; 21-26027692-9, mediante la Resolución N° 700 de fecha 05/06/2024 se ha dispuesto que el período de exclusividad finalizará el 13 de septiembre de 2024 y se ha fijado audiencia informativa del art. 45 de la L.C.Q. para el día 6 de septiembre de 2024, a las 9 horas. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza); Dra. Carolina Lucia Kauffeler, (Secretaria).

§ 250 524546 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, en los autos caratulados: ARDIACA RENE ROBERTO c/CAMPAIOLI MIGUEL ANGEL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; Expte. N° CUIJ 21-26028530-8; se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Junio de 2024. Agréguese informe acompañado. Por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Campaioli Miguel Angel, cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC). Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).

§ 33 524795 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 1ª Nominación, Secretaria de la autorizante, dentro de autos caratulados: BARRERA, ISABEL s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt; CUIJ N° 226032272-6, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de SABEL BARRERA, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria.

§ 45 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COLASANTI HUMBERTO FERNANDO s/ DECLARATORIA DE HE-

REDEROS" (CUIJ N° 21-26032788-4), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUMBERTO FERNANDO COLASANTI (DNI N° 6.176.019), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

§ 45 Ago. 13

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 1ª NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROBLEDO, JUAN EDUARDO, DNI N° 17.444.065, lo declarado en autos: N° 637 San Lorenzo, 22/04/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más el interés previsto en los considerandos. 2- Imponer las costas al vencido (Art. 251 C.P.C.C.). 3 Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Knafel hasta tanto se acompañen constancia de inscripción ante la Afip y se practique la planilla respectiva. 4- Insértese, dése copia y hágase saber. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez).

§ 50 524468 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 1 de la Ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, se ha ordenado publicar el siguiente decreto: SAN LORENZO, 27 de Mayo de 2024; Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la actuario conforme el sistema sifse, no habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. Fdo. Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria; Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez. Autos caratulados: SABORIDO OSMAR DARDO c/BALLINA GENTIL BEATRIZ s/prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25345007-7.

§ 50 524468 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. de Circuito de San Lorenzo, en autos: EPE c/AGENCIA MARITIMA RIOPLAT SRL s/Demanda Ejecutiva; EXPTE. CUIJ N° 21-23398693-0, se hace saber que se ha dictado sentencia condenatoria en los siguientes términos: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 1269, San Lorenzo, 01/07/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandando llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados, conforme los considerandos precedentes e IVA sobre los mismos. Costas a la demandada (art. 251 del CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla definitiva de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante) Dra. Laura S. Babaya Loria (Juez en suplencia). San Lorenzo, de Julio de 2024.

§ 33 524824 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados PUERTO RIVADAVIA SRL c/CASIELLO, FRANCISCO Y OTROS s/escrituración; (21-25437848-5), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 10 de Junio de 2024. Informándose verbalmente por la Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los accionados fallecidos - Sr. FRANCISCO FELIX CASIELLO DNI 5.968.820, Sr. JORGE LUIS CASIELLO DNI 5.984.507 Y Sra. MARIA CELIA CASIELLO DNI 3.001.599, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 22/08/2024 a las 12:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, habiendo sido notificada la codemandada Sra. MARIA ROSA CASIELLO DNI 5.499.079 de la citación y emplazamiento a estar a derecho de conformidad a la cédula diligenciada en fecha 24/04/2024, e informándose en este acto que la misma no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y siga el proceso sin su representación. (art. 8 CPCCSF). Notifíquese por cédula. San Lorenzo.

§ 33 524825 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por el plazo de ley. San Lorenzo 19 de agosto de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder en copia acompañada. Acuérdase la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada (escrito cargo N° 11792/22 y 11793/22). A la cautelar peticionada: aclare porcentaje a embargar en cada inmueble. SI DIGO OTRO: San Lorenzo, 21 de diciembre de 2022. T: 93 F. 492 N° 2051. Venidos los autos a despacho agréguese los escritos cargos que anteceden y se provee: Téngase presente lo manifestado. Atento lo solicitado: Ordénese el Embargo sobre los inmuebles y conforme las siguientes proporciones: a) Dominio inscripto al Tomo 47 - Folio - 249 vuelta - N° 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, por la suma de \$ 71.694,00, en concepto de capital, con más la de \$ 35.847, estimados provisoriamente para intereses; b) Dominio inscripto al Tomo 47 - Folio - 249 vuelta - N° 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, por la suma de \$ 135.422,00, en concepto de capital, con más la de \$ 67.711,00, estimados provisoriamente para intereses; y c) Dominio inscripto al Tomo 47 - Folio - 249 vuelta - N° 40782 del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, por la suma de \$ 135.422,00, en concepto de capital, con más la de \$ 67.711,00, estimados provisoriamente para intereses y costas. De acuerdo a los datos de dominio en cada uno de los inmuebles de los que surgen deudas de tasas comunales se deberá trabar el embargo en el porcentaje del 33,3% encabada cada uno de los demandados. Librense los despachos que fueren menester. Fdo: Dra. Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez); Autos: COMUNA DE OLIVEROS c/TOKMAN SALOMON Y OTROS s/Apremio Fiscal Comunal. CUIJ N° 21-25441604-2. San Lorenzo, 31 de julio 2024.

§ 52,50 524699 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia CIRCUITO, Distrito Judicial N° 12 San Lorenzo, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/TABARES FRANCISCO HORACIO s/ejecuto; CUIJ 21-23395655-1, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: T° 115 F° 179 N° 3036. San Lorenzo, 28 de Noviembre de 2018. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, ordenando seguir adelante la ejecución contra el Sr. FRANCISCO HORACIO TABARES DNI 23.344.916 hasta tanto la parte actora -ADRIANA CECILIA PIQUET- se haga íntegro cobro de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 33.700), con más los intereses que se determinarán con las pautas expresadas en los considerandos que anteceden, desde la mora y hasta su efectivo pago. Costas a la vencida (Ar. 251 C.P.C.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta se apruebe la liquidación respectiva. 2) Insértese, y hágase saber. Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDAN (JUEZ SUBROGANTE). Dra. SILVINA BERNARDELLI (SECRETARIA). Y DECRETO: SAN LORENZO, 31 de Agosto de 2023. Venidos los autos. Agréguese. Proveyendo los escritos cargos N° 6943 de fecha 29/06/23, N° 7554 de fecha 14/07/23, N° 8323 de fecha 15/08/23 y N° 8945 de fecha 30/08/23: Por recibido. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación jurisdiccional dentro de los presentes caratulados, se ordena notifiqúese por cédula a todas las partes intervinientes de conformidad con lo normado en los arts 38 y 62 inc 3 del CPCyC de Santa Fe, bajo los apercibimientos de ley. Haciéndose saber que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que se ordena que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ (SECRETARIA SUBROGANTE). Y otro: SAN LORENZO, 29 de mayo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 6323 del 29/05/2024: por contestado oficio, agréguese cédula en copia acompañada. Téngase presente lo informado por la Dra. Adriana Mussio -JPCF de Oliveros en suplencia- respecto a la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle ZONA RURAL SIN CAMPO TIMBO de TIMBUÉS el cual fuere informado por el RENAPER bajo el escrito cargo N° 10.413 de fecha 02/10/2023. Sentado lo expuesto, en función de lo peticionado y siendo pacífica la jurisprudencia en el sentido de que sólo procede la notificación por edictos cuando se ha demostrado acabadamente la realización de todas las gestiones encaminadas a conocer el domicilio de la persona a quien debe notificarse y que éstas no han tenido éxito (cfr. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 1, fallo del 18-12-09, entre muchos otros citados en Alvarado Velloso, Adolfo, Estudio del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas, Rosario, 2014, Tomo pág. 693 y 742), ordeno: procédase a la notificación de la Sentencia protocolizada al T° 115 F° 179 N° 3036 de fecha 28/11/2018 y del decreto de fecha 31/08/2023 por edictos en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Fdo. Dr. SEBASTIAN RUPIL (JUEZ EN SUPLENCIA); Dra. JIMENA MUÑOZ (SECRETARIA SUBROGANTE).

\$ 200 524712 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda (2ª) Nominación de la ciudad de San Lorenzo; a cargo de la Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Jueza; Secretaria de la Dra. MELISA PERETTI; en los autos caratulados: FERNANDEZ ADRIAN LEONEL c/PALADINO JONATAN EZEQUIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25385785-1, se ha dispuesto dar publicidad al siguiente decreto: SAN LORENZO, 11 de Octubre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a la demandada MARIA IGNACIA PALADINO atento su incomparecencia. Para sorteo de DEFENSOR se fija la audiencia del día 4/12/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MELISA PERETTI, Secretaria; Dra. STELLA MARIS BERTUNE, Jueza. En la ciudad de San Lorenzo, 2024. Dra. MELISA PERETTI, Secretaria.

\$ 33 524650 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MOSCETTA ROMAN OSVALDO c/GRAMEGNA BEATRIZ ANGELA s/prescripción adquisitiva; (21-25340264-1), ha ordenado: SAN LORENZO, 10 de Mayo de 2024. Fijase fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 01 de Julio de 2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservados en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha de sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC. San Lorenzo, 2024.

\$ 33 524649 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: GIGENA ALEJO AGUSTIN c/MONTAÑO LUIS JERONIMO s/otras diligencias; (21-17075533-9), se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 16 de Septiembre de 2022. Por iniciada acción dispuesta por el art. 136 y sgtes. Del CPL, a la cual se le imprimirá el trámite sumarisimo. Cítese y emplácese a la parte demandada Sr. MONTAÑO LUIS JERONIMO, para que dentro del término de 10 días, conteste la demanda y ofrezca la prueba que creyere pertinente, bajo apercibimiento de ley. OTRO: San Lorenzo 29 de abril de 2024. Previo a lo solicitado y a fin de evitar futuras nulidades, córrase traslado de la demanda en los términos del primer decreto de trámite, haciéndose saber a la demandada que, no habiendo comparecido a estar a derecho, se encuentra en situación de rebeldía siguiendo el juicio sin su representación. San Lorenzo.

\$ 33 524649 Ago. 13 Ago. 15

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera (1ª) Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, procede a notificar que dentro de los autos: ESCALANTE ALEJANDRO MARIO c/ARGUINCHONA ANGELA B

s/USUCAPION; CUIJ 21-25341834-3, se ha dictado la siguiente providencia: SAN LORENZO, 07 de Junio de 2024. Agréguese el informe acompañado. Téngase presente la denuncia formulada. Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos de la demandada ANGELA BENITA ARGUINCHONA, bajo apercibimientos de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Asimismo se ha dictado: SAN LORENZO, 14 de Junio de 2024. Se aclara el decreto de fecha 07/06/2024 en la parte que dice... a los herederos de la demandada ANGELA BENITA ARGUINCHONA. Debiendo decir a los herederos de la demanda ANGELA BENITA ARGUINCHONA y/o de los Señores DOMINGO ARGUINCHONA, LAURO FERMIN ARGUINCHONA Y FRANCISCO SOLANO ARGUINCHONA quedando firme todo lo demás. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto de fecha 07/06/2024. San Lorenzo, de Julio de 2024.

\$ 200 524533 Ago 13 Ago. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo (SF), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANO LUJAN RUFER (DNI 13605001) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUFER, LUCIANO LUJAN s/Declaratoria de Herederos. 21-25445244-8. Fdo. Secretaria.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CLYDE ESTHER BRIONI, D.N.I. N° 0.745.173 y ANTONIO RAMON BOSSO, D.N.I. N° 2.305.033, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BRIONI, CLYDE ESTHER Y OTROS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-25445172-7. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino, (Juez); Dra. Luz María Gamst, (Secretaria).

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA PUGLIA, D.N.I. 4.232.111, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PUGLIA ANA MARIA s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA; CUIJ 21-25443585-3, de trámite por ante este Juzgado. San Lorenzo, de Agosto de 2024. Firmado:

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARPIO ROBERTO SANTIAGO DNI 8.445.716, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CARPIO ROBERTO SANTIAGO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-25444797-5"

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante JUAN IRINEO MORENO y a todo el que tenga algún interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley, Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina dentro de los caratulados "MORENO JUAN IRINEO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25443568-3. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal por el término de ley.- San Lorenzo, 11 de marzo de 2024. MELISA V. PERETTI (SECRETARIA) STELLA MARIS BERTUNE (JUEZA).

\$ 45 Ago. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LARRAÑAGA JUAN CARLOS s/Apremios; CUIJ N° 21-23487128-2 se cita de remate a LARRAÑAGA JUAN CARLOS titular del DNI N° 17869869 CUIL N° 23-17869869-9 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Chubut N° 1208 de Villa Constitución, Padrón N° 12962/7 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongán excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 30 Julio de 2024.

S/C 524500 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda Ferrari -Jueza- y del Dr. Darío Malgeri, Secretario, dentro de los caratulados: VALLEJO, ALEJANDRO Y OTROS c/RADA, MARIO JOSÉ s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25658278-0, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña MARIO JOSÉ RADA LE N° 6.114.632, a publicarse dichos Edictos por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días para comparecer a hacer valer sus derechos, de conformidad a lo establecido por el art. 2.340 C.C.C.N. y art. 597 C.P.C.C. 25/7/24. Dr. Malgeri, secretario.

\$ 50 524389 Ago. 13 Ago. 15

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: DOMINGUEZ MATIAS IVAN c/CORPORACION MC SER-

VICIOS FINANCIEROS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-25657909-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 16/05/2024. Agréguese edictos acompañados. Cítese de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Griselda Ferrari, juez; Dr. Federico Lizzio, ProSecretario. Secretaria, 26 de julio 2024.
\$ 50 524791 Ago. 13 Ago. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: ALMIRON PILAR c/ CLUB ATLETICO EMPALME Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-25578032-5, Expte. N° Expediente: 776/2016, ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Autos para sentencia, firme que quede el presente. Notifíquese, a los profesionales intervinientes: Electrónicamente el interesado. A los demandados rebeldes: Por cédula. Fdo. Dra. Agueda Orsaria, juez; Dr. Alejandro Danino, Secretaria, 26 JUL. 2024.
\$ 50 524790 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en Laboral de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero, Secretaria de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados MELPIGNANI, ALDO JORGE CARLOS c/ ASOCIART ART S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO Expte. CUIJ 21-27293320-8, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Don ALDO JORGE CARLOS MELPIGNANI (DNI 12778060) en los términos del art. 597 del CPCC por edictos que se publicarán en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por Ley Provincial 11287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días a contar desde la última publicación. Villa Constitución, 4 de julio de 2024. Secretaria.
\$ 50 524693 Ago. 13 Ago. 15

LA SRA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados "SÁNCHEZ, GUILLERMO RAÚL S/ AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" CUIJ N° 21-25659513-0. Cita y emplaza al Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAÚL, DNI: 16.814, a los fines de que comparezca a estar a derecho. Publíquese una vez por mes, durante seis meses, en el diario BOLETIN OFICIAL, VILLA CONSTITUCION, 02 DE AGOSTO DE 2024. FDO. DR. DARIO MALGERI, SECRETARIO Y DRA. GRISELDA N. FERRARI, JUEZA.
\$ 45 Ago. 13

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luis Alberto CIGNOLI- Juez. Dr. Jorge Andrés ESPINOZA, Secretario, en autos caratulados RAMOS MARIA DE LOS ANGELES c/RODRIGUEZ MARCELO A Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; 21-26365164-9, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos de la causante Doña Claudia Alonso, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. RUFINO, AGOSTO 2024.
\$ 45 524637 Ago. 13 Ago. 15

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores de doña IRMA ILDA RODRIGUEZ, por diez días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derecho. Autos: RODRIGUEZ IRMA ILDA s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarías-Volunt. CUIJ 21-26473527-8). MELINCUE, 4 DE JUNIO DE 2024.8 de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ORSI, JORGE OMAR, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a este Tribunal a hacer Valer sus derechos. Expte. CUIJ 21-26473749-1, año 2024. Melincué,8 de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos legatarios, acreedores y terceros interesados de don ANTONIO SAURO, LE N° 6.091.755 y doña TERESA PAGANI LC N° 2.873.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: SAURO, ANTONIO Y OTRO s/sucesiones; CUIJ 21-26473657-6. Fdo. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria. Melincué, de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Don JUAN JOSE MUSTAFA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: MUSTAFA JUAN JOSE s/sucesión; (CUIJ 21-26473784-9)8 de agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARIA JULIA ALONSO, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: ALONSO, MARIA JULIA s/Sucesión Testamentaria; Expte. CUIJ N° 21-26473836-6. Melincué, 7 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Melincué se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HECTOR RAUL GRANDE, D.N.I. N° 14.425.865, y para que hagan valer sus derechos en término y forma. Autos caratulados: GRANDE HECTOR RAUL s/Sucesiones; CUIJ 21-26473549-9. Melincué, 6 de Agosto 2.024. Fdo. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en Melincué se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de PEDRO JOSE PALLANZONA, D.N.I. N° 8.108.398, y para que hagan valer sus derechos en término y forma. Autos caratulados: PALLANZONA PEDRO JOSE s/Sucesiones; CUIJ 21-26471970-1. Melincué, 6 de Agosto de 2.024. Fdo. Dra. Analía Irrazábal.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, lo Comercial y lo Laboral de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ PEDRO s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. (CUIJ 21-26473726-2), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante don MARTINEZ PEDRO, DNI N° 8.415.948, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata, Juez; Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 8 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8, en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo de Dr. Alejandro Lanata - Juez- Dra. Analía Irrazábal -Secretaria-, en los autos caratulados: CAMILLOZZI CLEIVE RUDI JOSE s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. (CUIJ N° 21-26473621-5), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de CLAIVE RUDI JOSE CAMILLOZZI, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Melincué, 2 de Agosto de 2024. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata; Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, dentro de los autos caratulados: PEROTTO ALFIERI y Otros s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS. VOLUNT. CUIJ 21-26473573-1, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALFIERI PEROTTO, DNI N° 6.106.124, argentino, mayor de edad, hijo de Italo Perotto y María Leoni, nacido en Hughes, Provincia de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad el 26 de Noviembre de 2015 en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y, de la Sra. NELIDA MARTIN, DNI N° 3.963.077, argentina, mayor de edad hija de Ernesto Martini y Rosa Gallo, nacida en Hughes, Provincia de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad el 30 de Abril de 2003 en la ciudad de Venado Tuerto para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Melincué, 5 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.
\$ 49 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don SALAS CARLOS ALBERTO (DNI 10.731.920) para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley, dentro de los autos caratulados: SALAS CARLOS ALBERTO s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. C.U.I.J. N° 21-26473757-2). Conste. Melincué, 5 de Agosto de 2024. Dra. Irrazábal, Secretaria.
\$ 45 Ago. 13

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO LUIS CLAUDIO NAZARENO Y OTROS c/FRUGONI DE VIVES MAGDALENA ENRIQUETA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-24621248-9, cítese y emplácese a la demandada Frugoni de Cabello Maria Adela mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, a fin de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). Venado Tuerto, 5 de Agosto de 2024.
\$ 100 524896 Ago. 13 Ago. 15

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini (Juez), por el presente hace saber que dentro de los autos PAIS BETINA FERNANDA Y OTROS c/FACCHINI JOSE s/USUCAPCIÓN; CUIJ N° 21-24818228-0, en fecha 12 de mayo de 2023, se dispuso la publicación de edictos para dar a conocer a terceros y/o Interesados y/o quien se considere con derecho, la iniciación de un juicio prescripción adquisitiva sobre el inmueble situado en el pueblo de Santa Isabel, Departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la quinta número 57 designada con la letra "D" en el plano especial confeccionado por el Ingeniero Archivaldo M. Franke, y se compone de 153.333 metros de frente al Nor-Oeste por 220 metros de fondo, lo que encierra una superficie total de 3 hectáreas, 37 Areas, 32 Decímetros Cuadrados, lindando al Sud-Este, calle en medio con la chacra Cincuenta y Ocho; al Nor-Oeste con el lote A; al Nor-Este con el lote E; y al SudOeste, camino en medio, con la chacra número Sesenta. Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.

\$ 50 524839 Ag. 13 Ag. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. CHACON FRANCISCO PEDRO DNI N° 8.148.924, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: CHACON FRANCISCO PEDRO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ 21-24622175-1. Venado Tuerto, 21 de Mayo de 2024. Dra. Ma. Celeste Rosso, Jueza; Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 8 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ag. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don ERNESTO VICENTE CONRADO FIERRO, D.N.I. 6.125.085, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: FIERRO ERNESTO VICENTE CONRADO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24621680-8). Venado Tuerto, de Agosto de 2024. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (JUEZA); Dr. María Laura Olmedo, (SECRETARIA). Venado Tuerto, 6 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ag. 13

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados TEARRULL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ N° 21-20430009-7, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don José BARRULL — L.E.N°6.088.886, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrae en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores o legatarios de WELCH, Leonado Eduardo D.N.I. 6.699048, para que dentro del término de ley comparezcan- a hacer valer sus derechos. Autos: "WELCH LEONARDO EDUARDO S/ SUCESORIO EXPEDIENTE DE TRAMITACIÓN SÓLO menamsin soporte papel) (CUIJ 21-24622100-3). Venado Tuerto, 30 de julio de 2024. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. Ma. Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la Sra. DOMINGUEZ HAYDEE MARTA DM N°3.554.454, Para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "DOMINGUEZ HAYDEE MARIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS! Expte.— CUIJ 21-24621894-0.- Venado Tuerto, 05 de Abril de 2024 Dra Ma. Celeste Rosso, Jueza; Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, en los autos caratulados "BORGIO JOSE OSVALDO Y OTROS S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ: 21-24621969-6) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don JOSE OSVALDO BORGIO, DNI 6.127.416 y Doña YOLANDA ENCARNACION GONZALEZ, DNI.5.219.159 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot (Secretario). Venado Tuerto, de AGOSTO 2024.

\$ 45 Ago. 13

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "HERRERO, JORGE OSCAR S/ SUCESORIO (DIGITAL)" (CUIJ N°21-24622302-2)" se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de HERRERO, JORGE OSCAR, quien era argentino, DNI 13.498.638, nacido en Santa Fe, el día 13/12/1958, hijo de Oscar Herrero y de Doña Luisa Rodríguez, soltero, con último domicilio en calle Correa Lobet N° 22 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 09/09/2023, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña/Don BRATSCHKE STELLA MARIS, DNI N°11619488, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "BRATSCHKE Stella Maris s/Declaratoria de herederos", CUIJ N° 21-24622297-2", Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don RANQUEL FRANCISCO GARCIA DNI 4.989.856 fallecido el 3/11/2009 en la localidad de Venado Tuerto, domiciliado en calle Rivadavia 745 de la localidad de San Gregorio, Santa Fe, para que en el termino de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley- Autos: " GARCIA RANQUEL FRANCISCO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24621466-9" Venado Tuerto, Santa Fe. de Agosto de 2024. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario).-

\$ 45 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial de 1 ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de las Días María Celeste Rosso (Juez) y María Laura Olmedo (Secretaria) en los autos caratulados AGUIRRE NOBELL MIGUEL HORACIO 5/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24622149 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de MIGUEL HORACIO AGUIRRE NOBELL DNI 17.758.500 para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de Ley. VENADO TUERTO, de agosto de 2024 Dra. María Laura OLMEDO, SECRETARIA

\$ 45 Ago. 13

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual – 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: FRANCO, MIGUEL ANGEL Y Otros c/ASTESANA, GLORIA Y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-1187044-4, se ha dispuesto a notificar decreto de fecha 20/03/2024: ROSARIO, 22 de Mayo de 2024; Hágase saber lo informado por el oficial notificador respecto al fallecimiento de la codemandada. Y en su caso cítese a los herederos y sucesores de la codemandada GLORIA ASTESANA a que comparezcan a estar a derecho, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. María Florencia Netri, (Secretario/a Subrogante); Dra. Mariana Silvia Varela, (Jueza/a).

\$ 50 524537 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Dutto, en autos: GALARZA MENDEZ, CAMILO ALAN DANIEL Y OTROS s/MEDIDA EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11368342-9, ha ordenado notificar mediante edictos que se publicarán gratuitamente a Eduardo Anselmo Galarza, DNI 27.320.799, de lo resuelto en autos, para ello se transcribe textualmente parte pertinente de la resolución N° 2123 de fecha 24/07/24. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar a Camilo Alan Daniel Galarza Méndez, DNI 51.012.419, Rita Camila Galarza Méndez, DNI 52.873.134 y Jonás Müller Samuel Galarza Méndez, DNI 55.794.237, en situación de adoptabilidad. 2º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Alan Daniel Galarza Méndez, DNI 51.012.419, Rita Camila Galarza Méndez, DNI 52.873.134 y Jonás Müller Samuel Galarza Méndez, DNI 55.794.237, hasta tanto sean asignados a familia/s en guarda, la que deberá remitir informe actualizado de los hermanos haciendo saber sus condiciones de adoptabilidad. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente. Cumplimentado que sea el pto. 2) por el órgano administrativo remita legajos de los pretensos adoptantes. 4º) Notificar a los progenitores, a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, (Secretaria); Dr. Ricardo José Dutto, (Juez). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 31 de Julio de 2024. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 524586 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a XIOMARA BELÉN ACOSTA (D.N.I. 46.446.483) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados OBREGON ACOSTA, BIANCA CATALEYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11407215-7, que a continuación se transcribe: N° 2166. ROSARIO, 24 de julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la señora XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) y al señor FERNANDO LUIS OBREGON (D.N.I. N° 45.830.768) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. Y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña BIANCA CATALEYA OBREGON ACOSTA, D.N.I. N° 58.829.389. 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas. 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése

al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 524579 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a FERNANDO LUIS OBREGÓN (D.N.I. 45.830.768) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados OBREGÓN ACOSTA, BIANCA CATALEYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11407215-7, que a continuación se transcribe: N° 2166. ROSARIO, 24 de julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora XIOMARA BELEN ACOSTA (D.N.I. N° 46.446.483) y al señor FERNANDO LUIS OBREGÓN (D.N.I. N° 45.830.768) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N.. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a la niña BIANCA CATALEYA OBREGÓN ACOSTA, D.N.I. N° 58.829.389. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 524578 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria del autorizante, en autos: CORBANI, JORGE EMILIO c/ACHRAM, SAMIR ALEJANDRO MANUEL s/Daños y Perjuicios; Expte. N° 21-11889934-9, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 05 de Marzo de 2024. Previo a todo trámite, atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado ACHRAM, SAMIR ALEJANDRO MANUEL, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.. Fdo. Dra. Andrea G. Chaparro, (Secretaria); Dra. Luciana Paula Martínez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, venciendo cinco días después de la última publicación. Rosario. Dra. Luciana Paula Martínez, (Jueza); Dra. Andrea G. Chaparro, (Secretaria).

\$ 50 524607 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: LEIVA, RAMONA ANTONIA c/REINOSO, PRISCILA M. s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA; CUIJ N° 21-11412363-0, se ha ordenado notificar a la Sra. Priscila María Belén Reinoso, DNI 35.462.112, nacida en fecha 06-06-1990, de los decretos de fecha 16/05/2023 y 7/11/2023: Rosario, 16 de mayo de 2023. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. Silvana García. Por iniciada GUARDA con fundamento en el art. 657 del CCCN. Dése intervención al Defensor General. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente los hechos denunciados y la prueba ofrecida. Pasen los autos al Equipo único de Trabajo Social a los fines de realizar un amplio informe ambiental en el domicilio de residencia de la niña con particular visualización de la estructura socio-económica de desenvolvimiento del grupo familiar conviviente recabando si fuera posible informe de la veracidad sobre el trato que recibe el menor. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase fecha de audiencia para el día 04 de julio de 2023 a las 8:30hs. Hágase saber a los progenitores la iniciación de los presentes. Procédase por secretaria a oficiar electrónicamente a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio de la demandada Sra. Priscila María Belén Reinoso. Notifíquese con copia. De no ser hallado/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos el informe sobre si el/ella vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. Silvana García, Jueza; Dra. Analía Perrulli, Secretaria. y Rosario, 07 de noviembre de 2023. Agréguese la cédula acompañada. Atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Pasen los autos al Defensor General a los fines de fijar fecha de escucha. Fdo. Dra. Silvana García, Jueza; Dra. Analía Perrulli, Secretaria. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo, en virtud del patrocinio ejercido por el Sr. Defensor General. Rosario, 5 de Julio de 2024. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.

S/C 524575 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: GONZALEZ MARIANELA JAZMIN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-23589361-1, se ha dispuesto notificar por edictos a RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ, DNI 56.523.969 la siguiente resolución: Rosario, 25 de Julio de 2024 (...) Cítese a Rubén Darío González y María José Milessi a comparecer a estar a derecho y expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese. Fdo. Dra. Brunetti, (Jueza); Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 29 de julio de 2024.

S/C 524399 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Dra. Milca Nueva Bojanich, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, Secretaria de la Dra. Alejandra Wulfson, en los

caratulados GRANAS, MARTA SUSANA c/GRAÑAS EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/Impugnación de la filiación; CUIJ 21-11387181-1, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de tres días: Rosario, 11 de Mayo de 2023 con los autos a la vista, se agrega el escrito cargo N° 15659/23, el que se provee: por denunciados domicilios reales de los presuntos herederos de los codemandados. Agréguese las constancias adjuntadas. Habiéndose cumplimentado con lo requerido se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por promovidas acciones de impugnación de reconocimiento y reclamación de filiación. Recarátulense los presentes conforme a ello. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a RAUL ROBERTO FUENTE, STELLA MARIS FUENTE y MARIA ALEJANDRA FUENTE, para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Notifíquese por cédula. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos a los requeridos. De no ser hallados los nombrados en los domicilios denunciados, el notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si se domicilian allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. Milca Mileva Bojanich, Jueza; Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria.

\$ 100 524420 Ag. 12 Ag. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizía, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2, se ha dictado lo siguiente: N° 335 Rosario 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados: RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02965571-2 en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, venidos a despacho a los fines de dictar resolución de fechas. Y CONSIDERANDO: Según constancias de autos, acepta el cargo la síndica designada CPN MARIA BELEN DE MARCO el 26/02/2024 mediante escrito cargo N° 1113/2024 (vid. fs. 67). Atento que por un error material involuntario se ha omitido pasar a resolver los presentes a los fines de cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ y sin que esto implique una afectación en lo tramitado hasta el momento, procédase a designar las fechas correspondientes a partir del pase a resolución -24/06/2024-. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 22 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día 16 de Septiembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 30 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y lo aquí resuelto; 5) Insértese y hágase saber. (Autos: RETAMAR MARICEL s/Pedido de quiebra;" CUIJ 21-02965571-2) Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizía, (Juez); Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria Subrogante). Asimismo, y en cumplimiento del punto 4) de la presente Resolución se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN María Belén De Marco con domicilio procesal en Bv. Oroño 1217, Piso 1 Depto. "A" de esta ciudad de Rosario, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El presente edicto se publica por el término de cinco (5) días. Rosario, 30 de Julio de 2024. Elisabet Carla Felipetti, Secretaria Subrogante.

S/C 524643 Ag. 12 Ag. 16

Se hace saber que, por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos GOMEZ CESILIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-01481920-4 mediante la Resolución N° 191 de fecha 19/04/2024, se ha dispuesto Rectificar la Sentencia de Quiebra Tomo: 60 Folio: 91 N° 1733 del 23/08/2012 -apertura de quiebra- de fs. 64/66 en el sentido que se dispone que el nombre correcto del fallido es "Cesilio" [con "s"] conforme surge del informe del RENAPER a fs. 178/180 y no como por error material involuntario se consignó. Fdo. Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria Subrogante); Dr. Fabián E. Daniel Bellizía, Juez.

S/C 524548 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-02939098-0, se ha dispuesto fijar el 26/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico CPN Alejandra Viñas con domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E. horario de atención de 9:00 a 18:00. 2. Fijar el 02/10/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 08/11/24 para la presentación del informe general por el síndico. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria). Se de la constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ.

S/C 524549 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos: TROYANO CARLOS DANIEL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01631185-2, se hace saber que se ha adecuado el proyecto de distribución mediante escrito cargo N° 6658/2024. Asimismo, se hace saber que por Resolución N° 410 de fecha 25 de julio de 2024, se ha ordenado lo siguiente: 1) Regular los honorarios del síndico CPN Juan Carlos Romagnoli, CUIT 20-13028686-1, en la suma de \$ 1.206.697,86 y a su abogado patrocinante Dr. Sebastián Farina, CUIT 20-26398448-0, en la suma de \$ 517.156,22, y a los apoderados del fallido Dres. Guillermo Gui-

tart, Dolores Duran, Carlos Carrara y Mariano Rubén Lucarelli, CUIT 20-28472322-9, en la suma de \$ 430.963,52, en proporción de ley, con vistas a las cajas profesionales respectivas. Oportunamente elévase al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 LCCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario. Secretaría, 31 de Julio de 2024.

S/C 524523 Ag. 12 Ag. 13

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado disponer lo siguiente: Se publique por tres veces lo siguiente: Rosario, 4/7/2024. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado Alvaro Gonzalo Favra, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Sin perjuicio de ello y aun de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCG. Autos caratulados: AGESTA, NORMA ESTER c/FAVRA, ALVARO GONZALO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02978878-9. Secretaria, 5 de Julio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 524534 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado NOTIFICAR mediante edictos la siguiente resolución recaída en autos caratulados: VISANI ALICIA c/ZERAVIKA CATALINA s/PREScripción ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-01324055-5; Expediente: 1348/2013, la que expresa: N° 266/2024. Rosario, 24 de abril de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio, la que cabe considerar producida en fecha 01/01/2022, a favor de la actora Alicia Susana Vissani (D.N.I. N° 11.614.556), de un lote de terreno ubicado en 24 de Septiembre N° 2501 de Rosario, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad y que de conformidad al plano duplicado inscripto bajo el N° 4445-R, 29 año 2012, es señalado como Lote A y se encuentra ubicado en la esquina noreste de la manzana 35 de la sección 12 de la ciudad de Rosario, que mide: AB=22.00 m en su costado Norte, lindando con calle 24 de septiembre, BC=17,00 m en su costado Este, lindando con calle Pueyrredón, CD=22.00 m en su costado Sur, lindando con Centurión Gladys A. y al Oeste mide DA=17.00 m lindando con Isabel Farruggia, siendo su superficie de trescientos setenta y cuatro metros cuadrados y los ángulos de los vértices Ay C de 90°06' v en los vértices B y D de 89°54', del aludido plano. Señalar que el inmueble consta inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 244, Folio 178, Número 87217, Departamento Rosario, a nombre de Catalina Zeravica, empadronado en la Administración Provincial de Impuestos bajo la partida N° 16-03-012810982/0091 y en la Municipalidad de Rosario el catastral N° 12/035/003/005/000 y bajo la cuenta N° 1201235-01. 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose la inscripción originaria en el Registro General de Propiedades de Rosario. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaria). Rosario, 28 de Junio de 2024.

\$ 50 524556 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BELLIA Y LIANZA S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; 21-02966256-5 (46/2023); se ha dictado la resolución N° 866 de fecha 08/08/2023, mediante la cual se declaró la quiebra indirecta de "BELLIA Y LIANZA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en calle Suipacha N° 1138 de Rosario, CUIT N° 30-54357053-9. Asimismo, se dispuso fijar el día 30 de agosto 2024 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; fijar el día 15 de octubre de 2024 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 28 de noviembre de 2024 para que la sindicatura presente el informe general. Sindico: C.P.N. RIOS - NARGIELEWICZ - GOMEZ VARAS, con domicilio en calle Santa Fe 1261 Piso 2° Of. 212 de Rosario. Dra. Mondini, Prosecretaria. Rosario, 2 de Julio de 2024.

S/C 524559 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL LLANOS (L.E. 06.021.014), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LLANOS, MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos; (21-01503342-5). Fdo. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 24 de Junio de 2024.

\$ 50 524627 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del/la señor/a Juez/a de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos CIURLUINI, ADRIAN GUSTAVO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02845824-7, se ha dictado el siguiente auto resolutorio: N° 925. Rosario, 22 de diciembre de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados CIURLUINI, ADRIAN GUSTAVO s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02845824-7, venidos a despacho para resolver el pedido de conclusión del presente proceso falencial formulado por la fallida mediante escrito cargo N° 14589/23. Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Tener por operada la clausura del procedimiento y declarar concluida la quiebra del Sr. ADRIAN GUSTAVO CIURLUINI, DNI N° 23.371.732, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura actuante. 2) Hacer saber por edictos que se publicarán por un día en el BOLETÍN OFICIAL, cumplimentado ello, oficiar al Registro de Procesos Concursales. 3) Fecho, disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas. Insértese y hágase saber. Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. EZEQUIEL ZABALE, Juez (en suplencia).

\$ 250 524646 Ag. 12 Ag. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Rosario, Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria a cargo de la Dra. Ana Belén Cura, en autos caratulados AHUMADA, MARIA CRISTINA Y OTROS c/HEREDEROS DE SORIA, ADELA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-02945598-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de Mayo de 2024 Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de las codemandadas fallecidas Adela Soria y Elvira Soria, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Cecilia A. Camaño, (Juez); Ana Belén Cura, (Secretaria).

\$ 100 524599 Ag. 12 Ag. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza, Secretaria de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados SCHWINDT, NANCY CARINA c/HOSPITAL ESPAÑOL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11889248-5, se cita y emplaza a los herederos del Sr. DANIEL OSCAR MALDONADO a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de 2024.

\$ 33 524613 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL (DNI N° 35.070.537) lo declarado en autos: ROSARIO, 11 de Mayo de 2023; Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, Suc. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. N° 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplir la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá ADELANTAR la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuito1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL, D.N.I. N° 35070537. EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 246.684,33 (Doscientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con 33/100 cent.). Librese OFICIO y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza.

S/C 524488 Ag. 12 Ag. 14

En autos: CORDOBA, JOSE RAMON Y OTROS c/LEWIS MARTHA ESTHER s/USUCAPION; CUIJ 21-02968238-8, de trámite ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACION - ROSARIO se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 22 de Julio de 2024. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCG). Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez; Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 25 de Julio de 2024.

\$ 50 524437 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en los autos: GARCIA ELSA BEATRIZ c/RIVERO ERNESTINA s/Usucapión; Expte. N° 446/2013. CUIJ 21-00762966-1, se ha dispuesto notificar por edicto lo siguiente: ROSARIO, 24/06/2024. No habiendo comparecido los herederos de ERNESTINA RIVERO, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Oficiase a la Alzada para que proceda al sorteo de un Defensor de Oficio, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Fdo. Dr.

RICARDO ALBERTO RUIZ, (JUEZ); Dr. ARTURO AUDANO, (SECRETARIO). Rosario, 1 de Julio de 2023.
\$ 100 524436 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la tercera Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GALDOS, MARCELA LAURA DEL CARMEN y Otros c/FRIDLAND, JOSE Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-02843521-2), se ha dictado la siguiente: Resolución N° 40. Rosario, 22/02/24. Y vistos... y considerando... RESUELVO: 1.) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por usucapion a favor de Marcela Laura del Carmen Galdos y de Luis Abella, desde el 06 de diciembre de 2007, el inmueble ubicado en la localidad de Roldán, Sección posta 16, Manzana 12, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y cuya descripción según plano archivado al dupl. 1489 es la siguiente: a) un lote de terreno designado con el número 21 que está ubicado en la calle San Lorenzo a los 27,41 m de la calle Juan José Paso hacia el Norte y mide 12,00m de frente; 36,57m en su lado Norte; 12,00 m de contrafrente en su lado Este formando con el lado Norte un ángulo de 91°22'56"; y 36,86m en su lado Sur, formando con el lado Este un ángulo de 88°37'04", encerrando una superficie de 440,58 m2. Lindando al Oeste con la calle San Lorenzo; al Norte con el lote 22 que se describirá a continuación; al Este con Fridland José; y al Sur en parte con Mendoza José y el resto Tagliani Rubén y otro. b) Un lote de terreno designado con el número 22 ubicado en la calle San Lorenzo a los 39,41m de la calle Juan José Paso hacia el Norte y mide 12,00m de frente; 36,28m al Norte; 11,98m al Este, formando con el lado Norte un ángulo de 91°22'56"; y 36,57m al Sur, formando con el lado Este un ángulo de 88°37'04", encerrando una superficie de 437,11 m2. Lindando al Oeste con la calle San Lorenzo; al Norte con Rigatuso Luis y otro; al Este Fridland José; y al Sur con el lote 21 descrito anteriormente. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de José Fridland por la mitad indivisa en el Tomo 158, Folio 62, Número 133361 el día 13/06/1969, y de Catalina Marta, Manuel, Raúl Alberto Chervin, y Sofía Fridland de Chervin, por la mitad indivisa en el Tomo 191 Folio 332, N° 147007, el día 11/07/1975; ambos Depto. San Lorenzo; y empadronado en el Servicio de Catastro e información Territorial bajo el número de Patida de impuesto inmobiliario 15-11-00-21211610142-0 (lote 21) y 15-1100-212116/0143-9 (lote 22). 2.) Imponer las costas a la demandada, sin perjuicio de lo precisado sobre los honorarios del defensor de oficio. 3.) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema (secretario) Y lo siguiente: ROSARIO 1/03/24. Por interpuesto recurso de apelación contra la sentencia N° 40 de fecha 22 de febrero de 2024. Concédase el mismo libremente y con efecto suspensivo. Elévense los presentes a la Alzada con atenta nota de remisión. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez); Dr. Federico Lema, (secretario).

\$ 200 524410 Ag. 12 Ag. 14

En autos: FACCENDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: Fecha que surge del SISFE, octubre de 2023. Cargo N° 13673/23: Por presentado, con domicilio legal constituido, por derecho propio. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por cobro de honorarios, téngase presente. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprimase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Cargo N° 13739/23: agréguese. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy, (secretaria) y Fecha que surge del SISFE, junio de 2024. Cargo N° 6892/24: Atento lo manifestado, y las constancias de autos (Fs. 8 y 10) notifíquese por edictos el primer decreto de autos. Fdo. Dra. Klebcar, (Jueza); Dra. Godoy, (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretario.

\$ 100 524393 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: TUKAJ, HUGO HECTOR c/TUKAJ, MIRTA MABEL s/Usucapion; CUIJ 21-02956162-9, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: Rosario, 30 de Agosto de 2022. 7.— Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL con identificación del inmueble. Fdo. Dra. Claudia A. Ragonese, juez; Dra. PAULA M. HELTNER, secretaria. Inmueble: en su Lote 613 está emplazado en el interior de la manzana comprendida por las calles Alsina, Córdoba, Castellanos y Pje. Marques de Moya, su vértice Noroeste se encuentra a los 27.13m de Pje Marques de Moya hacia el Norte y a los 10.10m de calle Alsina hacia el Este, inscripto en el Registro General al T° 520, F° 84, N° 153842, de partida de impuesto inmobiliario N° 160309-280625/0002.; Y por su parte, el Lote 6E (pasillo en condominio) se encuentra en calle Alsina entre Córdoba y Pje Marques de Moya, que se encuentra ubicado a los 27.13m de Pje Marques de Moya hacia el Norte y está inscripto en el Registro General al T° 520, F° 84. Dra. Heltner, Secretaria.

\$ 100 524390 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda (12ª) Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizita, Secretaria (Subrogante) de la Dra. Elisabet Felippetti, en los autos caratulados: SULLIVAN, EDUARDO FRANCISCO JOSE y Otros c/ZABRANSKI, MARIA TERESA y Otros s/Demanda Ordinaria; (CUIJ 21-02965469-4), se ha ordenado publicar Edictos a efectos de notificar a la Sra. PAULINA ZABRANSKI (D.N.I. N° 03.694.046) el Decreto del siguiente tenor: Rosario, 21 de Marzo de 2023. Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA ORDINARIA que tramitará según las normas del proceso ordinario. Téngase presente la prueba ofrecida y las reservas formuladas. Cítese y emplácese a ZABRANSKI, MARCELA MARIA TERESA; ZABRANSKI, PAULINA; SULLIVAN, DENISE y SULLIVAN, MAGGIE EUNICE por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librese oficios requiriéndose informes al Registro

Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo el nombre completo, número y tipo de documento y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario, Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Sisse, requiriendo en todo caso —de así considerarlo necesario a los fines que pudieren corresponder— pedir su certificación en el momento documentación restante. Fdo. Dr. Fabián E. D. Bellizita, (Juez); Dra. Elisabet Felippetti, secretaria subrogante. Rosario, 1 de Julio de 2024.

\$ 100 524431 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. HERNANDEZ, DAMIAN DARIO (DNI N° 18.783.557) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/HERNANDEZ, DAMIAN DARIO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13928683-6; ROSARIO, 04 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria - Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, Juez, Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. Rosario, 28 de Junio de 2024.

\$ 50 524467 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, DRA. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, MARISEL SOLEDAD, DNI N° 39.519.055, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MARTINEZ, MARISEL SOLEDAD s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927327-0); ROSARIO, 07/07/2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de Rebeldia y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Firmado: PEREYRA SILVINA LOPEZ (SEC.), MARTINEZ MARIANA (JUEZ).

\$ 50 524466 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO, DNI N° 23.061.747, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/MAMMANA, RUBEN RAMON ALBERTO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02892069-2); ROSARIO, 13/06/2024. Al escrito cargo N° 5924/2024 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la acturia que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 335/2024 que asciende a la suma de \$305.393,22 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula.

Firmado: LANTERMO MA. AMALIA (SEC.), BEDUINO MARIA SILVIA (JUEZ). Rosario, 27/06/2024. Dra. Di Rienzo, Secretaria Subr.

\$ 50 524465 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, MARCELO EDUARDO (DNI N° 26.884.402) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ FERNANDEZ, MARCELO EDUARDO s/EJECUTIVO - N° 1226 Rosario, 31/05/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de FERNANDEZ MARCELO EDUARDO hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$3.609,36 (Tres mil seiscientos nueve pesos con 36/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. - II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). - III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAPFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -272 1 3070 1 64-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$68.184,82 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; y 4 y 12 inc. 7 ley nro. 6.767 t.o. ley 1 2.85 1), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a

cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.- Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaría-Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524464 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, notifica al Sr. GONZALEZ, SILVIO ANDRES, DNI N° 34.003.248, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GONZALEZ, SILVIO ANDRES s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02928561-3); N° 555. ROSARIO, 30/05/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra SILVIO ANDRES GONZALEZ, hasta tanto la parte actora, ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con sesenta centavos (\$89.844,60) con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI (SECRETARIA), DR. FERNANDO A. MECOLI (JUEZ). Rosario, 6/6/24.

\$ 50 524463 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, notifica al Sr. MONZON, GONZALO NAHUEL, DNI N° 44.428.3591 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ MONZON, GONZALO NAHUEL s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13925445-4); ROSARIO, FECHA 03/06/2024 N° 197 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra MONZON, GONZALO NAHUEL, DNI 44.428.359, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A. se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y NUEVE CVOS. (\$206.330,59.-) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber... Dra. MARIANELA GODOY Secretaria Dra. MONICA KLEBCAR Jueza. Rosario, 11 de Junio de 2024. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 524462 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. HASAN, VICTOR HUGO (DNI N° 28.389.032) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ HASAN, VICTOR HUGO s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13916874-4); ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria DR. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524461 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LOPEZ, ARIEL ALBERTO (DNI N° 27.137.317) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/LOPEZ, ARIEL ALBERTO s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13915940-0); ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - DR. LUCIANO A. Ballarini, Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524460 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. BREILING, EFRAIN JUAN (DNI N° 10.068.295) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BREILING, EFRAIN JUAN s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13924473-4); ROSARIO, 23 de Mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - DR. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524459 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. NOMINACIÓN, DR. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GARCIA, MARIA CRISTINA D.N.I N° 6.378.420 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ GARCIA, MARIA CRISTINA s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-02916565-0);

Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIA CRISTINA GARCIA (DNI/6.378.420) hasta el cobro de la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO c/12ctvs (\$39.138,12.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 524457 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. GOMEZ, JORGE OSCAR (DNI N° 33.51 3.393) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ GOMEZ, JORGE OSCAR s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13917124-9); N° 1 272 Rosario, 10/06/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de GOMEZ, JORGE OSCAR hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$60.543,43 (Sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos con 43/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dr./a. KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164-I.V.A. INSCRIPTO- en la suma de \$68.184,82 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A. si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradascajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria - Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ra. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Rosario, 25 de Junio de 2024.

\$ 50 524458 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. LEDESMA, AGUSTIN, D.N.I N° 8.380.815 lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LEDESMA, AGUSTIN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-02889626-0); Tomo: 100 Folio: 336 Resolución: 1026. VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra AGUSTIN LEDESMA hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Difirir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSÉRTESE, AGRÉGUENSE Y NOTIFIQUESE. Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), Dra. PAULA MARINA HELTNER (Sec.).

\$ 50 524469 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ra. NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. NUNEZ, VALERIA FABIANA, D.N.I. N° 27.137.106, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/NUNEZ, VALERIA FABIANA s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-02936659-1); Tomo: 2024 Folio: — Resolución: 214. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra VALERIA FABIANA NÚÑEZ por el cobro de la suma de PESOS 55.414,31 con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Difirir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: DR. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec.).

\$ 50 524485 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercias de la 6ta. Nominación de Rosario, DR. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. BUYATTI, CEFERINO RAMON, DNI N° 20.745.498, lo declarado en autos: CFN S.A c/ BUYATTI, CEFERINO RAMON s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02933188-7); N° 574. ROSARIO, 03/06/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra CEFERINO RAMON BUYATTI, hasta tanto la parte actora, CFN S.A. se haga íntegro cobro de la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos uno con cincuenta y dos centavos (\$46.201,52) con más los intereses determinados al punto "II" de la parte considerativa de la presente, aplicables desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses y costas; lo que se detallará por planilla que practicará la actora. II) Costas al vencido (art. 251 CPCC). III) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. FIRMA: Dra. SABRINA ROCCI (SECRETARIA), DR. FERNANDO A. MECOLI (JUEZ).

\$ 50 524484 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. ARREDONDO, CARMEN NOEMI, DNI N° 13.958.834, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ ARREDONDO, CARMEN NOEMI s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21 - 02957135-7); Rosario, 05/09/2022. Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Carmen Noemí Arredondo (DNI N° 13.958.834) por cobro de la suma de \$170.671,47.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital - Acta Acuerdo N7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente. Certifíquese la copia del poder acompañada. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Suscriba el profe-

sional interviniente el formulario 324 de liquidación de impuesto de sellos / tasas retributivas de servicios, con su respectivo sello con imputación a las presentes actuaciones. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE-INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx>, con la clave 4280. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Rosario, 19 de Junio de 2024.

S/C 524487 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. GIMENEZ, FRANCO NICOLAS, DNI N° 40.553.036, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A c/GIMENEZ, FRANCO NICOLAS s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02948229-9): Rosario, 10/03/2022. Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Franco Nicolás Giménez (DNI, N° 40.553.036), por cobro de la suma de \$93.053,92.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado como dependiente de MSR Constructora SRL en el caso que no supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 10 % del importe en que exceda este último y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual en el 20% del importe que exceda este último, hasta cubrir la suma reclamada con más la de \$46.526,96.- estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al empleador con transcripción del presente decreto, y hágase saber que deberá depositar el importe retenido en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, a la orden de este Juzgado. Hágase saber al profesional que previo librar el oficio de embargo deberá proceder a la apertura de una cuenta judicial en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a nombre de estos autos y a la orden de Juez. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo N°7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Resérvese en Secretaría la documentación acompañada, dejándose copia digitalizada en el sistema informático y copia certificada en el expediente físico. Manifieste la profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://iurixonline.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE-INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx>, con la clave: 1937. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Otro. Rosario, 05/05/2023. Agréguese en informe acompañado. Informada verbalmente la actuario que la parte demandada Franco Nicolás Gimenez no ha comparecido a estar a derecho déclaraselo rebelde. Notifíquese por cédula. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). Rosario, 6 de Junio de 2024.

S/C 524486 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. SANTAMARIA, DIEGO DAVID (DNI N° 23.936.696) lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANTAMARIA, DIEGO DAVID s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13925530-2): ROSARIO, 05 de junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARI LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524483 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BERGARA, GONZALO ABEL (DNI N° 42.867.476) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ BERGARA, GONZALO ABEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13912792-4): ROSARIO, 05 de Junio de 2024. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria - DR. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524482 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL (DNI N° 35.070.537) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FERNANDEZ, CARLOS NAHUEL s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13927004-2): ROSARIO, 05 de Junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. M I A E IRA LONGHI Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524481 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de

la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PONCE, MATIAS ADRIAN (DNI N° 37.714.803) lo declarado en autos: CFN S.A. c/PONCE, MATIAS ADRIAN s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13920571-2): ROSARIO, 05 de Junio de 2024. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 27 de Junio de 2024.

\$ 50 524480 Ag. 12 Ag. 14

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. FRANCOLINI, MATIAS ARIEL (DNI N° 33.069.557) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FRANCOLINI, MATIAS ARIEL s/EJECUTIVO, CUIJ N° 21-13928136-2): "RO-SARIO, 03/10/2023. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Firmado: LONGHI MARIA ELVIRA (SEC.), BALLARINI LUCIANO ALBERTO (JUEZ). Rosario, 25 de Junio de 2024.

\$ 50 524479 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ :21-02965571-2 se ha dictado lo siguiente: "N° 335 Rosario 25 de Junio de 2024. Y VISTOS: Los presentes caratula-dos: "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02965571-2 en trámite por ante éste Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, venidos a despacho a los fines de dictar resolución de fechas. Y CONSIDERANDO: Según constancias de autos, acepta el cargo la síndica designada CPN MARIA BELEN DE MARCO el 26/02/2024 mediante escrito cargo N° 1113/2024 (vid. fs. 67). Atento que por un error material involuntario se ha omitido pasar a resolver los presentes a los fines de cumplimentar con los recaudos exigidos en el art. 14 incisos 3, 9 y 10 LCQ y sin que esto implique una afectación en lo tramitado hasta el momento, procédase a designar las fechas correspondientes a partir del pase a resolución -24/06/2024-. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 19 de Agosto de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la L.C.Q.; 2) Fijar el día 16 de Septiembre de 2024 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 30 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.); 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual; 4) Publíquese edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y lo aquí resuelto; 5) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR MARICEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02965571-2) Firmado: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez); DRA. ELISABET FELIPETTI (Secretaria Subrogante). Asimismo, y en cumplimiento del punto 4) de la presente Resolución se hace saber que la Síndica designada en los presentes autos es la CPN MARIA BELEN DE MARCO con domicilio procesal en BV. OROÑO 1217, PISO 1 DEPTO. "A" de esta ciudad de Rosario, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El presente edicto se publica por el término de cinco (5) días. Rosario, de Julio de 2024.

S/C 524643 Ago. 09 Ago. 15

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Inst. de Distrito N° 16 de Firmat en lo Civil, Comercial y Laboral, Dra. Laura Barco, en autos STABILE MAURICIO NORBERTO y SCOCCO ANALIA VERONICA c/PULIDO JUAN Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26422212-2, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos y/o sucesores de Teresa Pulido, Juan Pulido, Miguel Pulido, Ana María Pulido y Antonia Pulido y/o a los Sres. Félix Manuel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Miguel Ángel Sánchez y/o Sánchez y Pulido, Alcides Víctor Sánchez y/o Sánchez y Pulido y Jorge Marciano Jesús Sánchez y/o Sánchez y Pulido y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quien o quienes resulten titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto al T° 31, F° 297 V, N° 11966 Departamento General López. PII. N° 17-06-00-367986/0001-4, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, así como de nombrar un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC., respecto de los citados fallecidos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal. Firmat, 13 de Junio de 2024. Dr. Solsona, prosecretario.

\$ 600 523572 Jul. 24 Ago. 13

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 7 de Casilda, 1ª Nominación, hace saber que en los autos caratulados: SCATTOLON ROMAN DARIO c/MALACCARI LUIS PEDRO MARIANO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-25863466-4, se cita, llama y emplaza por diez días, bajo apercibimiento de rebeldía a quienes se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble que se describe así: un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, comprendido en la Manzana Número 46 Sección B del Barrio Nueva Roma individualizado como Lote Número Uno (1) en el Plano de Mensura N° 212.743, confeccionado por el Agrimensor Maximiliano Kemerer en fecha 8 de

agosto de 2018, para adquisición de dominio por usucapión judicial. Está ubicado con frente a las calles Chile, San Luis y Sargento Cabral. Mide por lado Sud-Este 47,50, metros de frente y linda calle Chile; mide 47,50 metros por el lado Sud Oeste lindando con calle Chile, de allí parte el lado Nord-Oeste, que es una línea quebrada de tres tramos, la primera línea AB mide 47,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice B parte la línea BC que mide 26,50 metros con rumbo NE, de allí del vértice C parte la línea CD que mide 47,50 metros con rumbo NE; este lado linda en parte con Bulfoni Marino y otro, con Plaza Espacios Verdes y con Malacari Luis y por último el lado Nord Este que mide 21 metros de frente y linda con calle Sargento Cabral. Encierra una superficie total 3253,75 m2. Fdo. Dra. Viviana M. Guida, (Secretaria). Casilda, 24 de julio de 2024.

\$ 660 524273 Ag. 8 Ag. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 6 de Cañada de Gómez, Dr. Sergio W. Verdura, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Por acompañados edictos, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos y/o sucesores de RAMPONI GLADIS MARIA -en calidad de tales- no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. SERGIO W. VERDURA, (JUEZ); Dra. CORINA RABASEDAS (Secretaria). Publíquese por el término de 1 día. Autos: FUSSETTI JUAN JULIAN c/RAMPONI GLADIS MARIA s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIL 21-22989432-0. Fdo: Dra. Corina I. Rabasedas (Secretaria).

\$ 33 524266 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil, Comercial y Laboral de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: LUCIANI YANINA SOLEDAD Y OTROS c/RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-26028947-8, se ha ordenado: En la ciudad de Cañada de Gómez y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE. Por acompañadas cédulas, agréguese. Informando verbalmente el actuario en este acto que los herederos -en su calidad de tales- de RODRIGUEZ RAMON HIPOLITO, RODRIGUEZ CLERIA, RODRIGUEZ HAIDEE, MATA y/o MATA y/o LUATTA JUANA y RODRIGUEZ TOMAS RENE no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. VERDURA, (JUEZ); RABASEDA, (SECRETARIA).

\$ 33 524387 Ag. 8 Ag. 14

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26032391-9, mediante Resolución N° 713 de fecha 16 de mayo 2024, se ha dispuesto declarar abierto el concurso preventivo del AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L., CUIT N° 30-70921178-8, con domicilio en la calle Marinero Pasinato N° 1659, de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe, por decreto de fecha 22 de julio de 2024, se ha designado Sindico a la CPN C.P. LEANDRO ANDRES PRETTO, constituyó domicilio en calle Bv. Centenario 951 de esta ciudad de Cañada de Gómez, estableció como horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, 2) Fijar el día 18 de Setiembre de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificaciones de créditos ante la Sindicatura. 3) Fijar el día 01 de Noviembre de 2024, como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales y el día 17 de Diciembre de 2024, para la presentación del informe general, debiendo el Sr. Sindico observar lo normado por el Art. 67, 3er. párrafo de la L.C.Q. 4) Fijar el día de 30 de Julio de 2025, como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad de la Concursada preceptuado por el Art. 45 de la L.C.Q. 5) Establecer que la concursada deberá hacer pública su propuesta con anterioridad al día 17 de Junio de 2025. 6) Designar el día 23 de Julio de 2025 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el citado Artículo 45. 7) Hacer saber que para la determinación de los vencimientos precedentes se han computado el plazo previsto en el Art. 43 de la L.C.Q. contemplando para ello las previsiones de los Arts. 14, 32 y sstes. de la Ley 24.522. 8) Ordenar la publicación de los edictos de ley, a cargo de la concursada, según lo establecido en el punto "12") de la Sentencia de apertura concursal y recordar que se ha designado a "El Fiscal" como Diario en que habrán de ser publicados los mismos. 9) Establecer que la concursada deberá practicar la publicación dispuesta y acreditar su concreción en el término de cinco (5) días de notificada la presente (Art. 27 última parte, L.C.Q.) baja los apercibimientos contenidos en el Art. 30 de la L.C. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA, (Jueza); Dr. MARIANO JESUS NAVARRO, (Secretario).

\$ 600 524293 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Jueza) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos: CARDOSO, OSCAR FRANCISCO c/BONINO, ANDRES ANTONIO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26030824-3, se llama a BONINO ANDRES ANTONIO, L.E. N° 2.297.061, argentino, nacido en fecha

12/03/1917, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 de la localidad de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, y/o sus sucesores y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre de BONINO ANDRES ANTONIO al Tomo 145, Folio 365, N° 112666, Fecha 30/03/1985, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle Hipólito Yrigoyen N° 874 (entre calles Lisandro de la Torre y Salta) de la Localidad de Montes de Oca, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 829 metros cuadrados, superficie cubierta de 101 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 130400-179598/0010-2; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Art. 597 del CPCC). Cañada de Gómez, 06 de Diciembre de 2023. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024. \$ 52,50 524268 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo del Dra. Julieta Gentile (Juez) y Secretaria Dra. Carolina Kauffeler, en autos ROSANO MARIO ALBERTO c/INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26031955-5, se llama al INSTITUTO COMUNAL DE LA VIVIENDA DE LAS PAREJAS, con domicilio en calle 14 N° 961 de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, y/o quienes resulten ser los titulares registrales del Inmueble inscripto a nombre del Instituto Comunal de la Vivienda al Tomo 110, Folio 99, N° 177259, Fecha 17/12/1973, Departamento Belgrano, del Registro General de la Propiedad de la ciudad de Rosario, situado en calle 15 N° 1430 (entre calles 28 y 30) de la ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, compuesto de 233,75 metros cuadrados, partida del Impuesto Inmobiliario N° 13-03-00-179067/0065-8; y/o a todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por tres (3) días para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a este Tribunal a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, 19 de Junio de 2024. Fdo. Juez Dra. Julieta Gentile; Dra. Carolina Kauffeler, Secretaria Subr. Cañada de Gómez, 29 de Julio de 2024.

\$ 52,50 524270 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de primer Instancia de Distrito N° 6 de Cañada de Gómez, de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria a cargo de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se hace saber que en autos: BERGARA JUAN CARLOS c/SERRA JOSE DANIEL s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL 21-25989443-0, se cita, llama y emplaza a herederos de Serra, José Daniel, DNI 13.975.978, con el objeto de que comparezcan en los presentes por el termino y bajo los apercibimientos de ley, conforme al decreto cuya parte pertinente se reproduce: CAÑADA DE GOMEZ, 26 de Febrero de 2024. Previo a todo trámite y atento constancias de autos, por denunciado fallecimiento del demandado Sr. Serra José Daniel. Cítese y emplácese a los herederos del causante por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Art. 597 CPCC) Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria; Dra. JULIETA GENTILE, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. \$ 33 524189 Ag. 8 Ag. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Juana Rosa Domini (DNI 5.747.624), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Autos: SUCESORES DE VALLEJO AUDILIO C. Y OTROS s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-24416311-1). Venado Tuerto, 1 de Agosto de 2023. Dra. Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 250 524256 Ag. 8 Ag. 14

Por disposición del señor Juez de Distrito Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del DR. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaría de la Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI., se cita, llama y emplaza por el termino de ley al demandado SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N°25.810.270 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los Autos: "NEGRO, VERONICA VANESA C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ ALIMENTOS" CUIJ N°21-27722444-2., y se lo notifica del siguiente decreto;

Se ha dispuesto lo siguiente: Venado tuerto- 27/03/2024.- Proveyendo escrito cargo N° 1931/2024: Por practicada planilla de honorarios, intereses, aportes y gastos documentados que asciende a la suma de \$970.699,69. Póngasela de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente el nuevo domicilio real de la parte demandada denunciado donde deberán efectuarse las notificaciones de ley. Notifíquese por cédula.- DR. CLAUDIO- M. HEREDIA (Juez)- Dra. MARIA PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria)

\$ 100 524292 Ago. 09 Ago 15

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez